

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 9 de Agosto de 2024 /

27562

Aparece los días hábiles

EDICION DE 67 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024

OBJETO: ADQUISICION ESPECTÓMETRO ICP (Espectrómetro de Emisión Atómica por Plasma de Acoplamiento Inductivo y Doble Observación Axial y Radial ICP-OES)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 122.785.000,00.-
COSTO DEL LOS PLIEGOS: \$ 49.114,00.-
APERTURA: Día 27-08-2024 - HORA: 11 HS.
LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951-Santa Fe
INFORMES: Ente Regulador de Servicios Sanitarios
Consultas administrativas: 25 de Mayo 1951- Tel: 0342-4593181/4583256. Int: 111. Santa Fe.
Consultas técnicas: J.J. Paso 675- Tel: 0341-4393826/4392502. Rosario
S/C 43543 Ag. 09 Ag. 12

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

"Islas Malvinas"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024
(Expediente N° 01806-0004148-2)

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza y desinfección para el Aeropuerto Internacional Rosario.
Fecha de Apertura: 27/08/2024 - 11:00 hs..
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".
Presupuesto Oficial: \$533.640.000.- (pesos quinientos treinta y tres millones seiscientos cuarenta mil).
Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil).
Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:
<https://meet.google.com/ncb-ksbc-twx>
Expediente: N° 01806-0004148-2
S/C 43511 Ag. 9 Ag. 12

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/24
EXPEDIENTE N°: 1898/24

APERTURA: 27/8/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir LECHES MATERNIZADAS para un período de tres meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro – 6/8/24
S/C 43530 Ag. 09 Ag. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2024
EXPEDIENTE N°: 1887/2024

APERTURA: 26/08/2023
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Reactivos e Insumos para Hemoterapia para un período de 3 (tres) meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$30.018.- (Son Pesos: Treinta mil dieciocho).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Spontón Nerina - 06/08/2024
S/C 43531 Ag. 09 Ag. 12

COMITÉ DE CUENCA CANALES SECUNDARIOS N° 1, 2 Y 3 DPTO. SAN CRISTÓBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001/2024

El Comité de Cuenca Canales Secundarios N° 1, 2 y 3 - Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, invita al "Llamado a Licitación Pública N° 001/2024, para la "Adquisición de 1 (una) MAQUINA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS NUEVA O Km", según ACTA N° 154 de fecha 24 de Junio de 2024, del Comité de Cuenca Canales Secundario N°1, 2 y 3 - Dpto. San Cristóbal.
Presupuesto Oficial: \$ 215.000.000,00-
Plazo de Entrega: 30 días corridos
REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTENTES
- Sellado de Ley: \$ 2268,00
- Garantía de la propuesta: 1% Presupuesto Oficial
- Certificado fiscal para contratar vigente (Resolución General N° 1814 13/01/05 - A.F.I.P.) El proponente deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le corresponden por su actividad.
- Fecha y lugar de apertura: Martes 03 de septiembre de 2024, a las 9.30 horas en la sede del Comité de Cuenca Canales Secundarios N° 1, 2 y 3 - Departamento San Cristóbal, sito en la Avda. Pedro Palacios S/N, Palacios, Provincia de Santa Fe.
- Venta de legajos y consultas: Comité de Cuenca Canales Secundarios N°1, 2 y 3 - Dpto. San Cristóbal, sito en la Avda. Pedro Palacios S/N, Palacios (2326), Provincia de Santa Fe.
Precio del Legajo: \$ 150.000,00
Tel: (03493) 15 402 198
e-mail: cuencapalacios@gmail.com
\$ 92,70 524852 Ag. 9 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".
Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 19651/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgco@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.
\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACION PÚBLICA 01/2024

OBJETO: Un (1) hidroelevador sobre camión Mercedes Benz 815.

CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS:

* 0 KM

* MOTOR: Accelo 815/39

* INYECCIÓN ELECTRÓNICA

* CILINDRADA: 4.801 cm3

* POTENCIA MAXIMA: 156 cv / 2.200 rpm

* CONSUMO ESPECIFICO: 194 g / kWh 1.400/min

* MARCHAS: 5 Man. (Opc. 6 Aut.)

* SISTEMA HIDRÁULICO INDEPENDIENTE

* DOBLE BRAZO

* CON DOBLE COMANDO ELECTROHIDRÁULICO

* MOTOR CON SISTEMA DE GIRO 360° GRADOS

* ESTABILIZADORES HIDRÁULICOS

* RUEDA DE AUXILIO Y CAJA DE HERRAMIENTA

* ALTURA DE TRABAJO MÁXIMA DE 13MTS.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera de 08 a 12 hs., calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta, Mil (\$50.000), que podrá depositarse en caja del municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.

VENTAS: desde el 07/08/2024 hasta el 07/09/2024.-

CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 07/09/2024, 11:30 hs.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 07/09/2024, 12.00 hs. en la Municipalidad de Vera.

\$ 135 524911 Ag. 9 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de 4.000 Tn. de "RIPIO" (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Productivos".

APERTURA: 09 de agosto de 2024 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo Pbro. Angel Tibaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$100.000.000.-

Monto de Garantía: \$1.000.000.-

Plazo de la entrega: 15 días. Corridos desde la firma del contrato.

RETIRO DEL PLIEGO: Sin costo. Hasta el 08/08/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 municipalidad@villaocampo.gob.ar

PROGRAMA: Caminos Productivos.

\$ 135 524892 Ag. 9 Ag. 13

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 (Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024 (Ordenanza N° 9/2024)

OBJETO: "Ventas de equipos y bienes".

Entrega de sobres: Hasta las 10.30 horas del día 19 de agosto de 2024.

Apertura de sobres: 23 de agosto de 2024 - 11.00 horas.

Lugar: Comuna de Villada - Belgrano N° 647 - Localidad de Villada

Precio del pliego \$5.000.-

\$ 45 524792 Ag. 9

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

OBJETO: Venta de dos colectivos usados.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, sita en calle Fray Antonio Rossi 538, en días hábiles, desde el 2 de Agosto de 2024, y hasta las 8:00 hs. del día 22 de Agosto de 2024, en el horario de 7:00 a 12 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, en horas hábiles de oficina, hasta las 08:30 hs. del día 22 de Agosto de 2024.

FECHA DE APERTURA: 09:00 hs. del día 22 de Agosto de 2024.

Lugar: Comuna de Santa Rosa de Calchines.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000.-

\$ 195 524816 Ag. 9 Ag. 13

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01908-0004736-8

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - ETAPA 3 - LOCALIDAD DE VERA - DEPARTAMENTO VERA"

Localidad: VERA

Departamento: VERA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.482.784.987,38

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.482.784.987,38
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.482.784.987,38

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 03 de Septiembre de 2024.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: calle Estanislao López 1560 y calle Alem - Localidad de Vera - Departamento Vera - Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 43508 Ag. 08 Ag. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002131

OBJETO: COMPRA DE CELDAS PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SETS AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 393.177.453,24 - (pesos trescientos noventa y tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 24/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/08/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002132

OBJETO: COMPRA DE TABLEROS PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SETS AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 303.976.926,00 - (pesos Trescientos tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos veintiséis con 00/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/08/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002133

OBJETO: COMPRA DE TRANSFORMADORES PARA PLAN TPS 2025 NUEVAS SETS AREA DISTRIBUCION ROSARIO Y SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 988.588.933,20 - (pesos novecientos ochenta y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 20/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43501 Ag. 08 Ag. 12

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002135

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES TRIPOLAR CUER-NOS PARA REFORMAS CMYM "5 ESQUINAS" Y OCR2009

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.923.498,80 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/08/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: AREA DESARROLLO DE INVERSIONES - Paula Bonet pbonet@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43527 Ag. 08 Ag. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1389

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONEXIONES DE FD Y JUNTAS HD PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial \$ 89.015.828,06

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentada hasta las 9.00hs del 26/08/24 – Licitaciones y Compras Centralizadas Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/08/24- 10:00hs en Ituzaingo 1501- Santa Fe.

Consultas Técnicas: Pestaña, Miguel Angel Te: 341 4378579

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43535 Ag. 08 Ag. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1390

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ROSARIO

Apertura: 16/08/24 – 10:00 Horas

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.00hs del 16/08/24 – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1390 "Contratación del Servicio de Limpieza Rosario"

Presupuesto Oficial: LOTE N° 1: \$ 22.113.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024

LOTE N° 2: \$ 9.720.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024, LOTE N° 3: \$ 14.580.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024, LOTE N° 4: \$ 19.440.000,00 +IVA Mes Base: Agosto 2024

Garantía de Oferta: LOTE 1: \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), LOTE 2: \$ 97.000,00 (Pesos Noventa y Siete Mil), LOTE 3: \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil)

LOTE 4: \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil), LOTE 5: \$ 590.000,00 (Pesos Quinientos Noventa Mil), LOTE 6: \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil)

LOTE 7: \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil)

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/08/24 - 10:00hs en Salta 1451, Rosario

Pliegos y consultas: Hasta 10 Hs. del 16/08/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43553 Ag. 08 Ag. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1391

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BARROS - PLANTA DESVÍO ARIJÓN

PRESUPUESTO OFICIAL \$112.608.000,00 + IVA - MES BASE: Julio 2023

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16.00 horas del 19/08/24 o en la sede de Aguas Santafesinas SA, de Ituzaingo 1501, Santa Fe, hasta las 11.00 horas del 20/08/24. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que como única leyenda: Licitación Pública N.º 1391 - "Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Barros - Planta Desvío Arijón".

Garantía de Oferta: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/08/24 11:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe

Pliegos y consultas: Hasta 11 Hs. del 20/08/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43550 Ag. 08 Ag. 09

COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

Objeto: Lote 1: PISOS Y REVESTIMIENTOS, ALBAÑILERIA Y HIERROS, Lote 2: YESERÍA, Lote 3: PINTURAS INTERIORES Y PINTURAS EXTERIORES, Lote 4: ARTEFACTOS SANITARIOS, ACCESORIOS, MARMOLERIAS Y ESPEJOS, Lote 5: MOBILIARIOS DE OFICINA, Lote 6: ILUMINACION E INSTALACION ELECTRICA, Lote 7: CARTELERIA, Lote 8: CORTINERIA.

Fecha de apertura: 06.09.2024 – 10.30 hs.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones Comuna de Carlos Pellegrini. Calle Alte. Brown 929 – Carlos Pellegrini, Santa Fe.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones Comuna de Carlos Pellegrini, calle Almirante Brown 929, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/09/2024 hasta las 9:30 hs., en Comuna de Carlos Pellegrini, calle Alsina y Nicolas Levalle, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial:

\$2.268 Monto de Garantía de Oferta: LOTE 1: \$67.700, LOTE 2: \$28.000, LOTE 3: \$121.000, LOTE 4: \$7.300, LOTE 5: \$134.400, LOTE 6:

\$206.000, LOTE 7: \$19.200, LOTE 8: \$29.500. Costo del Pliego:

\$10.000 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401-480321 - Correo electrónico presidencia@comunacarlospellegrini.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

Lo cual se publica en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días.
\$ 81 524929 Ago. 08 Ago. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DEL HÁBITAT
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PAVIMENTO A NIVEL DEFINITIVO EN BARRIO ANTÁRTIDA – CIUDAD DE ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.215.234.137,44.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 42.152.341,37.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura y Sección 400 Obras Viales.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.107.617.068,72

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.107.617.068,72

FECHA DE APERTURA:

Día: 23 de agosto de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: en la Asociación Vecinal Antártida Argentina, sita en calle Navarro 7648, de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: UEPA – Avda. Alte. Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe y Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario sita en calle Santa Fe 1950 – Entrepiso ala Moreno – Oficina 17, y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones, (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uepa@santafe.gov.ar y planeamiento-habitat@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43521 Ag. 07 Ago. 09

MINISTERIO DE ECONOMÍA; MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO

Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024, para la ejecución de la obra Rehabilitación Sede Administración y Construcción Centro de Capacitación Complejo "Granja La Esmeralda".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 09 de septiembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/252224?e=0>

&p=1

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática"

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:

S/C 43520 Ag. 07 Ago. 09

CCT CONICET SANTA FE

LICITACIÓN N°01/24

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación por doce (12) meses con opción de renovación por doce (12) meses más, para el SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE PUBLICO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CORRESPONDENCIA PARA EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE (CCT CONICET SANTA FE) en las sedes ubicadas en Colectora Ruta Nacional 168 - Paraje El Pozo, Güemes 3450 y Avellaneda 3657, de la ciudad de Santa Fe.

Fecha de apertura: viernes 30 de agosto de 2024.

Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al e-mail de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico CONICET-SANTA FE compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.

\$ 135 524615 Ag. 7 Ago. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ago. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.0000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 04/24, hasta el día 19 de Agosto de 2024 a las 10 hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "CORDÓN CUNETAS Y ESTABILIZADO GRANULAR EN DISTINTOS SECTORES DE NUESTRA CIUDAD".

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 15 de Agosto de 2024. Apertura de ofertas: 19 de Agosto de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 524690 Ago. 7 Ago. 9

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Provisión de indumentaria de trabajo de verano para personal municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 28/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 524718 Ag. 7 Ag. 9

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-

Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses".

Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: - - - - -

N° Expediente: 19744-C-2024

Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024

Repertición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repertición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: _____

N° Expediente: 19909-G-2024

Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repertición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repertición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16588/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
(Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repertición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 37128/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se proroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
 (Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 14086/2024 I
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se proroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2024
 (Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.
 PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de agosto de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.
 APERTURA DE OFERTAS: 30 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal. VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).
 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).
 SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
 \$ 225 524522 Ag. 7 Ag. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:
 La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:
 Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Con-

venio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscrito el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos(\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el “destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias” de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas:Día: 22/08/2024-Hora:11:00

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gob.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda “LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024-

Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5º: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6º: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7º: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

- No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.
- Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.
- Se comprueben hechos dolosos.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8º: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTICULO 9º.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11º: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA: La oferta contendrá:

- Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación; Respetando las siguientes opciones de pago:
 - Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.
 - Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
 - Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura
 - Otras alternativas que puede brindar el oferente.

2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.

4) Constancia inscripción en AFIP.

5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12º.- LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13º.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO 14º: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

ARTICULO 15º: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16º: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17º: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18º: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19º: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20º: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigna los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25" PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones). LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-

nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs.. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1° - OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 —TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-ARENA FINA.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones)

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 15/08/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 15/08/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 15/08/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — Cañada Rosquín — Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado-

ART. 5°.- FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el 15/08/2024 a las 10:30 horas. Estas deberán entregarse personalmente en la Comuna de Cañada Rosquín, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina – o por computadora – y cada hoja será rubricada por el oferente.

La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

La oferta especificará claramente el precio unitario y total, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

* Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

* Libre de deuda Comunal, emitida por la Comuna de Cañada Rosquín.

* Inscripción en DREI (oferentes locales).

* Constancia inscripción en AFIP.

* E-MAIL de contacto.

* Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

* Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Comuna de Cañada Rosquín equivalente al 1% sobre el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

a. Abonado en la Sede Comunal habilitada al efecto.

b. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

c. Depósito en pesos, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín – ésta garantía no devengará interés alguno.

d. Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Comuna de Cañada Rosquín y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia

de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

e. Giro, transferencia bancaria, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín, C.B.U.: 3300512415120001398051.

ART. 6°.- OFERTAS: El proponente puede formular oferta por lo solicitado en la presente licitación.

ART. 7°.- FORMA DE COTIZAR: las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas colocando el precio final, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos. El licitante indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Propuesta económica total, expresada en pesos.

Respetando las siguientes opciones de pago:

- Contado: Dentro de los 15 días de fecha de factura.
- Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
- Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha de factura.
- Otras alternativas que puede brindar el oferente.

Si previera la opción de pago anticipado, deberá incluir un seguro de caución por el 150% del monto a pagar en forma anticipada, con vigencia hasta 30 días posteriores a la entrega de la totalidad de los materiales.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Comuna de Cañada Rosquín.

La adquisición de los materiales especificados en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 20%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5° también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, la Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11°.

ART. 10°.- IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes, las que serán resueltas por el área Legal Comunal.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Comuna, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entrada de la Comuna.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Comunal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – (Santa Fe).

ART. 11°.- COMPARACIÓN DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 12°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 13°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de re-

solverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

La garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del licitante.

ART. 14°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Comuna de Cañada Rosquín procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 15°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Jorge, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 16°.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en calle Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ART. 17°.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, efectivizando el único o primer pago a partir de los 15 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del certificado de inicio de obra y replanteo de obra, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. La entrega será con envíos parciales y descarga en obra, debiendo considerarse por cada descarga de Hormigón elaborado de 20 m3, un tiempo de 1.5 a 2 horas. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ART. 18°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales adjudicados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 19°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca la Comisión Comunal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Comunal.

ART. 20°.- DE LA LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS N° 2439: "Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 21°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- * Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- * Encontrarse en concurso preventivo.
- * Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- * Estar inhabilitado.
- * Estar condenado por delito contra la fe pública.
- * Pertenecer al directorio, socios comanditarios, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

CAÑADA ROSQUÍN, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24.000 524495 Ago. 01 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 04/2024**

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
Apertura: Viernes 16 de Agosto de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 16 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.-

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).-
Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-
Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 500 524184 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE MATILDE**LICITACION PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 748/2024)**

OBJETO: Dispóngase la venta de (5) Cinco inmuebles de propiedad comunal

1. Lote N° 1: 09-36-00 095711/0001-4 - Manz 0009 -00007- Medidas: 11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

2. Lote N° 2: 09-36-00 095711/0002-3 - Manz 0009 - 00008 - Medidas: 11.50 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

3. Lote N° 3: 09-36-00 095711/0003-2 - Manz 0009 - 00009 - Medidas: 12.00 mts. frente calle Córdoba x 30,00 mts. fondo calle Ecuador - U\$D 10.000,00.-

4. Lote N° 4: 09-36-00 095711/0004-1 - Manz 0009 - 00010 - Medidas: 10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo - U\$D 10.000,00.-

5. Lote N° 4: 09-36-00 095711/0005-0 - Manz 0009 - 00011 - Medidas: 10.00 mts. frente calle Ecuador x 35,00 mts. fondo- U\$D 10.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: en la Comuna de Matilde a partir del día 29 de Julio de 2024 hasta el día 14 de Agosto de 2024 a las 09.00 hs.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 09.30 hs. del día 14 de Agosto de 2024.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 hs. del 14 de Agosto de 2024.-

LUGAR: Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 de la localidad de MATILDE. CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de MATILDE, sita en calle SANTA FE 616 - MATILDE - Teléfonos: (0342-4993040) - email: comunadematilde@outlook.com.ar

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Santa Fe 616 - Tel.Fax: 0342-4993040 - 3013 – Matilde – Dpto. Las Colonias – Pcia. de Santa Fe. Email administración: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 1000 524198 Jul. 31 Ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/24**

OBJETO: Contratar el servicio de barrido, recolección, traslado, disposición final de los residuos resultantes del mismo, y la contratación de servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4220 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos mil trescientos seis millones noventa y tres mil ochocientos veintiocho con once centavos (\$ 1.306.093.828,11.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuatro con diez centavos (\$ 2.474.704,10.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524082 Jul. 30 Ago. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de ramas y otros residuos provenientes del desmaleza miento, disposición final del material, y servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4219 de fecha 22 de Julio de 2024.-

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$2.653.083.330,44).-

Valor del Pliego: Pesos cinco millones veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 5.026.894,73.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de

Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 524081 Jul. 30 Ago. 12

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ**LICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 9.296/24)**

OBJETO: Adquisición de Calzado de Trabajo.

Apertura: el día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la dependencias Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Agosto de 2024.

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 965 en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 524031 Jul. 30 Ago. 12

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SPINASSI ILDA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524217 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUIRRE EVA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa Entradas.

\$ 50 524216 Jul. 31 Ago. 13

AVISOS**RESOLUCIÓN N° 0315**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOENERTEC S.A CUIT N.º 30-71574832-7, INDUFER S.A CUIT N.º 30-70874255-0, TELECOMUNICACIONES UNIFICADAS S.R.L CUIT N.º 30-71369110-7 y TOSI EMANUEL JOSE LUIS CUIT N.º 20-28415477-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (9) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DISTRIBUIDORA COLORADO S.R.L CUIT N.º 30-55972587-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACERTIS S.A – COIVALSA S.A CUIT N.º 30-71771271-0, BALDASARRE ESTEBAN CUIT N.º 20-24292336-8, COL-VEN S.A CUIT N.º 30-56031241-1, CRIGNA MARIANO OSCAR CUIT N.º 20-28334152-7, DNM FARMA S.A CUIT N.º 30-71013847-7, EDUCANDO S.R.L CUIT N.º 30-61500637-4, FERNANDEZ RAUL LUIS CUIT N.º 20-17205537-1, RO BOT S.R.L CUIT N.º 30-64230421-2 y SUERO PASCUAL GUSTAVO ALEJANDRO CUIT N.º 20-23394849-8.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA VISNA S.A CUIT N.º 30-71488939-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43577 Ag. 09 Ag. 12

RESOLUCIÓN N° 0318

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BITSCHIN CESAR NAHUEL CUIT N.º 23-39125164-9; CASS S.R.L. CUIT N.º 30-70920007-7 y DAVID ALEJANDRO MARTIN CUIT N.º 20-29398610-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43567 Ag. 09 Ag. 12

RESOLUCIÓN N° 0316

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (7) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras;; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: A.C.R. MAQUINARIAS S.R.L CUIT N.º 30-71073181-7, ALVAREZ INDIANA LEONELA CUIT N.º 27-37407589-1, BAER NICOLAS CUIT N.º 20-37234160-3, FERRER ANA MARIA CUIT N.º 23-12368399-4, FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES CUIT N.º 30-69899605-2, OLMOS ALEJANDRO EXEQUIEL CUIT N.º 20-4101679-7 y VERARDI JUAN PABLO CUIT N.º 20-28566945-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CONFEDERACION DE ASOCIACIONES RURALES DE SANTA FE CUIT N.º 30-56295342-2 y KILGELMANN SERGIO MIGUEL CUIT N.º 23-22961495-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43574 Ag. 09 Ag. 12

RESOLUCIÓN N° 0314

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/08/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por GRETO GONZALO CUIT N.º 20-26430067-4 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. GRETO GONZALO CUIT N.º 20-26430067-4, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 394/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Julio/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente GRETO GONZALO DNI 26430067 que re-viste como Titular como Pro-Sec. Instituto Superior en la Escuela N.º 5008 Dpto. La Capital dependiente del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación o ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GRETO GONZALO CUIT N.º 20-26430067-4 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GRETO GONZALO CUIT N.º 20-26430067-4

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma GRETO GONZALO CUIT N.º 20-26430067-4 por aplicación de las

normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43559 Ag. 09 Ag. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°456

SANTA FE, 08-08-2024

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.145.191-EPE, a través de cuyas actuaciones se gestiona la adaptación del cuadro tarifario vigente por actualizaciones en el valor del VAD (Valor Agregado de Distribución);

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 084/24 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, se aprobó la utilización de un índice ponderado de costos para el cálculo de los incrementos tarifarios, en base a los índices publicados por el INDEC a la fecha;

Que concomitantemente, por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 2024-92-APN-SE#MEC, se establecieron modificaciones en los Precios Estabilizados de la Energía, que al momento de efectuarse la Audiencia Pública de fecha 29-02-24, no fueron reflejadas en la misma y hoy se encuentran vigentes;

Que corresponde entonces, fijar los cuadros tarifarios para los consumos registrados a partir del 01-08-24 que reflejen tanto la aplicación del mencionado índice ponderado, como así también la actualización de costos de abastecimientos en el MEM fijados por la Secretaría de Energía;

Que el Área Mercado Eléctrico de la Gerencia Comercial eleva de fs. 10 a 19 los nuevos cuadros tarifarios;

Que interviene la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1090/24, fs. 22 y 23 encuadrando la presente en el Artículo 6°, Inc. q), de la Ley 10.014 y Art. 2° de la Res. 084/24 del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que concluye que habiéndose cumplimentado los extremos legales aplicables y habiendo intervenido los sectores técnicos competentes, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993, así como también en los medios que se estimen adecuados;

Que teniendo en cuenta lo extenso del cuadro tarifario, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia General interviene a fs. 26 prestando conformidad a lo actuado; Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Resuelve:

ARTICULO 1°. - Aprobar los cuadros tarifarios, vigentes para los consumos registrados a partir del 01-08-24, que se detallan a continuación:
Anexo I: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 1 – Anexo 2: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Zona No Fría.- Anexo 3: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Zona Fría.- Anexo 4: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Zona No Fría.- Anexo 5: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Zona Fría.- Anexo 6: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas No Residenciales.- Anexo 7: Cuadro Tarifario para T2 – Grandes Demandas.- Anexo 8: Cuadro Tarifario para T4 – Otros Prestadores Provinciales.- Anexo 9: Cuadro Tarifario para T6 Grandes Demandas – Peaje por Serv. De Distribución, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 43568 Ag. 09

RESOLUCIÓN N°464

SANTA FE, 08-08-2024

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.145.587-EPE., en el cual se tramita la adaptación del cuadro tarifario vigente por modificaciones en los costos de abastecimiento en el mercado eléctrico, conforme lo establecido en la Resolución 2024-192-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota N° 092/2024 del Área Mercado Eléctrico de fs. 01, en la cual se indica que a través de la Resolución 2024-192-APN-SE#MEC, se aprobó la Programación Estacional trimestral de Invierno definitiva para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2024 y se sancionaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE) y del transporte (\$PET) y los Precios de Referencia de la Potencia (\$POTREF), para la aplicación a la compra de energía por parte de la EPESF en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con vigencia durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2024 para todas las categorías de usuarios;

Que, por otra parte, y de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 084 del Ministerio de Desarrollo Productivo, que establece un incremento resultante de la aplicación del Índice Ponderado de Costos respecto del cuadro tarifario de marzo 2024, mediante Expte. N° 1-2024-1.145.191 se gestionó la aprobación de los cuadros tarifarios, los cuales se toman como vigentes al momento de la elaboración de las presentes actuaciones, estimándose una reducción por menor facturación del orden de los \$ 629 millones de pesos impuestos incluidos;

Que, en base a ello, el Área Administración del Mercado Eléctrico eleva los nuevos cuadros tarifarios de fs. 08 a 17;

Que toma intervención la Gerencia Comercial en Informe N° 085/2024, fs. 28, informando que mediante las normativas citadas, se establecen las variaciones para los precios de compra de energía que la EPESF realiza en el MEM para todas las categorías de usuarios, procediendo dicha Secretaría, a su vez, a dar continuidad al Régimen de Segmentación de los Subsidios estableciendo nuevos límites a los consumos base de los usuarios residenciales de Nivel 2 y 3 y definiendo Zonas Climáticas Frías y No Frías con o sin gas natural por red, para un período de transición comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2024;

Que concluye que siendo que se trata de un reajuste que implica sólo el traslado de modificación de precio, corresponde la adecuación de los Cuadros Tarifarios de la Empresa, de manera que se contemple la incidencia de los nuevos costos mencionados, con vigencia para consumos que se registren a partir del 1° de agosto de 2024;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 1115/2024, fs. 30 a 32, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008;

Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 3.209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.321/1993;

Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia General presta conformidad y eleva las actuaciones para su aprobación a fs. 34;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Resuelve:

ARTICULO 1°. - Aprobar los cuadros tarifarios para los consumos registrados a partir del 1° de agosto de 2024 que se detallan a continuación:
Anexo I: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 1 – Anexo 2: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Zona No Fría.- Anexo 3: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 – Zona Fría.- Anexo 4: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Zona No Fría.- Anexo 5: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 – Zona Fría.- Anexo 6: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas No Residenciales.- Anexo 7: Cuadro Tarifario para T2 – Grandes Demandas.- Anexo 8: Cuadro Tarifario para T4 – Otros Prestadores Provinciales.- Anexo 9: Cuadro Tarifario para T6 Grandes Demandas – Peaje por Serv. De Distribución, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 43569 Ag. 09

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2280

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0203877-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 05 – DEPARTAMENTO Nº 44 – 2º PISO – (Escalera Nº 04) - (3D) - Nº DE CUENTA 0055-0615-0 - PLAN Nº 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores SORIA, CARLOS AMÉRICO y GUATTROCIOCCI, CRISTINA ANALÍA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 09/11, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 114230 (fs. 14/15) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta y varias notificaciones citando a los adjudicatarios, el oficial notificador indica que la vivienda se encuentra ocupada por terceros;

Que se realiza visita a la unidad y se entrevista a la señora García, María Soledad, quien convive con sus hijos y manifiesta que habita desde hace muchos años, cuando compro el inmueble a un tercero ocupante;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 21/23 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la falta de interés de los adjudicatarios y la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccctes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, la notificación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 05 – DEPARTAMENTO Nº 44 – 2º PISO – (Escalera Nº 04) - (3D) - Nº DE CUENTA 0055-0615-0 - PLAN Nº 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SORIA, CARLOS AMÉRICO (L.E. Nº 8.485.171) y GUATTROCIOCCI, CRISTINA ANALÍA (L.C. Nº 6.367.620), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban

con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- **“ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43556 Ag. 09 Ag. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF = \$ 552,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley Nº 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1104,00 (MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas

que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1155,00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43557 Ag. 09 Ag. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN,
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 180/24 de Fecha 06 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.371 referenciados administrativamente como "CHOL, VIOLETA - DNI N.º 48.322.293 - s/Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANA LEONOR SENA - DNI N.º 21.912.989 – FABIAN GABRIEL CHOL - DNI N.º 21.490.538 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO COCHET N.º 7819 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 180/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VIOLETA CHOL - DNI N° 48.322.293 - Nacida en Fecha 06 de Junio de 2008 - hija de la Sra. Mariana Leonor Sena - DNI N° 21.912.989 - y del Sr. Fabian Gabriel Chol - DNI N° 21.490.538 – ambos con domicilio en la calle Gustavo Cochet N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente VIOLETA CHOL - DNI N° 48.322.293 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – y/o el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIANA LEONOR SENA - DNI N° 21.912.989 - y del SR. FABIAN GABRIEL CHOL - DNI N° 21.490.538 – ambos con domicilio en la calle Gustavo Cochet N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43573 Ag. 09 Ag. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "/S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA RUIZ LARISA NRO. LEGAJO 16370", Expediente N° 01503-0009538-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II; se cita, llama y emplaza a Fernando Pedro RUIZ, D.N.I. 25.046.310 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000130, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Larisa Evelyn Ruiz, D.N.I. N° 52.369.969, fecha de nacimiento 13 de marzo de 2012; siendo sus progenitores en ejercicio de responsabilidad parental, la Sra. Insaurralde Debora Lilian, D.N.I. 36.264.731, domiciliada en calle Alberti 3858 de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. Ruiz Fernando Pedro, D.N.I. N° 25.046.310, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su tío materno Sr. Julio José Insaurralde, D.N.I. N° 31.700.699 domiciliado en la calle Alberti N.º 3858 de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RE-

SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43578 Ag. 09 Ag. 13

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN" 01503-0009467-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemi Mabel FARANDATO, D.N.I. 41.287.154 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000122, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51, tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño Ringo Jonathan Alejandro LUCIANO, DNI: 59.103.856 con fecha de nacimiento 26 de noviembre de 2021; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Tamara Noemi Mabel LUCIANO con DNI: 41.287.154, con domicilio actual desconocido. Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el mismo, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Familia Solidaria. ARTICULO 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha prórroga adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la

Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta prórroga. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43579 Ag. 09 Ag. 13

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2º- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1º Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brwon hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano.

entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio
Rivadavia
Avda. San Martín
Pasaje Moreno
Sarmiento
José María Aragón
Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1º de Mayo
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe
1º de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Santa Cruz
Eliseo Mussio
Alejandro Contini
Pasaje María Sarome Freyre
Catamarca
Santiago del Estero
Pasaje Itati
La Rioja
San Juan
Mendoza entre 1º de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
Lavalle
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires
San Luis
Almafuerte
BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :

Lisandro de la Torre Martín de Güemes Juan XXIII	\$4,18
2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A	Recolección de Residuos Monto Fijo \$30,70
3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles: JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$26,98
Tierra del Fuego Islas Malvinas Catamarca Tucumán Salta Jujuy	Tasa Asistencial Monto Fijo \$7,89
CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :	CATEGORIA 2 A
Juan de Garay 1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe	Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$1,77
SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :	Recolección de Residuos Monto Fijo \$18,87
Juan de Garay 1° de Mayo Ignacio Cullen Gobernador Candiotti 25 de Mayo Belgrano Avda. Santa Fe	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$16,51
AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :	Tasa Asistencial Monto Fijo \$4,95
Corrientes Misiones Chaco Formosa Antártida Argentina Almirante Brown	CATEGORIA 3 A
ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$18,87
Juan Manuel de Rosas Lisandro de la Torre Martín de Güemes Juan XXIII	Tasa Asistencial Monto Fijo \$4,95
AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC	CATEGORIA 4 A
Salvador Visintin Bautista Lanso Alejandro Contini Santa Cruz Tierra del Fuego Islas Malvinas	Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$ 1,17
4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).- 5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.- El valor por cada categoría es el siguiente:	Recolección de Residuos Monto Fijo \$18,87
CATEGORIA 1 A	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$11,79
Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$2,45	Tasa Asistencial Monto Fijo \$4,95
Recolección de Residuos Monto Fijo \$18,87	CATEGORIA 5 A
Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$16,51 Tasa Asistencial Monto Fijo \$3,95	Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana Monto Fijo \$188,70
CATEGORIA 1 B	Tasa Asistencial Monto Fijo \$49,53
Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$2,45	CATEGORIA Z1
Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$2,45	Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente \$2,45
Riego o Barrido de Calles Metro lineal de frente	Recolección de Residuos Monto Fijo

\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presen ten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitos en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de

la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

a) las personas físicas;

b) las sucesiones indivisas;

c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplaza en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;

d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayán presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta

las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fijanse los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la

Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:
Por día \$500,00.-
- b) Vendedores ambulantes sin vehículo:
Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

- a) Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.
- b) Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).
- c) Importe retenido.
- d) Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al periodo en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efective.

tivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) periodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de periodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

1. · hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
2. · hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)
3. · deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

- 1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:
- 2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación:
\$ 37,50.-
- 3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:
\$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponible y/o la base de cálculo del tributo:
\$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente:
\$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas:
\$ 1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieren por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89

del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

a) Inhumación , exhumación y reducciones	\$ 500,00.-
b) Traslado de restos a otras jurisdicciones	\$ 175,00.-
c) Introducción de restos de otras jurisdicciones	\$ 300,00.-
d) Permiso colocación de lapidas	\$ 70,00.-
e) Arrendamientos por treinta (30)años de Nichos grandes	
- Filas intermedias	\$ 5.500,00.-
- Fila baja	\$ 4.750,00.-
- Fila alta	\$ 4.250,00.-
- Nichos Especiales	\$ 6.000,00.-
f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años	
g) Arrendamientos de Urnas	\$ 900,00.-
h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años	\$ 900,00.-
i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m2	\$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

- Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
- En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
- Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.
- Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.

e) Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del es-

pectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, considere de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, en las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinense los siguientes montos aplicables:

- Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50
- Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo \$ 0,01
- Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

- Los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que ostente, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por periodo vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

- Las alícuotas a aplicar serán:
- Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.
 - Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponibles por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora	Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora
Tractor	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional
Moledora	Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional
Carga de tierra negra	Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Carga de tierra colorada	Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Corte de yuyos c/motog.	Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora
Servicio de Ambulancia	Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00
	Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicara la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por m² de

\$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo o presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado

\$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda	\$ 75,00.-
b) Constancias diversas	\$ 30,00.-
c) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales	\$250,00.-
f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.	
g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.	
h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:	
a) Por cada legajo de obra	\$100,00.-
b) Derecho de habilitación profesional por trabajo	\$100,00.-
c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos	\$100,00.-
d) Por demolición, el metro cuadrado	\$ 20,00.-
e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras)	\$125,00.-
i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado	\$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a	\$ 350,00.-
b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a	\$ 250,00.-
c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad	\$ 200,00.-
d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad	\$150,00.-
d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km)	\$ 250,00.-
e) Motos, motonetas, ciclomotores usados	\$ 150,00.-

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominanse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominanse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominase "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominase "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominanse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especia-

les para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
\$ 42000 524759 Ag. 09 Ago. 22

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley N.º 20.266, modificada por Ley N.º 25.028, hace saber que el señor LUCIANO MARTIN ZAZZARINI, D.N.I. N.º 40.121.171, Argentino, soltero, nacido el 26/10/1997, de apellido materno NATALI, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N.º 732 de la localidad de Cañada de Ucle, código postal 2635, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N.º 7547 de Rosario, calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, a los dos días del mes de agosto de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 524863 Ag. 9 Ago. 12

COMUNA DE ALCORTA

CONCURSO DE PRECIOS 002/2024

OBJETO: Adquisición de 20 luminarias de led para iluminación vial. La cantidad a adquirir podrá ser ampliada o reducida en un 25%.-

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

VENTA E INSPECCIÓN DE PLIEGOS: hasta el 20 de Agosto 2024 a las 8:00 hs., en la Comuna de Alcorta, Sarmiento nro. 284, Dpto. Constitución, Pcia de Santa Fe — C.P. S2117BPF, Tel.fax: 03465/470326 — 470201.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 20 de Agosto 2024, a las 09:00 hs. en la Comuna de Alcorta.

APERTURA DE OFERTAS: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 20 de Agosto 2024 a las 09:30 hs. en la Comuna de Alcorta.
\$ 90 524826 Ag. 9 Ago. 12

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N.º 1018 DEL GRUPO PJ, SUSCRITO EN FECHA 02/10/2012 ENTRE PILAY S.A. Y STODOLA GABRIEL ERNESTO, D.N.I. N.º 22967145 Y RAMELLO MARIA ELENA, D.N.I. N.º 18108837, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 524804 Ag. 9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0311

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOOTH MARIA ALEJANDRINA CUIT N.º 27-23814372-7; MARIANA S.A. CUIT N.º 30-69185207-1 y MICHELETTI EMPRESA CONSTRUCTORA CUIT N.º 30-71016602-8.

ARTÍCULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LLANEADOS ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71186030-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALVAREZ MILAGROS CUIT N.º 27-32647275-7; ANDRES EDUARDO HECTOR CUIT N.º 20-07783771-0; CIENTIFICA BERDAT S.R.L. CUIT N.º 30-70843442-2 y DYNA GROUP S.A. CUIT N.º 30-70304875-3.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MEDPHARMA S.A. CUIT N.º 30-71224223-6.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43554 Ag. 08 Ago. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2258

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 07 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0187611-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual para la oportuna escrituración de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N.º 18 – VIVIENDA N.º 59 – (4D) – N.º DE CUENTA 0056-0833-9 – PLAN N.º 0056 – 1476 VIVIENDAS – BARRIO EL POZO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores Barrientos, Juan Daniel y Paredes, Patricia Mónica, según Boleto de Compraventa de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 105071 (fs. 06) manifiesta que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el señor Barrientos, Juan Daniel ha fallecido (lo cual no se acredita), habitando el inmueble su viuda con su hija y nieto;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 07/09, se observa que la misma posee deuda;

Que si bien el fallecimiento no esta acreditado, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique el bien y rescinda el boleto, por aplicación de los Artículos 29 y 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, ordenando el lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se guardarán los plazos en Mesa de Entradas del Organismo;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 47;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N.º 18 – VIVIENDA N.º 59 – (4D) – N.º DE CUENTA 0056-0833-9 – PLAN N.º 0056 – 1476 VIVIENDAS – BARRIO EL POZO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BARRIENTOS, JUAN DANIEL (D.N.I. N.º 12.215.464 – fallecido) y PAREDES, PATRICIA MÓNICA (D.N.I. N.º 13.676.685) por aplicación de los Artículos 34 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 2202/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el au-

xilio de la fuerza pública, y éstas Obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43544 Ag. 08 Ag. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, CM Y L. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 29 de Julio de 2024.- DISPOSICIÓN Nº55/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) Entender regularizada y prorrogada la Orden Nº 05/22, por 90 días, desde la fecha 29/07/2024, operando su futuro vencimiento en fecha 29/10/2024, la que desde ahora en más, contemplará sólo la protección y plan de acción en relación a la adolescente; LUZMILA MELISA RAMÍREZ, DNI Nº 49.267.563, F/N 30/05/2009, hija de la Sra. LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen Nº 34 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. RAMÍREZ, Miguel Ángel, DNI Nº 17.905.159, argentino, mayor de edad, prefallecido (cfr. art. 51, tercer párrafo, y 60, Ley 12.967, y su reglamento y modificatorias, y art.

607 del CCyCN); 2) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada (Orden Nº 05/22), en resguardo de los niños; CRISTINA ROSAURA RAMÍREZ, DNI Nº 50.733.426, F/N 18/03/2011 y MAXIMILIANO OSCAR RAMÍREZ, DNI Nº 53.918.550, F/N 02/04/2014, ambos, hijos de la Sra. LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen Nº 34 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. RAMÍREZ, Miguel Ángel, DNI Nº 17.905.159, argentino, mayor de edad, prefallecido; 3) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de la niña, CRISTINA ROSAURA RAMÍREZ en favor de sus actuales alojantes; Sra. SILVERO, Gladis Itati, DNI Nº 34.759.271, argentina, mayor de edad, y el Sr. RAMIREZ, Ángel Gabriel, DNI Nº 29.955.867, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Mateo Gelvez e Irigoyen de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061; Ley Nº 12.967, Ley Nº 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 4) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) del niño, MAXIMILIANO OSCAR RAMÍREZ, DNI Nº 53.918.550 en favor de su actual alojante; Sra. RODRIGUEZ, Maria de los Milagros, DNI Nº 39.686.209, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Formosa Nº 1388 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061; Ley Nº 12.967, Ley Nº 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 5) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, LAGRAÑA, Graciela Librada, DNI Nº 25.986.566, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen Nº 34 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 6) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; 7) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 8) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá

ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 43551 Ag. 08 Ag. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "BROIN CANDIA, S. O. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 01 agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 57/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1º) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 14/24, emitida en fecha 29/02/2024, y en resguardo del niño; SEBASTIÁN OSCAR BROIN y CANDIA, DNI 59.708.318, F/N 05/02/2023, hijo de la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Andrés Pittón N° 2450 de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe y del Sr. BROIN, Nelson Sebastián, DNI 35.139.629, argentino, mayor de edad, actualmente alojado en la Unidad N° 1 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) Proponer, por ante el Tribunal Colegiado de Familia competente, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) del niño, en favor de sus actuales alojantes; Sra. Lorena Lencina, DNI 24.656.168 y Sr. Enrique Daniel Acosta, DNI 20.657.468, sito en calle Pasaje Nro. 1 de la localidad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750 argentina, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Andrés Pittón N° 2450 de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe y del Sr. BROIN, Nelson Sebastián, DNI 35.139.629, argentino, mayor de edad, actualmente alojado en la Unidad N° 1 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4º) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTÓRQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcio-

nal debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43552 Ag. 08 Ag. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MOLINA, Maira Melina, DNI 36.678.771, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CABRAL, J.I. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 01 de Agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 56/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1º) Resolver DEFINITIVAMENTE la situación del niño; JUAN IGNACIO ELIAS CABRAL, DNI 58.538.995, F/N 18/11/2020, hijo de la Sra. MOLINA, Maira Melina, DNI 36.678.771, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Presidente Perón N° 1040 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CABRAL, Walter José, DNI 31.678.771, argentino, mayor de edad, con domicilio Buffa N° 1057 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) Proponer, por ante el Tribunal Colegiado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) del niño, en favor de su actual alojante; Sr. ORELLANO, Claudio Ismael, DNI N° 47.731.998, con domicilio en calle Rivadavia N° 1418 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. MOLINA, Maira Melina, DNI 36.678.771, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Presidente Perón N° 1040 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CABRAL, Walter José, DNI

31.678.771, argentino, mayor de edad, con domicilio Buffa N° 1057 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a los progenitores y/o guardadores del niño; Artículo 5°) NOTIFÍQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43549 Ag. 8 Ag. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PEREIRA, P. y N. - QUIROGA, G. s/ Cese de Medida de Protección de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 07 agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 62/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1°) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 37/2, emitida en fecha 2/08/2023, y en resguardo de los niños; PEREIRA, PEDRO ISMAEL GUSTAVO, DNI 50.642.628, F/N 06/11/2010, PEREIRA, NATASHA

SHERAZADE JORGELINA, DNI 55.134.633, F/N 08/11/2015, hijos de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y QUIROGA, GABRIEL NICOLÁS, DNI 55.935.864, F/N 31/08/2014, hijo de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, la mencionada, es hija de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, cuyos demás datos filiatorios se han apuntado; Artículo 2°) Proponer por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños en favor de su actual alojante; Sra. Valeria Quiroga, DNI N° 36.007.368, argentina, sito en calle José Pedroni N° 1128, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido; Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5°) NOTIFÍQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43545 Ag. 08 Ag. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000990

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER TIPO UTILITARIO CON DOBLE HILERA DE ASIENTOS Y CHOFER PARA TRASLADO DE AGENTES TOMA ESTADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.569.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/08/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43509 Ag. 08 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

NOTIFICACION

Mediante el presente se comunica a la población en general que cumpliendo con los requisitos fijados por la Ordenanza n° 2018/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto n° 18/2022, se ha dispuesto efectuar una compactación de los vehículos retenidos por infracción al orden Municipal, en el periodo comprendido entre el 13 de Abril de 2019 al 30 de Noviembre de 2023 que se encuentran en los depósitos de nuestra ciudad, como así también aquellos rodados que han sido retirados de la vía pública por encontrarse abandonados. Invitamos a los propietarios de los vehículos en cuestión a presentarse a la oficina de Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Las Rosas en horario administrativo por el término de Diez días hábiles a partir del 12 de Agosto. En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses del Municipio, se podrán modificar los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

VEHICULO	MARCA	DOMINIO
MOTO	BAJAJ	133GCW
MOTO	MAVERICK	392GDB
MOTO	GUERRERO	809HKT
MOTO	MOTOMEL	AO37XCI
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	GERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	M0327
MOTO	GUERRERO	M0000
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MAVERICK	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	ZANELLA	952GFS
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	597DYT
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	GILERA	NO POSEE
MOTO	KELLER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	AO21DHH
MOTO	EUROMOT	553GUM
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	300DGL
MOTO	MONDIAL	734HTW
MOTO	YAMAHA	022ELG
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	EUROMOT	705IVQ
MOTO	GUERRERO	768DRK
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	HONDA BIZ	NO POSEE

MOTO	BAJA/ROUSER	906KUD
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GILERA	A149WQP
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	HONDA	A115CFW
MOTO	GUERRERO	540CUN
MOTO	GUERRERO	297DNH
MOTO	YAMAHA	271GMX
MOTO	YAMAHA	713HTW
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	826JMT
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	M0177
MOTO	MOTOMEL	038HNR
MOTO	MOTOMEL	020DNH
MOTO	ROWSER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	659HXQ
MOTO	CORVEN	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	KYMCO	941GFS
MOTO	CORVEN	796IXV
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	APPIA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
AUTO	FORD KA	UYE777
AUTO	RENAULT 21	RLG890
AUTO	FIAT DUNA	SZM153
AUTO	RENAULT	VBW722
AUTO	RENAULT 12	RKC081
AUTO	FIAT SIENA	CNK787
AUTO	VW POLO	BUG908
AUTO	FIAT UNO	ADQ698
CHASIS	FORD KA	UXY871

\$ 6000 524857 Ago. 08 Ago. 14

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA
SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION**

RESOLUCIÓN N° 0046

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0327457-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones -, Artículo 40 "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario... atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 30;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en

capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1º- Autorizar al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias Zoom Pro- Base- NH1Y

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 43532 Ag. 7 Ag. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N° 33.010.625, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “FERREYRA, M.S. y L s/ MEDIDAS DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N° 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 61/2024: “...Rosario, 05 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 61/24.- VISTOS... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo DEFINITIVO de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Definitiva en relación al niño LUCAS FERREYRA DNI N.º 56.96.142 F/N 07/07/2017 hijo de JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI N.º 33.010.625, con domicilio desconocido y sin filiación paterna conocida, permaneciendo bajo los cuidados personales de su abuela materna Liliana Martínez con domicilio en calle Silverio Córdoba N 1594 de San Lorenzo y MARTINA SOLEDAD FERREYRA DNI N.º 55.099.898, F/N 13/09/2015 hija de JESICA VERONICA FERREYRA DNI N.º 33.010.625 con domicilio desconocido y LUIS ALBERTO GRAPPA DNI N.º 29.680.004, con domicilio en calle San Lorenzo N.º 4370 de Rosario, permaneciendo bajo los cuidados de sus abuela paterna Marcela Patricia Morelli con domicilio en calle San Lorenzo N.º 4370 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de los niños y SOLICITAR al juez interviniente el respectivo Control de Legalidad, una vez agotada la instancia recursiva prevista en el art. 62 ley 12.967. 3.- PROPONER la designación de TUTORAS, a la abuela paterna MARCELA PATRICIA MORELLI DNI N.º 16.942.219, en relación a la niña MARTINA SOLEDAD FERREYRA DNI N.º 55.099.898, y a la abuela materna MARTINEZ LILIANA DNI N.º 17.052.182 en relación al niño LUCAS FERREYRA DNI N.º 56.961.142, a fin de asumir los cuidados personales y responsabilidades parentales, en beneficio de los niños.-4.- HACER SABER: que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida definitiva y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc c) del CcyCN queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora materna en relación a LUCAS FERREYRA y MARTINA SOLEDAD FERREYRA, extendiéndose en ésta última la suspensión a su progenitor paterno. 5.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social.”- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial

son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43534 Ag. 07 Ag. 09

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: “SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —MUÑOZ BRENDA BELEN MUÑOZ ALMA VALENTINA.- Expte. Administrativo N° 01503-00104334”, se notifica a la Sra. PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433, que se ha ordenado lo siguiente: “DISPOSICION ME-RE N° 669. Reconquista, 26 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de las hermanas Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las hermanas BRENDA BELEN MUÑOZ, DNI 52.360.931, nacida el 26 de Marzo de 2012 y ALMA VALENTINA MUÑOZ, DNI 55.305.243, nacida el 26 de Noviembre de 2015, hijas de PATRICIA NOEMI MUÑOZ, DNI 35.772.433, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Malabrigo (SF); ARTÍCULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las BRENDA BELEN y ALMA VALENTINA MUÑOZ permanecerán bajo el resguardo del Sistema Protectorio del Estado; ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las hermanas, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requie-

ran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes Legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 31 de Julio de 2024.

S/C 524580 Ag. 7 Ag. 9

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. OMAR LUGO, DNI 22.296.605

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —LUCIA ANTONELA LUGO—" Expte. Administrativo N° E/T", se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 666. Reconquista, 19 de Julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DELEGADA A CARGO DE LA DELEGACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN I, NODO RECONQUISTA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de la adolescente LUCIA ANTONELA LUGO, DNI 50.169.858, nacida el 04 de Febrero de 2010, hija de LUCRECIA DANIELA RAMIREZ, DNI 29.529.199 —domiciliada legalmente en calle 115 N° 1104 de la ciudad de Avellaneda (SF), actualmente privada de su libertad y alojada en la Unidad Regional XIX en la ciudad de Vera (SF)- y de OMAR DIONISIO LUGO, DNI 22.296.605 —sin datos de su domicilio-; ARTÍCULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual LUCIA ANTONELA LUGO permanecerá bajo el resguardo del Sistema Protectorio del Estado; ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la adolescente, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de ella así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.

S/C 524581 Ag. 7 Ag. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, D.N.I. NRO. 38.134.948

Dentro del Expediente Administrativo nro. 1180, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. CRISTIAN EDUARDO LUCERO, titular de D.N.I. Nro. 38.134.948, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 25 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCION NRO. 39 Y VISTOS: ... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Thian Cristian Lucero, titular de D.N.I. Nro. 55.409.609, fecha de nacimiento 22/02/2016, y Loan Eduardo Lucero, titular de D.N.I. Nro. 56.163.782, fecha de nacimiento 04/04/2017, en el Centro Residencial Nelly Motto sito en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz Santa Fe.- 2) La prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Oliver Valentín Lucero, titular de D.N.I. Nro. 58.728.985, fecha de nacimiento 23/02/2021, ordenando la continuación de su permanencia en el Centro Residencial Maria Figueroa Valdez sito en calle Itzaingó 368 de la localidad de Máximo Paz; 3) La

prórroga de la permanencia temporal por un plazo máximo de 90 días de Pedro Ignacio Debía, titular de D.N.I. Nro. 59.910.782, fecha de nacimiento 0910612023, ordenando la continuación de su permanencia en una familia inscrita en el Registro de Familias Solidarias de esta Delegación, a fin de resguardar su protección integral 4)La continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 30 de Abril de 2024.

S/C 524507 Ag. 7 Ag. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ECHEGOYEMBERRY, Jorge Daniel, DNI 33.804.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, en los autos: "NERVO A. N., CRUZ N., ECHEGOYEMBERRY S. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DEFINTIVA" – CUIJ 21-23859055-5, deberá concurrir a la AUDIENCIA fijada bajo apercibimientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; "San Lorenzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con prescindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos intervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notificaciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encontrarse presente en la audiencia fijada precedentemente." Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior--

S/C 43536 Ag. 07 Ag. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CRUZ, Sofanor Emiliano, DNI 28.000.672, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, en los autos: "NERVO A. N., CRUZ N., ECHEGOYEMBERRY S. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL DEFINTIVA" – CUIJ 21-23859055-5, deberá concurrir a la AUDIENCIA fijada bajo apercibimientos de ley, el día 13/08/2024 a las 11.30 hs., en la sede de dicho Juzgado, sita en calle Bv. Urquiza N° 485 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena; "San Lorenzo, 02/08/2024.- Téngase presente lo informado. Fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior-art. 609 inc. b) CCCN- para el día 13/08/2024 a las 11.30 hs. Notifíquese por cédula con prescindencia de los términos procesales a todas las partes y organismos intervinientes, haciéndole saber a la Delegación de Niñez que deberán proveer lo conducente a los fines de diligenciar las notificaciones a los progenitores Cruz, Echegoyemberry y Nervo, debiendo además encontrarse presente en la audiencia fijada precedentemente." Fdo. Dr. Escola (Juez)- Dra. Muchiutti (Secretaria)" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior--

S/C 43537 Ag. 07 Ag. 09

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como " CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO OSCAR CASTILLO - DNI N.º 22.833.413 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 6 N.º S/N - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea María de Lujan Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.536 referenciados administrativamente como " CASTILLO, EZEQUIEL OSCAR – DNI N.º 48.606.026 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA MARIA DE LUJAN BARRIOS - DNI N.º 23.716.402 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIMON BOLIVAR N.º 2269 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente EZEQUIEL OSCAR CASTILLO - DNI N.º 48.606.026 - Nacido en Fecha 21 de Julio 2008, hijo de la Sra. Andrea María de Lujan Barrios - DNI N.º 23.716.402 - con domicilio en calle Simón Bolívar N.º 2269 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Roberto Oscar Castillo - DNI N.º 22.833.413 - con domicilio en calle Pasaje N.º 6 S/N de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CAMBIO DE ARRENDAMIENTO DE TUMBA A NICHERA:

Habiendo sido solicitada la correspondiente autorización de arrendamiento de la concesión de uso de Tumba a Nichera respecto de la Tumba N° 66 calle 7 D Fliá. Sinibaldi, bajo la titularidad de Sinibaldi, José Enrique, se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de destino solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN Y TRASLADO DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Milanese de Molina, María, fallecida el 07/07/1982, y su posterior traslado desde Nicho N° 390 2° Fila, hacia Nicho N° 342 2° Fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 524593 Ag. 7 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE GERONTOLOGIA MUNICIPAL DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, (en exceso de los términos estatutarios a celebrarse para el día 02 de SETIEMBRE DE 2024, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 10.30 horas del mismo día en sede, sito en Avda. Belgrano 634 Rosario Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
- 2) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al presidente y secretario de la comisión
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas

S.M. OLIVERA
PRESIDENTE

\$ 50 524748 Ag. 09

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO Y SAN JENARO NORTE A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 06 de Septiembre de 2024, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo 0 M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 11, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ
Secretario

NOTA 1:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

NOTA 2:

En caso que los asociados quieran presentar lista de candidatos para formar parte de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, la misma tendrá validez si es presentada con 10 días de anticipación a la fecha de Asamblea.

\$ 300 524669 Ag. 9 Ag. 13

PLUS MULTIMEDIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La presidenta del directorio de Plus Multimedia S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 2 de setiembre de 2024 a las 9 horas en Córdoba 2049 piso 2° de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas autorizadas a firmar el acta;
- 2) Designación de la persona de un director titular y un director suplente para postular en representación de la sociedad, a los fines de integrar el directorio de Prensa y Medios Santafesinos S.A. ante las renunciaciones formalizadas por el director titular y suplente.
- 3) Aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

NOTA:

Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 Ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para su celebración en primera convocatoria, una hora después de la fijada a tales fines.

\$ 250 524906 Ag. 9 Ag. 15

ASOCIACION CIVIL PADRES POR LA EDUCACIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Padres por la Educación". La señora Presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la "Asociación Civil Padres por la Educación" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Agosto de 2024, a las 19 horas, en la sede social de Rodrigo M Ross 932 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos asociados para que juntos con la Señora presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 1 y 2, fecha de cierre 31/12/2022 y 31/12/2023.
- III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
- IV) Elección de cargos de la Comisión Directiva, por el término de un año.

ROSARIO, 6 de agosto de 2024.

\$ 50 524901 Ag. 9

ASOCIACION CIVIL ASMECAR DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil ASMECAR DE ROSARIO". El señor Presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la "Asociación Civil Asmecar de Rosario" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 2024, a las 19 horas, en la sede social de Amenabar 2090 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de dos asociados para que juntos con el Señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 2,

GABRIEL FERNANDEZ
Presidente

fecha de cierre 30/06/2024.

III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

ROSARIO, 6 de agosto de 2024.

\$ 50 524902 Ag. 9

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7, para el 30 de agosto de 2024 a las 16 hs, en el domicilio de calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación de la Asamblea nro. 29, celebrada el 24 de agosto de 2023 sobre elección de autoridades.

NOTA:

La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 50 524874 Ag. 9

SINDICATO OBREROS MOSAISTAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución de Comisión Directiva del Sindicato Obreros Mosaistas de fecha 26/7/2024 se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18/10/2024 a las 19 hs. en 1° llamado y luego 2° llamado 20 hs., en local sindical de Valparaíso 1524 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de presidente de la asamblea y 2 afiliados para firmar el libro de actas;

2) Elección y Designación 6 delegados titulares y 2 suplentes para representar al Gremio en el Congreso Ordinario de FOMARA del año 2025 y eventuales Congresos Extraordinarios de la Federación citada que tuvieren lugar en el año 2025 y el plazo restante del año 2024.

ROSARIO, 5/8/2024.-

CLAUDIA IRALA
Secretaria General

\$ 50 524840 Ag. 9

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución Comisión Directiva del 26/07/24 se cita a Asamblea General Ordinaria para el 18/10/24 en 1° convocatoria 1° llamado, a las 17 Hs. y 18 Hs. en 2° llamado, en local sindical Valparaíso 1524 de Rosario para tratar siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de Presidente de asamblea y dos miembros para suscribir libro de actas;

2) Tratamiento, consideración y aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y resultado, e informe comisión revisora de cuentas; por ejercicio anual 2023/2024 finalizado el 30/6/2024;

Secretaría General, 5/8/2024.

CLAUDIA IRALA
Secretaria General

NOTA: Instrumentos mencionados en punto 2 orden del día a disposición de afiliados en local sindical desde el 30/08/2024 lunes a viernes 14 a 18 hs.

\$ 50 524841 Ag. 9

PLAYA PUERTO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PLAYA PUERTO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día veintidós (22) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca

simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;

3) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante;

4) Designación de un (1) Director Titular en reemplazo del Sr. Raúl Gabriel Moreira;

5) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 250 524889 Ag. 9 Ag. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7, para el 24 de agosto de 2024 a las 16 hs, en el domicilio de calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Ratificación de la Asamblea nro. 29, celebrada el 24 de agosto de 2023, sobre elección de autoridades.

NOTA:

La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 200 524921 Ag. 8 Ag. 13

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 2024 a las 15.00 hs en el domicilio legal de calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Consideración del ejercicio económico Nro. 22 finalizado el 29 de febrero de 2024.

3) Elección de autoridades.

4) Consideración de la Gestión y Remuneración del Directorio.

NOTA:

La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 200 524922 Ag. 8 Ag. 13

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICION DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la institución, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la segunda circunscripción de la provincia de Santa Fe convoca a asamblea general ordinaria a desarrollarse en el inmueble sito en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario, el día 06 de Septiembre de 2024 a las 17:00hs a los efectos de considerar

el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos colegiados para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 3) Lectura y consideración de los estados contables (estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, bienes de uso, recursos ordinarios, informe sobre gastos y su aplicación, notas, cuadros, anexos e informe del auditor independiente) correspondientes al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 30/04/2024.
- 4) Designación de la o las personas que se encargarán de realizar los trámites pertinentes y comunicaciones necesarias por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo público competente, con expresas facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho ente estatal.

La documentación a considerar en la asamblea anual ordinaria se encuentra a disposición de todos los colegiados para su consulta de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 16:00hs en la sede del Colegio, sita en calle Presidente Roca N° 1865, primer piso, oficina 02 de la ciudad de Rosario.

Se les recuerda a los colegiados/as lo establecido por los artículos 19 y 20 del estatuto en relación con los requisitos necesarios para intervenir en la asamblea y lo atinente al quórum de la misma:

Artículo 19: Tendrán voz y voto en /as asambleas todos los colegiados con matrícula vigente, debiendo hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de aranceles de inscripción en la matrícula, cuotas de matrícula, recargos y multas.

Artículo 20: Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, pero transcurrida una hora del horario fijado en la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de colegiados presentes, con un mínimo de cinco (5) matriculados que no integren el consejo directivo ni sean revisores de cuentas.

Lic. MARILINA BORRAS
Presidente

Lic. LEONELA GENOVAR

Secretaría

\$ 300 524717 Ag. 7 Ag. 9

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas ala Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 2024, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 45 finalizado el 31/03/2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 1200 524566 Ag. 7 Ag. 13

CLÍNICA CADIROLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CADIROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de Agosto de 2024, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Batalla de Tucumán nro. 2580, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

- 2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 30, cerrado el 31/12/2023:
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 30, cerrado al 31/12/2023:
- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la Ley 19.550.-
- 7) Renovación del Directorio y Síndicos por término de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.

\$ 400 524561 Ag. 7 Ag. 13

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 21 del mes de agosto del año 2024, a las 20 Hs. en el domicilio de la institución sito en calle José Hernández 831 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y ratificación de la modificación del Estatuto de la Entidad aprobada en Asamblea extraordinaria celebrada el 29 del mes de julio del 2022.

ROSARIO, julio 24 de 2024

ENRIQUE SALANITRO
Presidente

NOTA:

Asimismo se deja constancia que el proyecto de reforma de estatuto se encuentra a disposición de los asociados en nuestra sede.

\$ 148,50 524472 Ag. 7 Ag. 13

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(CUIT 30-71607798-1) Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2024, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2024;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 250 524862 Ag. 07 Ag. 13

NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS- "NU.MU.SE"
Matrícula I.N.A.E.S. SF 1673 -

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de Nueva Mutual de Servicios – Matrícula Nacional N°1673 del 30-10-2008 a: Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de setiembre de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social de la institución, sita en Lavalle 219 de la ciudad de Rafaela

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos los cuales continuaran en sus cargos a hasta la fecha de la presente Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/05/2024, presentado por el Consejo Directivo; lectura y consideración del Informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio antedicho.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión llevada por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el ejercicio indicado en el punto anterior.
- 5) Consideración de actualización de valores de cuotas sociales determinada por el Consejo Directivo.
- 6) Tratamiento y Consideración de compra de Inmueble en carácter de inversión.
- 7) Designación de dos socios para suscribir al acta juntamente con presidente y secretario.

Rafaela, 06 de agosto de 2024.-

Andrés Duverne
Presidente

Ariel Alzugaray
Secretario.

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88).

\$ 230 524914 Ag. 07 Ag. 09

ESCUDERÍA SANTAFESINA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta N° 66 de Comisión Directiva, de fecha 28 de julio de 2024 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de agosto de 2024 a las 18hs. en el domicilio legal de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Reforma de los estatutos.

\$ 150 524915 Ag. 07 Ag. 09

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
- 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2022-2023
- 5) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023
- 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
- 7) Consideración de la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2022-2023

EL DIRECTORIO

\$ 1500 524822 Ag. 06 Ag. 12

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 2024 a las 14:30 horas en primera

convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/N° de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31 de Marzo de 2.024;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 44, cerrado el 31 de Marzo de 2.024 y hasta la fecha de la presente Asamblea;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Agosto de 2024.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 400 524611 Ago. 05 Ago. 09

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA "TRANQUERAS ABIERTAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 2024 a las 20:00 horas en la sede social de calle Santa Teresa Nro. 809 de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y la Secretaria.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 2 que finalizó el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el Ejercicio N° 2 finalizado el 30 de abril de 2024.

4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por finalización de mandato.

5) Designación del Sr. Federico Marcelo Girotti, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 39.047.581 con domicilio en calle Santa Fe Nro. 709 de esta localidad para que realice los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe (IGPJ).

Fdo. Jorge Omar Giuliano
Presidente

Cristina Defranceschi

Secretaria

\$ 192,72 524724 Ag. 05 Ag. 9

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.

3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ICANE S.A.

EDICTO COMNIENTARIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa lo sgte.:

Número mínimo de integrantes que componen el Directorio: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número MÍNIMO de uno (1).

\$ 50 524414 Ag. 9

LOS OLIVARES DE VENADO TUERTO S.A.

DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 29 de Julio de 2.024, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Acta de Asamblea N° 42 de fecha 6 de Febrero de 2.024 y Acta de Directorio N° 118 de fecha 24 de Enero de 2.024, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "LOS OLIVARES DE VENADO TUERTO S.A.", con domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto.

Designación del Directorio y distribución de cargos: resuelve por unanimidad que el Directorio quedará formado de la siguiente forma:

DIRECTOR TITULAR: PRESIDENTE: BONADEO Pablo Martín, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.203.428, C.U.I.T. N° 20-17203428-5, nacido el 30 de diciembre de 1.964, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con Patricia Marcela Lugaro, domiciliado en Castelli N° 801 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico martin@maqtec.com.

DIRECTOR TITULAR: VICEPRESIDENTE: MOURELLE RUANO José Luciano, de nacionalidad argentina) D.N.I. N° 16.224.995, C.U.I.T. N° 23-16224995-9, nacido el 14 de diciembre de 1.962, Licenciado en Económicas, casado en primeras nupcias con María Eugenia Daneri, domiciliado en Juncal N° 2.134 P2 F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; domicilio electrónico jose@maqtec.com.

DIRECTOR TITULAR: VOCAL: PORTA Carlos Oscar, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.917.137, C.U.I.T. N° 27-11917137-2, nacido el 16 de marzo de 1.956, empresario, casado en primeras nupcias con Estella Maris Ferri, domiciliado en Pueyrredón N° 944, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico carlos@maqtec.com.

DIRECTOR SUPLENTE: FERRI Estella Maris, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.619.275, C.U.I.L. N° 27-11619275-1, nacida el 8 de diciembre de 1.954, docente, casada en primeras nupcias con Carlos Oscar Porta, domiciliada en Pueyrredón N° 944, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico carlos@maqtec.com.

DIRECTOR SUPLENTE: LUGARO Patricia Marcela, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.469.478, C.U.I.L. N° 27-17469478-3, nacida el 8 de septiembre de 1.965, docente, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Bonadeo, domiciliada en Castelli N° 801, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico martin@maqtec.com.

DIRECTOR SUPLENTE: DANERI María Eugenia, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.457.530, C.U.I.T. N° 27-18457530-8, nacida el 5 de noviembre de 1.967, fotógrafa, casada en primeras nupcias con José Luciano Mourelle Ruano, domiciliada en Juncal N° 2.134 P2 F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; domicilio electrónico iose@maqtec.com.

Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad.

\$ 146 524435 Ag. 9

LHERITIER ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LHERITIER ARGENTINA S.A. s/Designación de autoridades" (CUIJ N° 21-05214011-8), que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación-, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 99 de fecha 14 de Mayo de 2024 y Acta de Directorio n° 836 de fecha 14 de Mayo y n° 837 de fecha 13 de Junio de 2024, se aprobó la designación y distribución de los siguientes cargos: Presidente: Lic. Martín MAZZIA, DNI N° 31.503.576, CUIT N° 20-31503576-8, argentino, soltero, fecha de nacimiento 10/06/1985, Economista, con domicilio en calle Moreno n° 460, San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, Vicepresidente: Miguel Angel LHERITIER, DNI N° 10.430.269, CUIT N° 20-10430269-7, argentino, casado, fecha de nacimiento 02/12/1953, Industrial, con domicilio en calle Juan M. Lheritier n° 0164, ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe. Directora Titular: Claudia Inés PANDO, DNI N° 16.629.491, CUIT N° 27-16629491-1, argentina, divorciada, fecha de nacimiento 03/02/1965, Abogada, con domicilio en calle Juan M. Lheritier n° 265, San Carlos Centro, provincia de Santa Fe. Directores Suplentes: Gustavo Roberto FRESCO, DNI NO23.350.768, CUIT N° 20-23350768-8, Argentino, casado, fecha de nacimiento 31/10/1973, Contador Público Nacional, con domicilio en calle 13 de Mayo N° 515, San Carlos Centro, provincia de Santa Fe y María Carolina BORETTO, DNI n° 23.350.748, argentina, casada, Técnica Superior en Marketing, con domicilio en calle Urquiza 1332, 1 piso Dpto. "B", de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Síndico Titular: Dr. Alberto Andrés SOSA, DNI N° 24.492.366, Argentino, casado, fecha de nacimiento 22.02.1975, Abogado, con domicilio en calle Amenábar n° 3360, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndico Suplente: Dra. María Eugenia ESPOSITO, DNI N° 32.176.337, Argentina, casada, fecha de nacimiento 01.04.1986, Abogada, con domicilio en calle Francia n° 2863, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Verónica G. Toloza, Secretaria.

\$ 100 524423 Ag. 9

LEMMARKET S.A.S.

ESTATUTO

RAZON SOCIAL. "LEMMARKET S.A.S." (Constitución) Expte N°: 1685/2024 CUIJ N° 21-05538406-9. Se hace saber que por Expediente n°: 1685/2024 - CUIJ: 21-05538406-9, de fecha 13/05/2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/03/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LEMMARKET S.A.S." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Emmanuel Iván Mazzali, D.N.I. N° 32.995.380 CUIT N° 20-32995380-8, de nacionalidad argentino, nacido el 23/02/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cochabamba 1479 PB, Rosario, Santa Fe y Leandro Salvador Jaef, D.N.I. N° 32.734.104, CUIT 23-32734104-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de octubre de 1986, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Paraguay 727 piso 3 of. 04, Rosario, Santa Fe.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Paraguay 727 piso 3 of. 04 de la Ciudad de Rosario.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización por mayor o por menor, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de artículos para el hogar y/o comercio y/u oficina, muebles y equipamiento en general de interior y exterior, bazar y menaje, electrodomésticos, artículos de electrónica, artículos de perfumería, materiales y artículos de limpieza y venta de alimentos balanceados para mascotas y accesorios, forrajera, compra y/o venta y/o importación de alimentos y bebidas de consumo humano, compra y/o venta y/o locación de inmuebles con destino al cumplimiento del objeto social y afines y anexos a los rubros antes descriptos. A tal fin, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 406.000, representando por 406.000 acciones de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una.- Representación de la firma: estará a cargo del Administrador titular Emmanuel Iván Mazzali, D.N.I. N° 32.995.380 CUIT N° 20-32995380-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de febrero de 1988, con domicilio real en la calle Cochabamba 1479 PB, Rosario, Santa Fe.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

\$ 200 524415 Ag. 9

LA KAMARA S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL ACTO: 22 de julio de 2024.
 REACTIVACION: 30 años a partir de la inscripción del presente acto.
 AUMENTO DE CAPITAL: se aumentó el capital social a \$ 2.500.000 representado por 25.000 cuotas de V.N. \$ 100.-
 MODIFICACION DE LA SEDE SOCIAL: Se modifica la sede a Urquiza 9225 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 29 de Julio de 2024.

\$ 100 524285 Ag. 9

LIATRIZ S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LIATRIZ S.A.S. s/Constitución, Expte. 21-05537913-8, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "LIATRIZ S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 28/04/2023. SOCIAS: CLAUDIA ANDREA DUCRET, argentina, DNI 27.036.349, CUIT 27-27036349-6, comerciante, con domicilio en calle Mendoza 172 de la localidad de Guatimozín, Provincia de Córdoba; NOELIA VIVIANA DUCRET, argentina, DNI 34.588.106, CUIT 27-34588106-4, empleada, con domicilio en Mendoza 172 de la localidad de Guatimozín, Provincia de Córdoba, y CECILIA BEATRIZ DUCRET, argentina, DNI 29.187.684, CUIT 27-29187684-1, empleada, con domicilio en Salta 686, de la localidad de Guatimozín, provincia de Córdoba. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos: explotación directa o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganaría o de agricultura, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000); representado por MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1.650) acciones de CIEN PESOS (\$100), valor nominal cada una, suscribiendo la Sra. Claudia Andrea Ducret la cantidad de 550 Acciones, la Sra. Noelia Viviana Ducret la cantidad de 550 acciones y la Sra. Cecilia Bratríz Ducret la cantidad de 550 acciones. ADMINISTRACION: será ejercida por la Sra. Claudia Andrea Ducret, DNI 27.036.3491 y la Sra. Cecilia Bratríz Ducret, DNI 29.187.6841 como Administradoras Titulares y, como Administradora Suplente la Sra. Noelia Viviana Ducret, DNI 34.588.106. DOMICILIO DE SEDE SOCIAL: Catamarca 2267 Piso 6 Departamento 1 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de OCTUBRE de cada año.

\$ 200 524294 Ag. 9

MAUER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, en los autos caratulados: "MAUER S.R.L. s/RECONDUCCIÓN NUEVO PLAZO X 50 AÑOS, AUMENTO CAPITAL \$ 600.000 (60.000 X \$10) - \$4.050.-", Expte. N° 1042/24 - CUIJ 21-05537763-1, se ha ordenado la publicación de edictos informando la reconducción y aumento del capital social de la firma "MAUER S.R.L." según Acta acuerdo con firmas notarialmente certificadas de fecha 06.03.2024, siendo el plazo de duración de la sociedad de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público de Comercio; y aumentándose el capital social de la mencionada sociedad a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), es decir en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000); todo lo cual se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 50 524454 Ag. 9

LOGISTICA BLUMER S.R.L.

CONTRATO

1- INTEGRANTES: Pesci, Luciano Darío, DNI 28.566.722, CUIT 20-28566722-51 Argentino, nacido el 27 de Diciembre de 1980, Comerciante, Casado en Primeras Nupcias con Melisa Romina Frigolino, DNI 30.196.456, con domicilio electrónico luzianismo@hotmail.com, domiciliado realmente en calle Cerrito 1498 Piso 1 Departamento B, Rosario, Santa Fe, Argentina; y Frigolino, Melisa Romina, DNI 30.196.456, CUIT 27-30196456-6, Argentina, nacida el 04 de Mayo de 1983, Comerciante, Casada en Primeras Nupcias con Luciano Darío Andrés, DNI 28.566.722, con domicilio electrónico melisfrigolinogmail.com, domiciliada realmente en calle Cerrito 1498 Piso 1 Departamento C, Rosario, Santa Fe, Argentina.

2- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 30 días del mes de Julio de 2024.-

3- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "LOGISTICA BLUMER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

4- DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en calle A. J. Paz N° 1065 bis Torre One Oficina 22, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el transporte Nacional e Internacional de cargas sin concesión del Estado por vía terrestre, fluvial, marítima, aérea o multimodal en forma propia como por terceros. Servicios de fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo dentro del marco de las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales, Transporte y distribución de combustibles, biocombustibles, químicos, petroquímicos e hidrocarburos y sus derivados. Actividades conexas con el transporte de los productos citados tales como: distribución, almacenamiento, fraccionamiento, depósito, consolidación embalaje y estibaje. Contratación de auxilios, reparación y remolques de vehículos, operación de contenedores y despachos de aduana, despachos de mercadería, agente de transporte y servicios pre y post-aéreos a través de funcionarios autorizados con exclusión de los reservados a los profesionales con título habilitante y/o aquellos que por disposiciones no puedan ser realizados por la forma jurídica adoptada. Representaciones, mandatos, comisiones, gestión y asesoramiento. Compra, venta. Importación y exportación de bienes y servicios en forma temporaria o permanente, directa o indirectamente, por representantes o en representación de personas, empresas o entes, como así también de vehículos adecuados a sus actividades y respuestas para los mismos. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o asociaciones de todo tipo, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y/p requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- PLAZO DE DURACION: Su duración es de treinta (30) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ochocientos mil con 0/100 (\$2.800.000,00-) divididos en 28.000 cuotas de Pesos Cien (\$100,00-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Pesci, Luciano Darío suscribe 14.000 cuotas de capital equivalentes a PESOS Un millón cuatrocientos mil con 0/100 centavos (\$ 1.400.000,00-) que se integra \$ 350.000,00- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 1.050.000,00-también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF); y La Sra. Frigolino, Melisa Romina suscribe 14.000 cuotas de capital equivalentes a PESOS Un millón cuatrocientos mil con 0/100 centavos (\$ 1.400.000,00-) que se integra \$ 350.000,00-en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 1.050.000,00- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF).

8- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración estará a cargo del socio gerente PESCI, LUCIANO DARIO.-

9- FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios, a saber: PESCI, LUCIANO DARIO Y FRIGOLINO, MELISA ROMINA.

10- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL: 30 de Junio de cada año. Rosario, 30 de Julio de 2024.

\$ 400 524374 Ag. 9

MEM INGENIERIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos: MEM INGENIERIA S.A. s/Designación de autoridades, CUIJ 21-05214241-2 - Nro. Expediente: 1111/2024, de

trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe. En la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2024, de la firma MEM INGENIERIA S.A., según acta N° 13, se procedió a la renovación del Directorio por tres ejercicios comerciales, designándose Presidente: al señor Maximiliano Andrés Marsengo, CUIT 20-33212783-8, con domicilio en calle Ruperto Godoy 3235 de la ciudad de Santa Fe; Vicepresidente a la señorita Mariana Elisabeth Marsengo, CUIT 27-36266245-7, con domicilio en calle Ruperto Godoy 3235 de la ciudad de Santa Fe y Directores Suplente al señor Exequiel Alejandro Marsengo, CUIT 23-32221676-9, con domicilio en calle Ruperto Godoy 3235 de la ciudad de Santa Fe; quienes aceptaron los cargos por los que fueron designados. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Verónica G. Toloza, Secretaria.

\$ 50 524429 Ago. 9

MADRID DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S.

ESTATUTO

Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la siguiente publicación a solicitar, el aumento de capital a \$ 6000000 de MADRID DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que por A unánime tomada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 días del mes de Julio de 2021, los accionistas han resuelto: Aprobación del aumento de Capital social de \$24.000 conformado por 240 acciones de \$100 de valor nominal, a \$6.000.000 conformado por 60.000 acciones de \$100 de valor nominal, siendo la nueva composición accionaria la siguiente:

- 1) Adrián Marcelo Huerta, D.N.I. 17.818.911, con 10.000 acciones.
- 2) Ernesto Fernando Scherini, D.N.I. 12.788.600, con 10.000 acciones.
- 3) Juan José Huerta, D.N.I. 21.415.688, con 10.000 acciones.
- 4) Gabriel Dario Lopez, D.N.I. 21.825.191, con 10.000 acciones.
- 5) Arturo Carlos Rimini, D.N.I. 17.668.093, con 10.000 acciones.
- 6) Pablo Ramón Parra, D.N.I. 23.049.327, con 10.000 acciones.

\$ 100 524411 Ago. 9

BARRIAS S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que en fecha 11 de enero de 2024 encontrándose reunidos la Sra. NIEVES SUSANA BARRIAS, argentina, nacida en Rosario el 17 de julio de 1963, casada en primeras nupcias con Marcelo Adrián Pérez, DNI 16.714.266, domiciliada en calle Ituzaingó 1323 Piso 7 Dpto. A de la ciudad de Rosario, de profesión Corredor Inmobiliaria; y el Sr. FEDERICO ROBERTO BARRIAS, argentino, nacido en Rosario el 08 de diciembre de 1988, soltero, DNI 34.215.690, domiciliado en calle Sarmiento 1951 Piso 1 Dpto. "O" de Rosario ciudad de Rosario, de profesión comerciante, convienen de mutuo acuerdo:

a) CESION DE CUOTAS: Conforme a la cláusula novena, el Sr. Federico Roberto Barrias vende la cantidad de Trescientas (300) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) a la Sra. Jesica Beatriz Barrias Bressan de apellido materno Barrias, de nacionalidad argentina, con DNI 28.795.876, CUIL 27-287958760, nacida el 09 de mayo de 1981, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio Sarmiento 1951 Piso 2 Dpto. "F" de Rosario. A raíz de esta cesión, el Capital Social queda integrado de la siguiente forma: la Sra. Nieves Susana Barrias suscribe Setecientas (700) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000) y la Sra. Jesica Beatriz Barrias Bressan suscribe Trescientas (300) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000). El socio comprador ratifica todas las cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato Social.

b) ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL: en la calle Ituzaingó 1299 Piso 1 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

c) DESIGNACION DE GERENTES: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como Gerentes, a la(s) siguiente(s) persona(s): Sra. Nieves Susana Barrias, de apellido materno Etchevarría, de nacionalidad argentina, con DNI 16.714.266, CUIL 23-16714266-4 de estado civil casada en primeras nupcias con Marcelo Adrián Pérez, de profesión Corredor Inmobiliaria, con domicilio Ituzaingó 1323 Piso 7 Dpto. "A" de Rosario. Quien(es) actuará(n) de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 100 524409 Ago. 9

NOVIEMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

1) INTEGRANTES: ESPOSTO, PAULA, de 36 años de edad, nacido el 31 de Enero de 1988, soltera, argentina, de profesión comerciante, con do-

micilio en calle Walt Disney 2170, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento nacional de Identidad número 33.619.878, C.U.I.T. 27-33619878-5; y la señora MIEYVILLE, MARCELA BEATRIZ, de 66 años de edad, nacido el 08 de Noviembre de 1957, casada en primeras nupcias con don Eduardo César Fernández, argentina, de profesión comerciante con domicilio en calle Italia 945, Piso 5, Dpto.A, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.448.466, C.U.I.T. 27-13448466-2; mayores de edad y hábiles para contratar.

2) CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 28 de Junio de 2024.

3) DENOMINACION: "NOVIEMBRE, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) DOMICILIO: Italia 945, Piso 5, Dpto.A, en esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: SERVICIOS DE LIMPIEZA.

6) PLAZO DE DURACION: Cinco (5) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 350.000.- (Pesos Trescientos cincuenta mil) dividido en 35000 (treinta y cinco mil cuotas de \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, suscribiendo e integrando, la socia ESPOSTO, PAULA, 17500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de \$ 10.- (pesos: diez) cada una, o sea la suma de \$ 175.000,00 (Pesos: Ciento setenta y cinco mil); y la socia MIEYVILLE, MARCELA BEATRIZ, 17500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una, o sea la suma de \$ 175.000,00 (Pesos: Ciento setenta cinco mil).

8) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Estará a cargo de las socias ESPOSTO, PAULA y MIEYVILLE, MARCELA BEATRIZ en calidad de socio-gerente, actuando el forma individual. La FISCALIZACION estará a cargo de los dos socios.

9) ORGANIZACION ADMINISTRATIVA: Los socios-gerentes podrán representar a la sociedad en todos los negocios sociales del objeto social al cual fue creada.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Mayo de cada año.

11) DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Proporcionalmente a sus respectivos aportes de Cuotas de Capital.

\$ 200 524258 Ago. 9

PUERTO MORELOS SAS

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que en fecha 02 de febrero de 2024 se reúnen en su totalidad los socios de Puerto Morelos SAS que representan la totalidad del capital social para modificar el Órgano de Administración, el cual queda conformado de la siguiente manera: como titular Raggio Silvia María, argentina, de apellido materno Beltramo, DNI 16.536.759, nacida el 18 de Febrero de 1963, con domicilio en Av. Los Jacarandaes 216 de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como suplente Fernando Guillen, argentino, de apellido materno Ammiraglia, DNI 14.392.129, nacido el 15 de septiembre de 1961, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, con domicilio en Av. Los Jacarandaes 216 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Encontrándose todos presentes, aceptan en forma expresa los cargos para los que fueron propuestos, constituyendo domicilio especial en Calle Wilde 1115 de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 524408 Ago. 9

PxP DREAMS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los Sres. Oscar Horacio PACIFICO, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.301.482, C.U.I.T. N° 20-14301482-81 nacido el 2 de agosto de 1960, empresario, con domicilio real en la calle Alvarez Condarco N° 1430 Bis, Barrio Privado Aldea Lago, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado; y Marcelo Alejandro PASINA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.876.066, C.U.I.T. N° 2016876066-4, nacido el 31 de julio de 1964, empresario, con domicilio real en la calle Vuelta de Obligado N° 2273 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casado, en fecha 27 de mayo del año 2024 han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "PxP DREAMS S.A.". Domicilio de la sociedad: Ruta 9 Km. 280,5, Parque Industrial Micro Pi, Lote 77/78 de la comuna de Alvear. - Objeto social: - -Compra, venta, fabricación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas nacionales o extranjeras, de artículos de cosmética, cuidado personal, higiene, perfumería, limpieza, bazar, productos alimenticios y bebidas.- Mandataria - Fiduciaria: mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Puede actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de

administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, (excluyendo la oferta al público para actuar como fiduciario de acuerdo al artículo 5° de la Ley 24.441 y ser fiduciario en fideicomisos financieros).

- Financieras: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público.

A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. -Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital social: 30.000.000.- (pesos treinta millones). Órgano de administración y representación legal: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares cuyo número será fijado por la asamblea ordinaria con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar asimismo directores suplentes hasta un número igual al de los directores titulares elegidos y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura será obligatoria la designación de los directores suplentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente, en caso de estar designado. Con fecha 27 de mayo de 2024 se designa como PRESIDENTE Oscar Horacio PACIFICO, D.N.I. N° 14.301.482, VICE PRESIDENTE: Marcelo Alejandro PASINA, D.N.I. N° 16.876.066, DIRECTOR SUPLENTE: Eva Ester RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.430.953, C.U.I.T. N° 27-054309533, nacida el 2 de abril de 1947, ama de casa, con domicilio real en la calle Vuelta de Obligado N° 2273 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casada. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 250 524385 Ago. 9

PONCE CONSTRUCCIONES SRL

TRANSFORMACION

Se ha resuelto por reunión de socios de fecha 31 de agosto de 2023 y ratificada por reunión de socios posterior de fecha 21 de diciembre del 2023, transformar la sociedad PONCE CONSTRUCCIONES SRL en PONCE CONSTRUCCIONES SA con las siguientes características: Art. 10 Ley 19550:

1. Socios: Juan Manuel Ponce DNI N° 16.627.322, argentino, nacido el 02/01/1964, soltero, titular del 85% del capital social de la misma y Miguel Angel Ponce DNI N° 21.413.257, argentino, nacido el 16/02/1970, casado, titular del 15% del capital social de la misma.

2. Fecha del instrumento de transformación: 31 de agosto de 2023; ratificada en fecha 21 de diciembre del 2023.

3. Razón social: PONCE CONSTRUCCIONES SA

4. Domicilio de la sociedad: Santa Fe, Santa Fe

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: 1. CONSTRUCCIÓN: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. H. CONSTRUCTORA: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puentes, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; Administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, gas, eléctricas, electromecánicas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general; Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y/o municipios ya sea por

contratación directa o por licitaciones o concursos públicos y/o privados, como así también la subcontratación de las mismas. 11. COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, depósito, transporte, consignación y comisión de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la actividad constructora. La adquisición y ex-

plotación de patentes de Innovación, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias, modelos industriales; Importación y Exportación. IV. FINANCIERAS: 1) Podrá realizar, aplicar u otorgar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios, agrupación de colaboración y/o cualquier otro contrato de naturaleza asociativa, y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de vaicres mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. V. MANDATOS y SERVICIOS: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento comercial y financiero y también aquellos relacionados al diseño, construcción y/o fabricación, mantenimiento, operación, reparación, actualización y demás aspectos técnico-operativos de plantas industriales y de todo tipo de vivienda.

6. Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: \$ 500.000 En la transformación aludida no se han producido la incorporación de nuevos socios con relación a los socios de la transformada ni han existido socios recedentes. El Capital Social se encuentra representado en mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos uno (\$500.-) cada una. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a 1 votos por acción. Dicho Capital Social se encuentra integrado en la suma de Pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-), la suscripción pendiente de integración de Pesos Trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000.-) será integrada en el plazo de 2 años conforme Artículo 166 Ley de Sociedades.

8. Administración de la Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 3 (tres), quienes durarán en sus funciones 2 (dos) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Órgano de Administración: Presidente: CLAUDIA MOLL - DNI N° 20.834.535 - Vice-Presidente: MICAELA PONCE MOLL - DNI N° 36.750.466 - Director titular: VALENTINA PONCE MOLL —DNI N° 44.292.137 - Director Suplente: JUAN MANUEL PONCE CRUZ DNI N° 45.343.352

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio

11. Sede Social: Pasaje Drago 3654 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Art. 77 Ley 19550:

1. Fecha de la resolución social de transformación: 31 de agosto de 2023; ratificada en fecha 21 de diciembre del 2023.

2. Fecha del instrumento de transformación: 31 de agosto de 2023; ratificada en fecha 21 de diciembre del 2023.

3. Razón social: PONCE CONSTRUCCIONES SRL en PONCE CONSTRUCCIONES SA

4. Informe sobre socios precedentes: No se ha ejercido el mismo por tanto no se retiran ni se incorporan socios.

SANTA FE, 25 de Julio de 2024.

\$ 300 524446 Ago. 9

RBM GROUP SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos: "RBM GROUP SA s/ Designación De Autoridades", CUIJ 21-05213112-7 Nro. Expediente: 2893/2023, de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe. En la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Diciembre de 2022, de la firma RBM GROUP SA., según acta N° 8, se procedió a la renovación del Directorio por tres ejercicios comerciales, designándose Presidente: al señor Maximiliano Andrés Marsengo, CUIT 20-33212783-8, con domicilio en calle Ruperto Godoy 3235 de la ciudad de Santa Fe; Vicepresidente a la señorita Mariana Elisabeth Marsengo, CUIT 27-36266245-7 con domicilio en calle Ruperto Godoy 3235 de la ciudad de Santa Fe y Directores Suplente al señor Exequiel Alejandro Marsengo CUIT 2332221676-9, con domicilio en calle Ruperto Godoy 3235 de la ciudad de Santa Fe; quienes aceptaron los cargos por los que fueron designados. 29 de Julio de 2024. Verónica Toloza, Secretaria.

\$ 50 524430 Ago. 9

PITY S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de sociedades comerciales Nro. 19.550. se hace saber sobre la inscripción de PITY SRL de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Datos personales de socios: Armanino María Fernanda Magdalena, argentina, nacida el 04 de Mayo de 1972. apellido materno Deban. DNI Nro. 22.703.559. casada en primeras nupcias con Ribone Nicolás Andrés. Arquitecta. domiciliada en Agrelo 102 de Rosario (Sta. Fe). CUIT 27-22703559-0 y Armanino María Florencia. argentina, nacida el 17 de Septiembre de 1976. de apellido materno Dehan. DNI Nro. 2 176.575, casada en primeras nupcias con Motta Juan Francisco. Abogada, domiciliada en Maipú 2444 4to A de Rosario (Sta. Fe). CUIT 27-25176575-3.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 23/07/2024,

3.- Denominación Social: PITY S.R.L.

4.- Domicilio y Sede Social: Agrelo 1052 de Rosario (Sta. Fe).

3- Objeto Social: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Explotación comercial de negocios de bar, confitería, cafetería, pizzería, cervecería. wine bar, restaurant, producción y venta de productos alimenticios, despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico toda clase de artículos y productos y elaborados y elaborados. Las ventas podrán ser presenciales en el local, por envío ósea este de terceros, o a través de plataformas digitales o vehículos acondicionados para la elaboración venta de alimentos (del estilo food truck). 2) Podrá además realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. 3) Intervención y participación de contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas \ privadas, municipales, provinciales y nacionales. relacionadas con el objeto social. 4) Explotación de concesiones gastronómicas. franquicias y, cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 5) producción y comercialización de productos de estilo de, da (aromatizadores las infusiones). En cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto.

6.- Plazo de Duración. 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social es de \$2.400.000.00 (pesos dos millones cuatrocientos mil), representados por 24.000 cuotas de \$100 cada una (pesos cien) de valor nominal cada una.

- Administración y Representación- La administración y representación legal de la sociedad y el uso de la 'urna social estará a cargo de uno o más gerente/s cual actuaran en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente precedida de la denominación social. Designada por unanimidad a la Sra. Armanino María Fernanda Magdalena.

9.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad corresponde a todos los socios.

10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 120 524287 Ago. 9

RIOJA LOFTS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la inscripción del Contrato Social de RIOJA LOFTS SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada el cual se sintetiza en los siguientes items:

1- Denominación Social: RIOJA LOFTS S.R.L.

2- Socios: José Luis Remersaro, de nacionalidad argentino, nacido el 13/08/1952, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con María del Carmen Daiub, con domicilio en calle Chacabuco 1950 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. N° 10.629.194, CUIT 20-10629194-3; María del Carmen Daiub, de nacionalidad argentina, nacida el 16/04/1954, de profesión contadora pública, casada en primeras nupcias con José Luis Remersaro, con domicilio en calle Chacabuco 1950 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, D.N.I. N° 11.126.924, CUIT 27-11126924-1, Adrián Remersaro, de nacionalidad argentino, nacido el 31/07/1979, de profesión Arquitecto, de estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Oddone, con domicilio en calle Gálvez 1750 de la ciudad de Rosario, con D.N.I. Nro. 27.163.979 y CUIT Nro. 20-27163979-2; Josefina Remersaro de nacionalidad argentina, nacida 25/11/1982 de profesión

Contadora Pública, de estado civil soltera, con domicilio en calle Chacabuco 1950 de la ciudad de Rosario, con D.N.I. Nro. 29.762.841 y CUIT Nro. 27-29762841-6; y Lucas Remersaro, de nacionalidad argentino, nacido el 11/11/1988 de profesión Arquitecto, de estado civil casado en primeras nupcias con Sabrina Mayra Sen, con domicilio en calle Paraguay 2170 Piso 10 de la ciudad de Rosario, con D.N.I. Nro. 33.513.611 y CUIT Nro. 20-33513611-0, todos hábiles para ejercer el comercio.

3- Fecha del acta de constitución: 24 de Julio de 2024.

4- Domicilio Social: calle España 1489, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios sobre terrenos propios y/o de terceros, al igual que la realización de mejoras, reparaciones, mantenimiento y conservación sobre inmuebles propios y/o ajenos.

6- Plazo de duración: diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital: \$ 2.500.000.-, representado por 25.000 cuotas de \$ 100.- cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Luis Remersaro y María del Carmen Daiub 4.250 cuotas que representan \$425.000, cada uno; y Adrián Remersaro y Lucas Remersaro 5.500 cuotas que representan \$550.000, cada uno.- Los socios integran en dinero en efectivo en este acto el 25%, es decir \$ 625.000.- y el saldo restante dentro del plazo de 180 días contados a partir de la fecha de inscripción.

8- Administración: La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, designándose para tal cargo a Adrián Remersaro, Josefina Remersaro y Lucas Remersaro, quienes actuarán en forma individual e indistinta.

9- Fiscalización: Por todos los socios.

10- Representación legal: Adrián Remersaro, Josefina Remersaro y Lucas Remersaro, quienes actuarán en forma individual e indistinta.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Rosario, Julio de 2024.

\$ 150 524394 Ago. 9

S.T.E. S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de julio de 2024, se acordó lo siguiente:- El socio Eduardo Oscar Giuliani vende, cede y transfiere:

* a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de veintinueve mil (21 .000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

- El socio Germán Víctor Santiago vende, cede y transfiere:

* a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de nueve mil (9.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

\$ 50 524384 Ago. 9

SERGIO CONFALONIERI SRL

CONTRATO

Expte Sucesorio caratulado "Confalonieri Sergio Angel s/ Declaratoria de Herederos" Cuij 2102909666-7 que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Juzgado de radicación de 12 Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha ordenado TRANSFERIR el 100% de las 12.500 cuotas sociales pertenecientes al Causante Sergio Angel Confalonieri, respecto de "Sergio Confalonieri S.R.L.", del siguiente modo: 8.750 cuotas (70%) a favor de Graciela Elena Fernandez (DNI 17.637.724), y 3.750 cuotas (30%) a favor de Pablo Confalonieri (DNI 35.586.571).

\$ 150 524253 Ago. 9 Ago. 13

SUR HOGAR EQUIPAMIENTOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruz, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel se ordenó publicar el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para publicitar la designación de titularidad Sur Hogar Equipamientos S.A. Designación de autoridades: La Asamblea General Ordinaria Unanime de 11 de Septiembre de 2.023, por unanimidad Resuelve: renovar el Directorio de la Sociedad por un periodo de dos (2) ejercicios, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma Presidente del Directorio: Bugnon, Susana Rosa Elisabet, nacida el 7 de Junio de 1.972, Argentina, DNI N° 22.807.568 CUIT N.° 27-22807568-5, Comerciante, Domiciliada en calle San Martín 6360 de Rosario de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Carreras, Guillermo José Ignacio argentino 15 de Septiembre de 1.968, DNI N.° 20.354.625, CUIT N.° 20-20354625-5, Comerciante, Domiciliado en calle San Martín 6360 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 524305 Ago. 9

SALINERA DUL SAL S.R.L.

CONTRATO

con domicilio legal en la calle San Martín 536 4° Piso Dpto. B, de esta ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe; inscrita en Rosario, en Contratos; al Tomo 154, Folio 11897, N° 1053, en fecha 17-07-2003; Cesión de Cuotas de Capital y Aumento de Capital inscrita en Rosario, en Contratos al Tomo 163, Folio 5719, N° 354, en fecha 12-03-2012; y Prórroga plazo de duración, Cesión de Cuotas de Capital y Aumento de Capital inscrita en Rosario, en Contratos al Tomo 164, Folio 27537, N° 1747, en fecha 21-

10-2013; y Prórroga plazo de duración, inscrita en Rosario, en Contratos, al Tomo 174, Folio 7310, N° 1403, en fecha 14-09-2023 que contendrá 1) Prórroga Plazo de Duración: Los socios Luis Alberto Mario Gavarone, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Teresa Toso, comerciante, nacido el 26 de Agosto de 1945, domiciliado en Entre Ríos N° 1938 1° Piso Dpto. D, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 6.063.933, CUIT N° 20-06063933-8; Paola Gavarone, argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Leonardo Mathey, Sentencia N° 2038 de fecha 05-07-2021, Tribunal Colegiado Instancia Unica Civil de Familia N° 4 de Rosario, comerciante, nacida el 6 de Febrero de 1976, domiciliada en Juan Canals N° 1623, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 25.146.515, CUIT N° 27- 25 146515-6; Dario Gavarone, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de Mayo de 1978, domiciliado en Pje. Spezia N° 4784, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 26.547.464, CUIT N° 20-26547464-1; y Fabio Gavarone, argentino, soltero, comerciante, nacido el 30 de Diciembre de 1981, domiciliado en Pje. Spezia N° 4784, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, DNI N° 29.221.619, CUIT N° 24-29221619-6; todos hábiles para contratar, y siendo los únicos integrantes de la sociedad "Salinera Dul Sal S.R.L.", deciden prorrogar el término de duración de la sociedad cuyo vencimiento opera el 17 de Julio de 2024, por el plazo de 5 (cinco) años, o sea hasta el 17 de Julio de 2029, fecha esta en la cual operará el vencimiento de la sociedad.

2) Designación de Gerente: Con motivo de la renuncia a su cargo de Gerente del socio Darío Gavarone, se ratifica a la socia Paola Gavarone en el cargo de Gerente, quien actuará en forma individual, asumiendo el carácter de Socia Gerente, obligando a la sociedad usando su firma particular precedida de la denominación Salinera Dul Sal SRL, que estampará en sello o de su puño y letra, obligando a la sociedad

3) Fecha del instrumento: 1 de Julio de 2024.
\$ 200 524286 Ago. 9

AVIPAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante el presente se hace saber que en autos "AVIPARS.A. s/ Directorio TR: \$1932 (EXPT.E. N° 2.405, AÑO 2024), tramitado ante el Registro Público de ROSARIO, se ha acreditado que: según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 17/05/2024 (Acta N°39) se decide por unanimidad el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: MARIO JORGE CACERES, DNI: 8.635.370, argentino, nacido el 05/05/1951, soltero, domiciliado en calle Córdoba 2870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: STAGNO JOSE GREGORIO, DNI: 11.445.633, argentino, nacido el 03/09/1954, soltero, domiciliado en calle Güemes 2931, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: DAMIAN CACERES, DNI: 28.314.379, argentino, nacido el 08/07/1980 soltero, domiciliado en calle Jujuy 2420, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Duración del mandato: 3 ejercicios.
\$ 100 424590 Ago. 9

TECSOL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de TECSOL S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) CESION DE CUOTAS: El señor GAIDO MARCELO RAUL argentino, nacido el 2 de Junio de 1987, de profesión empleado, titular del D.N.I. 33.111.654, CUIT 20- 33111654-9, con domicilio electrónico gaidomarclo@gmail.com, domiciliado en calle El Cimarrón 6589, de la localidad de Alvear, soltero, cede y transfiere: a) Al Sr. ESTEBAN DAMIAN RAMOS argentino, nacido el 25 de Enero de 1980, de profesión empleado, titular del D.N.I. 27.885.982, CUIT 20-27885982-8, con domicilio electrónico esteban.damian.ramos@gmail.com, domiciliado en calle Pje. Sabio 1852 PB 02, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Soltero, la cantidad de 5828 (cinco mil ochocientos cincuenta veintiocho) cuotas de v\$N 10 (Diez pesos valor nominal) cada una, equivalentes a \$ 58.280 (pesos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta) de las cuales resulta titular. El precio de la cesión se establece en la suma de \$ 58.280 (pesos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta), suma que la cesionaria abona en su totalidad a los cedentes en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo cancelatorio b) Al Sr. DAVID EMILIO HEREDIA Argentino, nacido el 28 de Mayo de 1980, de profesión empleado, titular del D.N.I. 28.101.932, CUIT 20-28101932-6, con domicilio electrónico david9988j@hotmail.com, domiciliado en calle Rodríguez 3764, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con JUDITH VILMA SILVA, Argentina, titular del DNI 28.389.521, la cantidad de 5828 (cinco mil ochocientos cincuenta veintiocho) cuotas de v\$N 10 (Diez pesos valor nominal)

cada una, equivalentes a \$ 58.280 (pesos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta) de las cuales resulta titular. El precio de la cesión se establece en la suma de \$ 58.280 (pesos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta), suma que la cesionaria abona en su totalidad a los cedentes en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo cancelatorio.

2) FECHA DE CESION: 25 de junio de 2024.

3) CAPITAL SOCIAL: En virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, cedente y cesionarios resuelven modificar las cláusulas CUARTA del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: Capital: El Capital social se fija en la suma de \$350.000 (pesos cien mil), dividido en 35.000 (diez mil) cuotas de v\$N 10.- (Diez pesos valor nominal) cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente manera: a) ESTEBAN DAMIAN RAMOS, 17.500 (diecisiete mil quinientos) cuotas equivalentes a \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil) , b) DAVID EMILIO HEREDIA, 17.500 (diecisiete mil quinientos) cuotas equivalentes a \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil). El mismo se halla totalmente suscripto e integrado."

4) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de los "socios gerentes" ESTEBAN DAMIAN RAMOS y DAVID EMILIO HEREDIA. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

\$ 100 524388 Ago. 9

AGROFIN PRODUCCIÓN S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, se ordena la siguiente publicación de edictos: "Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023 se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio de AGROFIN PRODUCCIÓN SA., quedando constituido de la siguiente forma: Presidente del directorio: GERMAN PABLO OREGGIONI, D.N.I. 31.471.931, CUIT N° 20-31471931-0, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 12-04-1985, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea Sur N° 425 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Strada, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Vicepresidente del directorio: MELISA GENERO, D.N.I. 32.621.217, CUIT N° 27-32621217-8, sexo femenino, argentina, mayor de edad, nacida el 19-03-1987, domiciliada en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Sol - P16 - Dpto 2 de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Guibert, de profesión biotecnología, estado civil casada, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Director titular: LUCAS GENERO, D.N.I. 30.792.219, CUIT N° 20-30792219-4, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 12-11-1984, domiciliado en Avda. del Huerto 1389 30 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Guibert, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Director Titular:

es CLAUDIA MARISA SCHÓNING, D.N.I. 23.084.116, CUIT N° 27-23084116-6, sexo femenino, argentina, mayor de edad, nacida el 28-10-1972, domiciliada en calle Arturo illia 1515 UF 343 del Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de apellido materno Schoning, de profesión empresaria, estado civil casada, accionista y miembro del Directorio de la sociedad; Director Suplente: PAULO CESAR GOMEZ, D. N .I. 27.749.386, CUIT N° 20-27.749.386-2, sexo masculino, argentino, mayor de edad, nacido el 28-12-1979, domiciliado en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Sol - P16 - Dpto 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno Gómez, de Profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, accionista y miembro del Directorio de la sociedad.

\$ 100 524618 Ago. 9

AGRO TECHNOLOGY SRL

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, provincia de Santa Fe, se ordena la publicación del siguiente edicto, referido a la constitución de " AGRO TECHNOLOGY S.R.L."-

Integrantes: MARIO DAMIAN PALADINI argentino, nacido el 10 de abril de 1973, DNI 22.379.695, casado, de actividad productor, con domicilio en calle Belgrano N° 480 de la localidad de Coronel Bogado, SEBASTIAN RODRIGO PALADINI, argentino, nacido el 11 de febrero de 1976, DNI 24.750.398, productor, soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 480 de la localidad de Coronel Bogado, todos domiciliados en la provincia de Santa Fe y hábiles para contratar.

Regularización: por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 2022 Denominación: AGRO TECHNOLOGY S.R.L.

Domicilio: Belgrano N° 480 de la localidad de Coronel Bogado, provincia de Santa Fe.
Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios agropecuarios de laboreo, siembra - incluida la siembra aérea-, cultivo y recolección, con maquinaria y elementos propios y/o de terceros contratados, en predios propios, arrendados o de terceros, y producir, adquirir o vender productos agropecuarios- incluido semillas-, en forma directa o con intervención de terceros.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de Pesos MIL (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. PALADINI ANTONIO OMAR, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) que se integra \$ 37.500.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 112.500.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF); MARIO DAMIAN PALADINI, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) que se integra \$ 37.500.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 112.500.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF); SEBASTIAN RODRIGO PALADINI, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de capital equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) que se integra \$ 37.500.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 112.500.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF);

Administración dirección y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya función se extenderá por el término de tres ejercicios y podrán ser reelegidos, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Se designan Gerentes de la sociedad a los Señores ANTONIO OMAR PALADINI DNI 6.070.035, MARIO DAMIAN PALADINI, DNI 22.379.695, SEBASTIAN RODRIGO PALADINI, DNI 24.750.3987 quien actuará de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.
\$ 300 524624 Ago. 9

ANTONELLI ABERTURAS S.R.L.

CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 30 de JULIO de 2023, la publicación del Contrato de Constitución, dentro del Expte CUIJ 21-05539629-6.

SOCIOS: SANDRO RUBEN ANTONELLI, argentino, titular del D.N.I 18.560.407, CUIT N° 20-18560407-2, nacido el 07/09/19671 de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Verónica Daniela Brunell, DNI 21.810.177, domiciliado en calle Montevideo N° 1269, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; la Srta. ANTONELA NOELI ANTONELLI, argentina, titular del DNI 34.683.115, CUIT N° 23-34683115-4, nacida el 28/01/1990, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Sebastián Ariel Stolaruk, DNI 34.734.927, domiciliada en la calle Montevideo N° 1269, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, GIULIANA ANTONELLI, argentina, titular del DNI 39.754.962, CUIT N° 27-39754962-9, nacida el 18/07/1996, de profesión comerciante; estado civil soltera, domiciliada en la calle Montevideo N° 1269, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y TOMAS AGUSTIN ANTONELLI, argentino, titular del D.N.I 41.491.389, CUIT N° 20-41491389-0, nacido el 21/09/1998, de profesión comerciante, estado civil soltero domiciliado en calle Montevideo N° 1269, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. RAZON SOCIAL: ANTONELLI ABERTURAS S.R.L.-

DOMICILIO LEGAL: Los Olmos N° 352 B de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos tres millones (\$ 3.000.000)9-

DURACION: sesenta (60) años.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, la fabricación, armado, instalación y comercialización de aberturas de aluminio. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.-

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: SANDRO RUBEN ANTONELLI, titular del D.N.I 18.560.407, CUIT N° 20-18560407-2 y TOMAS AGUSTIN ANTONELLI, argentino, titular del D.N.I 41.491.389, CUIT N° 20-41491389-0.

FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios, es decir de los Sres. SANDRO RUBEN ANTONELLI, la Srta. ANTONELA NOELI ANTONELLI, Srta. GIULIANA ANTONELLI, y el Sr. TOMAS AGUSTIN ANTONELLI, CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.-

FECHA DE CONSTITUCION: 01 de julio 2024.

\$ 200 524574 Ago. 9

AGRO VAN S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial primera nominación - Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados "AGRO VAN S.R.L. s/Conducción" (MOD. CLAUS. TERCERA) - Expte. N° 409/023 - CUIJ N° 21-05292623-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de fecha 14 de noviembre de 2023, se reunieron los socios de la firma, que representan el 100% del capital social, y decidieron la reconducción de la sociedad y la modificación de la cláusula tercera.

TERCERA: PLAZO: El término de la duración de la Sociedad será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolvieran. Debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la Prórroga en el Registro Público, antes del vencimiento del contrato.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante-
Reconquista, 30 de julio de 2024.

\$ 500 524600 Ago. 9 Ago. 15

ANTONIAZZI HNOS. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ANTONIAZZI HNOS. S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 1253 Año 2024, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el mismo, que la firma designó un nuevo directorio, según acta de Asamblea del 28 de Mayo de 2024, quedando el mismo como sigue:

* Presidente: RICARDO LUIS ANTONIAZZI, CUIT N° 20-06613246-4, domiciliado en Francia 3175 Santa Fe;

* Vicepresidente: RUBEN ALBERTO ANTONIAZZI, CUIT: 23-063080514, con domicilio en Domingo Silva 2341 Santa Fe;

* Vocal: CARLOS RAFAEL ANTONIAZZI, CUIT: 20-13568051-7, con domicilio en Espora 870 Santa Fe;

* Vocal: MAGAU MARIBE ANTONIAZZI, CUIT: 27-38001216-1, con domicilio en calle De la Sombra 2211, Villa California. Santa Fe;

* Director Suplente: AGUSTINA PAULA ANTONIAZZI, CUIT: 27-36001919-0, con domicilio en calle Francia 3175 - Santa Fe;

* Director Suplente: EDUARDO CELESTINO ANTONIAZZI, CUIT: 20-28419923-6, con domicilio en Domingo Silva 2341 - Santa Fe;

* Director Suplente: MICAELA SOLEDAD ANTONIAZZI, CUIT: 27-33496650-1 con domicilio en Calchines 1859 - 1°D - Santa Fe;

* Director Suplente: GASTON LEONEL ANTONIAZZI, CUIT: 20-34714040-7, con domicilio en calle De la Sombra 2211 - Villa California - Santa Fe.

Quienes cumplirán con su mandato vigente por tres ejercicios, es decir hasta el cierre del 30/04/2027. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Verónica G. Toloza, Secretaria.

\$ 100 524520 Ag. 9

COASTLINE S.A.

INSCRIPCION DE DIRECTORIO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario ha decretado en fecha 29 de julio de 2024, la publicación de edicto dentro del Expte. N° 21-05537303-2. DIRECTOR SUPLENTE: JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, D.N.I. N° 31.433.121, C.U.I.T. N° 20-31433121-5.-

\$ 50 524573 Ag. 9

"CENTRO MEDICO DR. SIERRA S.R.L."

CONTRATO

Fecha de instrumento Constitutivo: 25 de junio de 2024

Socios: SONIA MARIA DEL LUJAN D ALLEVA, de apellido materno Zurschmitten, argentina, titular del DNI N° 23.786.439, CUIL N° 27-23786439-0 nacida en fecha 16-02-1974, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Andrés Hugo Sierra de profesión docente, con domicilio en calle San Martín 973, de Fighiera, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico en dallevassonia@hotmail.com; ANDRES HUGO SIERRA, de apellido materno Leonzio, titular del DNI N° 23.950.616, CUIT N° 20-239506161-0, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sr. Sonia María del Lujan, de profesión médico, nacido en fecha 14-03-1974, con domicilio en calle San Martín 973, de Fighiera, Rosario, Santa Fe, con domicilio electrónico

en sierra_an@yahoo.com.ar;

Denominación Social: CENTRO MEDICO DR. SIERRA S.R.L..

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero a a) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y para médica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. c) Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios médicos y para médicos. d) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo, tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) organización, auditoría, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepagada, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; 3) organización, explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; 4) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros, 5) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por sí o a través de terceros. e) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina tele-diagnosis teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, tele-psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. f) Brindarles servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. g) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo: 25 años contados a partir de la inscripción de su constitución.

Sede social: calle San Martín 967 Fighiera Santa Fe.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000) representado en cuotas 2.400 cuotas de Mil (\$1.000) cada una, suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: el Sr. ANDRES HUGO SIERRA suscribe Mil Doscientas (1.200) cuotas de capital, o sea Pesos Un Millón Doscientas Mil (\$1.200.000), que integra de la siguiente forma: el equivalente a Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-) en efectivo, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000.-) dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente y la Sra. SONIA MARIA DEL LUJAN D'ALLEVA suscribe Mil Doscientas (1.200) cuotas de capital, o sea Pesos Un Millón Doscientas Mil (\$1.200.000), que integra de la siguiente forma: el equivalente a Pesos Trescientos Mil (\$300.000) en efectivo, que equivale al 25% del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000.-) dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente.

Administración y fiscalización Designación de Gerente: La Administración y fiscalización estará a cargo del Gerente Sr. ANDRES HUGO SIERRA, de apellido materno Leonzio, de profesión medico, titular del DNI N° 23.950.616, CUIT N° 20-239506161-0, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sr. Sonia María del Lujan, nacido en fecha 14-03-1974, con domicilio en calle San Martín 973, de Fighiera, Rosario, Santa Fe, con domicilio electrónico en sierra_an@yahoo.com.ar, quien actuará conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 524595 Ag. 9

CERCA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CERCA S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ N° 21-05396686-9 - se hace saber que se ha promovido procedimiento de inscripción de la sociedad comercial que se individualiza seguidamente:

Nombre de la sociedad: CERCA S.R.L..

Socios: Marcelo Jorge Flores, de apellido materno Renna, argentino, nacido el 9 de julio de 1.969, médico, DNI N° 20.872.898, CUIT N° 23-20872898-9, y Carina del Valle Dutto, de apellido materno Mansilla, argentina, nacida el 6 de junio de 1.969, psicóloga, DNI N° 20.727.793, CUIT 27-20727793-8, esposos en primeras nupcias entre si y domiciliados en calle Lavalle 45 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe.

Lugar y fecha del instrumento constitutivo.-Ceres, 13 de mayo de 2.024.

Lugar y fecha del instrumento de reforma parcial del contrato constitutivo: Ceres, 24 de junio de 2.024.-

Domicilio social: Lavalle N° 45 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Plazo.-10 (diez) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Objeto.-La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación del servicio de traslado de pacientes, sea cual fuere la dolencia que padezcan, dentro del éjido urbano de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, o entre distintos centros urbanos del territorio nacional; b) La prestación de servicios de guardia médica a domicilio las 24 horas durante todos los días del año; y c) La prestación de actos médicos y servicios de enfermería a domicilio. La realización de los traslados se efectuará con vehículos propios o que la sociedad comercial poseyere por cualquier otro título y en base a relaciones contractuales con las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio o cuando sea subcontratada por otras empresas que brinden las mismas prestaciones.

Capital social.- El capital social se fija en la suma de \$25.000.000.- (Pesos Veinticinco millones) dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$1.000.- (Pesos un mil) cada una, valor nominal. Los socios suscriben e integran totalmente el capital social de la siguiente manera: a) El socio Marcelo Jorge Flores la cantidad de 22.500 (veintidós mil quinientas) cuotas de \$1.000.- (Pesos mil) cada una, que representan la cantidad de \$22.500.000.- (Pesos Veintidós millones quinientos mil) y el 90% (Noventa por ciento) del capital social; y b) La socia Carina del Valle Dutto la cantidad de 2.500.- (Dos mil quinientas) cuotas de \$1.000.- (Pesos mil) cada una, que representan la cantidad de \$2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos mil) y el 10% (Diez por ciento) del capital social.

Administración y representación.- La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán en el carácter de gerentes y durarán tres años en el cargo; la representación legal y uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos, indistintamente, debiendo indicar, cuando actúe como órgano de representación de la sociedad, que lo hace en nombre de ella.

Fecha de cierre del ejercicio social.- El día 31 de diciembre de cada año. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Rafaela, 24 de julio de 2.023.- Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 178,20 524576 Ag. 9

CONEXIE SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: la Señora TOURNIER, MARÍA SOLEDAD, argentina, de profesión Contador Público D.N.I. 28.022.202, C.U.I.T.: 27-28022202-5, nacida el 05 de agosto de 1980, domiciliada en calle Suipacha N° 1356 de la ciudad de Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, estado civil divorciada según Expte. N° 2212/07 "Toumier, María Soledad C/ Gómez, Juan Manuel S/ divorcio vincular" de fecha 30 de marzo de 2009, del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, Santa Fe, retroactiva a fecha 30 de diciembre de 2008; y el señor MIÑO, GERMÁN HORACIO argentino, de profesión empleado, D.N.I. 28.583.235, C.U.I.T. 20-28583235-8, nacido el 16 de junio de 1981, domiciliado en calle Suipacha N° 1356 de la ciudad de Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, estado civil soltero; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar.

2- Fecha del instrumento de constitución: 26 días del mes de julio de 2024

3- Denominación: La sociedad girará bajo la "CONEXIE SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

4- Domicilio: Candelaria N° 1620 de la ciudad de FUNES, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto servicios de contaduría, consultoría empresarial, análisis de datos, servicios de capacitación a distancia e-learning, servicios de provisión de aplicaciones y software, edición y publicación electrónica de información y datos, implementación y

puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados como así también talleres presenciales o virtuales tendientes a ofrecer conocimientos específicos. Además, servicios de traducción e interpretación, gestión de recursos humano (búsqueda, selección y colocación de personal).

Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria). Marketing y posicionamiento empresarial. Producción y gestión de eventos empresariales.

6- Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7- Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

8- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-) dividido en dos mil cuatrocientas (2400.-) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1000.-) cada una.

9- Administración, Fiscalización y Organización: La dirección, administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, actuando en forma indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El mando es ilimitado, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. La transgresión de esta disposición será considerada justa causa de remoción. Estando la fiscalización de la sociedad a cargo de todos los socios. Se designa como gerente a la Sra. TOURNIER, MARIA SOLEDAD.

\$ 100 524538 Ag. 9

"COMO VAI" S.R.L.

PRORROGA DE DURACION

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Sociedades, se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Julio de 2024, comparecen el Sr. Pablo Sebastián Cáceres, de nacionalidad argentino, D.N.I. 28.566.183, C.U.I.T. 20-28566183-9 y el Sr. Daniel Ricardo Cáceres de nacionalidad argentino, D.N.I. 1 0.988 .999, C.U.1.L. 20-10988999-8, únicos socios de "COMO VAI" S.R.L., C.U.I.T. 33-71252150- 9. originariamente inscripta en el Tomo 163 Folio 28904 N° 1 800 de CONTRATOS, con fecha 22 de Octubre de 2012, y sus modificatorias inscriptas en el Tomo 169 Folio 4996 N° 1217 de CONTRATOS con fecha 19 de Julio de 2018 y en el Tomo 170 Folio 5351 N° 1132 de CONTRATOS con fecha 23 de Julio de 2019; a efectos de PRORROGAR la vigencia de la misma hasta el 19 de Julio de 2029, quedando la cláusula TERCERA de la Duración redactada de la siguiente manera: "El término de duración de la sociedad es de 11 años contados a partir de la inscripción de su RECONDUCCION en el Registro Público (19/07/2018)".-

\$ 100 524505 Ag. 9

DON AVELINO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DON AVELINO S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte. 1207 – Folio — Año 2024 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: los integrantes de la firma DON AVELINO S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 fecha 02 de Mayo 2024, en la que se ha designado como Presidente al Sr. Cantatore Víctor Hugo, Argentino, casado, nacido el 21 de abril de 1961, D.N.I.: 14.514.753, productor agropecuario, domiciliado en Buenos Aires N° 581 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe; como Director suplente al Sr. Cantatore Alexis Ignacio, Argentino, casado, nacido el 21 de octubre de 1985, D.N.I.: 31.797.424, empleado, domiciliado en Buenos Aires N° 581, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 29 de Julio de 2024.

\$ 50 524560 Ag. 9

DON MARCOS INDUSTRIAS GASTRONOMICAS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos: DON MARCOS INDUSTRIAS GASTRONOMICAS S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES 21-05214238-2 Nro. 4 Expediente: 1108/2024 que se tramitan que se tramitan ante el Registró Público de Santas Fe, se hace saber: los socios, han resuelto en reunión celebrada el día 12 de junio de 2024, que

el Sr. Juan Manuel Saravia, DNI 34.650.586, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle J.P. López n° 3405, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, nacido en fecha 19/09/1989, CUIT: 2334650586-9, será socio gerente por un período de dos años. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 50 524497 Ag. 9

ACTA CONSTITUTIVA DE EOC OSTEOPATIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios UGARTE Mario Miguel y MLIKOTA Román Eugenio en forma indistinta.

\$ 50 524620 Ag. 9

FERRETERIA LA VIGORNIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Socio Cedente: ALICIA MARIA CARABALLO, DNI 5.448.665

Socio Adquirente: Franco Di Prinzio, DNI 45.805.491 CUIT 20-45805491-75 argentino, soltero, nacido el 31/03/2004, comerciante, domiciliado en Callao 55, Rosario.

Cuotas Cedidas: cinco (5) cuotas de capital o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) divididos en veinte cuotas (20) de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

El Sr. Franco Di Prinzio suscribe cinco (5) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

La Srta. María Florencia Ugarte suscribe quince (15) cuotas de capital, o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

Representante Legal: Maria Florencia Ugarte, DNI 24.987.667, Socia Gerente designada.

Fecha de Resolución Societaria: 24 de junio de 2024.

\$ 100 524601 Ag. 9

CONSORCIO PARA LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONSORCIO PARA LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA S.A. s/ Designación de Autoridades" – Expediente N° 1323 Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que CONSORCIO PARA LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA S.A., con domicilio en calle 1° de Mayo s/n al norte de calle Paso Vinal Zona Rural de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, por Acta de Asamblea N° 28 de fecha 26 de abril de 2024, ha resuelto por unanimidad, designar a los Señores: FLAVIO GERMAN OCLEPPO, argentino, casado, nacido el 04/03/1979, Ingeniero Químico, DNI N° 26.889.854, CUIT N° 23-26889854-9, domiciliado en calle General Paz N° 3541 – Esperanza – Provincia de Santa Fe, como Director Titular y Presidente; y a, RODOLFO GORIS, argentino, casado, nacido el 09/11/1968, Técnico Químico, DNI 20.473.782, CUIT 20-20473782-8, domiciliado en calle Maestro Donnet N° 146 – Esperanza – Provincia de Santa Fe, como Director Suplente, quienes durarán en funciones hasta la Asamblea que trate el balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2026 Santa Fe, 08 de Agosto de 2024 DRA. LILIANA GUADALUPE PIANA SECRETARIA REGISTRO PUBLICO

\$ 50 525029 Ago. 09

MACHUKY S.R.L.

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto los siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESIÓN DE RODRIGUEZ LAHITTE CARLOS EDUARDO (expte 555 año

2023 – CUIJ 21-05794607-2 – Legajo 1633): 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 24 de Abril de 2013 bajo el nro. 895 – F° 263 – T° 58 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don Carlos Eduardo Rodríguez Lahitte le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite ALICIA RAQUEL CALERA y sus hijos DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE, MARCELO JAVIER RODRIGUEZ LAHITTE y MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE ; 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE; DNI 30.313.304; hijo de Alicia Raquel Calera y Carlos Rodríguez Lahitte; domiciliado en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-20313304-7, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de UN MIL OCHENTA CUOTAS (1080) las que representan el 30% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$10.800.- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 450 524532 Ago. 09 Ago. 15

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto los siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESIÓN RODRIGUEZ LAHITTE, DIEGO GASTON – expte 554 año 2023 – CUIJ 21-05794606-4 – legajo 1633": 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 02 de Marzo de 2018 bajo el nro. 239 – F° 93 – T° 42 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite María Carolina Vaio y su madre Alicia Raquel Calera.- 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: ALICIA RAQUEL CALERA, DNI 11.619.330, domiciliada en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-11619330-8, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de TRESCIENTOS SESENTA CUOTAS (360) las que representan el 10% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$3.600.- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 400 524529 Ago. 09 Ago. 15

AGRO SAN GENARO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Agro San Genaro S.A. por el término de tres (03) ejercicios, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 09 de fecha 30/04/2024. Presidente titular: Sr. Juan Carlos Piatti, D.N.I. N° 6.263.999, C.U.I.T. N° 20-06263999-8, nacido el 02/11/1946, comerciante, domiciliado en calle Jorge Luis Borges 1560, de la ciudad de San Genaro, Santa Fe. Director Suplente: Sra. Marta Misael Bordione, D.N.I. 5.462.825, CUIT 27-05462825-6, argentina, nacida el 17/03/1947, comerciante, domiciliada en calle Jorge Luis Borges N° 1560, de la localidad de San Genaro, Santa Fe. En los autos caratulados: AGRO SAN GENARO S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 1149/24. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

\$ 100 524221 Ag. 8 Ag. 12

AGRIGRAN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio respecto de la sociedad denominada AGRIGRAN S.R.L. inscrita al Tomo 173 Folio 4404 Nro. 811 de fecha 24 de mayo de 2022 se ha ordenado la publicación por el término de un día del siguiente aviso: En fecha 27 de mayo de 2024 los socios MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL por unanimi-

dad han decidido: 1. Ceder la totalidad de las cuotas partes que han sido suscriptas e integradas por la socia Mariana Operto a favor del Sr. Ismael Previale y las cuotas sociales del socio Fernando Ramón Majul a favor del Sr. Enzo Nahuel Barrera. 2. Designar nuevo domicilio social. 3. Renuncia de gerencia. 4. Designar nuevo gerente. 5. Aumento de capital social.

1- Cesión de cuotas sociales. La Sra. Mariana Operto es titular de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$ 550.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Ismael Previale por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. El Sr. Fernando Ramón Majul es titular de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$ 550.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Enzo Nahuel Barrera por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. 2-Nuevo domicilio social. Los socios por unanimidad fijan domicilio social en calle Buenos Aires N° 411 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 3- Renuncia de gerencia. Los Sres. MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL expresamente manifiestan su renuncia a sus calidades de gerentes de Agrigran S.R.L. Los socios por unanimidad deciden aceptar ambas renunciaciones dando por aprobada su gestión gerencial al día de la fecha. Asimismo los Sres. MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL se notifican de la aceptación y manifiestan que no tienen nada que reclamar al respecto. 4 Designación de nuevo gerente. Los socios proceden a designar por unanimidad al Sr. ENZO NAHUEL BARRERA como nuevo gerente de Agrigran S.R.L. quien deberá, desempeñar el cargo con los alcances que le confiere expresamente la Cláusula QUINTA del contrato social. Seguidamente el socio Enzo Nahuel Barrera acepta el cargo asignado, quien promete desempeñarlo fielmente y en el marco de las facultades conferidas. 5-Aumento de Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000) divididos en DOS MIL CIENTO (2.100) cuotas de pesos mil (1000) valor nominal cada una, que se suscriben e integran de la siguiente forma: El socio ISMAEL PREVIALE suscribe la cantidad UN MIL CINCUENTA (1.050) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000). El socio ENZO NAHUEL BARRERA suscribe la cantidad UN MIL CINCUENTA (1.050) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos doscientos mil (\$ 250.000.-) correspondiente a la diferencia por el aumento del capital por pesos un millón (\$ 1.000.000), que se justificara mediante la boleta de Deposito del Banco de Santa Fe S.A. En consecuencia el Capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y el saldo de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 431 524433 Ag. 8 Ag. 9

GENOFEED S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL -PRIMERA NOMINACIÓN- DR. JUAN MANUEL RODRIGO, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GENOFEED S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL - MOD. ART. CUARTO - CAPITAL" EXPTE. 351/2021, SE HA ORDENADO LA SIGUIENTE PUBLICACION:

Por Acta de Asamblea General extraordinaria N° 4, de fecha 26 de febrero de 2021, ratificada por (Acta de Asamblea n° 5 de fecha 24 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 6 de fecha 05 de noviembre de 2021), los accionistas de Genofeed S.A., han resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo 4.

ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos setenta y cuatro mil setecientos (\$ 574.700) representado por cinco mil setecientos cuarenta y siete (5.747) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto por el art. 188 de la Ley 19550.- Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 22 de julio de 2024. María Antonieta Nallip, Secretaria Subr.

\$ 500 524173 Ag. 6 Ag. 12

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GARRO GABRIEL ALEJANDRO C. s/OTROS s/División de condominio (CUIT 21-02039517-3) se ha dispuesto que el Martillero Pedro Búsico, Mat. N° 435, venda en pública subasta la NUDA PROPIEDAD, del bien inmueble Inscripto en el Registro General bajo el n° 87296, F° 01337 T° 110 Par, Dpto. La Capital, el día 28 de agosto de 2024, a las 18 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal proporcional, \$ 9.158,67 de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación, sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, 3%. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulifica tona. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA —que no está incluido en el precio— será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que, aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre.- El inmueble a subastar es: Una fracción ubicada en esta ciudad de Santa Fe, con frente a la calle Balcarce 2193 y Belgrano 3398 a los setenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la intersección con calle General Las Heras, se describe como LOTE A con las siguiente medida superficies ángulos y linderos: mide en su lado norte once metros treinta y cuatro centímetros, línea AB, por donde linda con calle Balcarce, su lado Sur mide once metros con veinte centímetros, línea DC, y linda con Rodolfo R. Preciado, su costado Este nueve metros treinta y tres centímetros, línea BC, linda con Sonia Angela P de Guardia y su lado oeste nueve metros con cincuenta centímetros línea DA, linda con calle Belgrano. Superficie polígona ABCDA, ciento seis metros once decímetros cuadrados. Sus ángulos los siguientes puntos A 89°4'24", su punto B 90°04'36" su punto C 90°47'10" y su punto D 90°03'50", posee ochava sobre la intersección de las calles Belgrano y Balcarce con las siguientes medidas cateto lado Oeste cinco metros cateto lado norte cinco metros ocho centímetros, hipotenusa siete metros siete milímetros sobre la superficie destinada a ochava existe servidumbre de no construir a favor de la Municipalidad de Santa Fe. (ord 6628/72).-UNIDAD FUNCIONAL U2-POLIGONO 01-01. PLANTA PRIMER PISO. De titularidad en condominio y partes iguales de María Cecilia Garro, José Andrés Garro y Gabriel Alejandro garro, Propiedad Exclusiva: Unidad Principal sesenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados. Total Propiedad exclusiva: sesenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados. Propiedad Común: De uso exclusivo, cubierta: cuatro metros veintidós decímetros cuadrados. De uso común, cubierta: doce metros noventa y seis decímetros cuadrados. Descubierta, cinco metros cuadrados. Total propiedad común: veintidós metros dieciocho decímetros cuadrados. Total superficie cubierta y semicubierta: ochenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Porcentaje según valor: treinta y cuatro por ciento (34%).- La unidad descripta se encuentra afectada al régimen de Propiedad Horizontal, y su Reglamento debidamente inscripto se encuentra glosado a estos autos, con sus modificaciones.- Mejoras: Se transcribe la constatación judicial realizada "Informe a SS... me constituí en la fecha en compañía de la MCP Marcia Fernández debidamente autorizada para intervenir en la realización de la presente medida en el inmueble ubicado en calle Balcarce 2193 unidad 2 piso 1. Allí fuimos atendidos por la Srta. Rechman, Ana Inés y el Sr. José Andrés Garro (propietario en un 33%) con DNI 1.932.827 a quienes impuse mi cometido dándoles íntegra lectura del mandamiento adjunto, accediendo al mismo. Se deja constancia que la Srta. Rechman ocupa el inmueble en carácter de inquilina y exhibe en este acto contrato de locación celebrado con la Sra. Ortenzi, Ana María LC 3.967.267 por 24 meses periodo comprendido desde feb.2024 hasta feb. 2026. (Agregado en copia a estos autos) Seguidamente se constató la existencia de una propiedad desarrollada en condominio (propiedad horizontal) con cuatro unidades independientes edificadas en planta baja, 1er. piso y 2do. piso. El dpto. en el 1er. piso cuenta con paredes revocadas y pintadas, pisos vinílicos/pvc y techos con cielorrasos de yeso. Está compuesto por living/sala de estudio/criterio, cocina-comedor diario (alacena y bajo mesada de madera), lavadero cubierto, dos dormitorios (zona con piso parquet) y baño completo con bañera. El Sr. Garro manifiesta que

no cuenta con el servicio de gas natural hace aproximadamente más de un año y medio. Los servicios existentes son luz eléctrica, cloacas y agua corriente. Esta unidad se encuentra en muy buen estado de conservación en general, presenta algunas manchas en el techo de aparente humedad. Los inmuebles colindantes son sobre calle Belgrano con numeración catastral 3392 y sobre calle Balcarce con numeración catastral 2183/2 181. Se ubica a una cuadra al sur de Boulevard Pellegrini, al frente con orientación flor-oeste, zona totalmente desarrollada comercialmente con distintas actividades (se destacan los negocios gastronómicos entretenimientos), viviendas en altura (e negocios pavimentada. Es todo cuanto puedo informar. Gravámenes: NO POSEE Embargos: NO POSEEE.- Partida Inmobiliaria n° 10-11-06-127786/0001-7. Deuda: API Impuesto Inmobiliario NO POSEE DEUDA, Municipalidad NO POSEE DEUDA; Aguas Santafecinas NO POSEE DEUDA. Los títulos y de demás constancias se encuentran agregados a los autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Mas informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel.: (0342) - 156 142463, Santa Fe. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).

\$ 700 524808 Ag. 9 Ag. 13

VERA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RICARDO ADRIAN MUSSO

Por disposición de la Sra. Jueza, Titular del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE DISTRITO N° 13 - VERA, SANTA FE, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ RODOLFO DANIEL c/CO-RREA JORGE RAUL s/LABORAL", Expte. N° 139 año 2001 CUIJ: 21-25195981-9, se ha ordenado que el Martillero Público Ricardo Adrián Musso, Mat. N 929, proceda vender en Pública subasta el día 14 de agosto del año 2024 a las 10 hs., o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado. En el juzgado comunitario de las pequeñas causas de la ciudad de Calchaquí. El inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña 1707 esquina Salta de la ciudad de Calchaquí, designada con el solar "A" de la manzana N° 82, compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al oeste e igual contra frente al este por veinticinco metros en sus costados norte y sud, totalizando una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y linda al sud, con lote "1B", al este, con propiedad de Miguel Ángel Figueroa y otra, al Norte calle Salta y al Oeste, calle R.S. Peña. El Inmueble inscripto bajo partida inmobiliaria N.º 02-05-00-006627/000-2, N.º 068431 - F° 1010 - T° 0154; saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.535,54; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en 2da. Subasta con retasa del 25%, y luego sin base y al mejor postor (art. 496° del CPCCSF). El Registro General de la Propiedad Informa que el inmueble está inscripto con el Tomo 0154, Folio: 1010, Numero: 068431. Registra medida cautelar de estos mismos autos anotados con el nro.: 210061, por un monto de \$ 26.840,02). La API Informa: que el inmueble Partida Inmobiliario n° 02-05-00-006627/000-2, registra deuda por \$ 11474,33. La Municipalidad de Calchaquí informa que el inmueble partida inmobiliaria 02-05-00-006627/000-2, Padrón Municipal N° 1366U, registra deuda por \$ 101.009,74 en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos y \$ 208.056,83 en concepto de obra Red Sanitaria, haciendo un total de \$ 309.066,57. De la Constatación Judicial: el Juez Comunitario dice: me constituí en el domicilio Indicado de calle Roque Sáenz Peña 1707 de esta ciudad, donde fui atendido por una persona que dijo llamarse Correa Gonzalez Raúl, DNI: 32.076.994, a quien impuse de mi cometido dándole fiel e íntegra lectura del presente oficio de constatación. Seguidamente e invitado a ingresar a la vivienda, se constata lo siguiente: Se accede a la misma por una puerta ubicada sobre calle Roque Sáenz Peña, posee un living-comedor de unos 8 metros de largo por 4 metros de ancho, el piso es de cerámico con paredes revocadas y pintura en precario estado de mantenimiento. Contiguo al living-comedor, dividida por una pared se observa una cocina de unos 2 por 3 metros aproximadamente. Hacia el cardinal norte e ingresando por una puerta existen dos habitaciones de unos 3 x 3 metros aproximadamente, ciclo raso de madera y pisos cerámicos, un baño instalado con azulejos y piso de cerámicos. La propiedad se encuentra asentada sobre un terreno de 25 mts. De largo por 12 metros de ancho aproximadamente. Hacia el lado que linda con calle Salta, el perímetro de la propiedad se encuentra cerrado con tejido y el atendiente nos manifiesta que antes existía un tapial que se derrumbó hace unos meses también se observa un portón por el que se accede al patio de la vivienda. La propiedad se encuentra sobre calles asfaltadas, posee los servicios de luz eléctrica, agua y cloacas. Se deja constancia que la propiedad se encuentra en regular a mal estado de conservación. Se deja constancia que en la propiedad habitan el atendiente junto a su esposa y tres hijos, según nos manifiesta. Finalizada la medida no firman Correa González Raúl ni el martillero por no considerarlo necesario. Es todo lo que tenemos por informar. Conste. CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc). El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que graven al inmueble a partir del remate. Si la persona adjudicada compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previa a inscribirse se actualizará el Informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, Boletín Oficia y Puertas del Juzgado. Consulta: Martillero Musso Ricardo Tel. 03483 15440458 - Juan de Garay 1863 - Vera (Santa Fe).

\$ 550 524813 Ag. 09 Ag. 13

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEDESMA, YAMILA BRENDA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-10747430-4, NOTIFICAR A LA SRA. LEDESMA YAMILA BRENDA, DNI 31.493.601 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 09 de Octubre de 2023; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000027 de fecha 09 de marzo de 2023, en relación a MAXIMILIANO NATHANAEL LEDESMA, DNI N° 59.395.726, ratificándose la misma. 2) Designar a MICAELA MILAGROS LEDESMA, DNI N° 42.704.149, con domicilio en calle JJ. Paso 2080 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Maximiliano Nathanael Ledesma con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Moya, (Juez); Dra. Romagnoli, (Secretaria). Santa Fe, 30 de Julio de 2024.

S/C 524555 Ag. 9 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/VALLEJO MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10760357-0, NOTIFICAR A LA Sra. VALLEJOS MARCELA, DNI 33.949.057, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2023; Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de CAMILA XIOMARA CHACON (DNI 50.922.935) y YOSELINE DESIRE MARTINEZ VALLEJOS (DNI 57.133.368). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplácese a MARCELA VALLEJOS; CARLOS DANTE CHACON y ANGEL DE JESUS MARTINEZ, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. BROWN (JUEZ); Dr. GONZALEZ, (SECRETARIO). Santa Fe, JUNIO de 2024.

S/C 524554 Ag. 9 Ag. 13

En los autos: ALBIL, EDUARDO MARCELO c/RODRIGUEZ GALVEZ GILPATRICK, LUIS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12157310-2, de trámite por ante este TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° 1, Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Luis Rodríguez Gálvez Gilpatrick (DNI 97.074.006) a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 9 de Febrero de 2024; Agréguese las cédulas y oficio acompañados. A lo demás, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Luis Rodríguez Gálvez Gilpatrick y de conformidad con el art. 78 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Juan Andrés Bagilet y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. MARCELA GONZALEZ, Secretaria; Dr. ESTEBAN MASINO, Juez. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

\$ 50 524541 Ag. 9 Ag. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMAN, MARINA ENRIQUETA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02046946-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 30/7/24; 1) Declarar la quiebra de MARINA ENRIQUETA ROMAN, D.N.I. 10.845.043, domiciliada realmente en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá, Departamento Garay de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, Piso 5, Oficina 5 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/12/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/07/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 18/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/10/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1221 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 524492 Ag. 9 Ag. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BENÍTEZ, MAURO JOSÉ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02026808-2, Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 7° Nom. SANTA FE, 29 de julio de 2024: Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado conforme regulación de honorarios de fs. 144. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). Publicación sin cargo.

S/C 524562 Ag. 9 Ag. 12

Autos: ZEBALLOS, MATIAS RODRIGO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036402-22) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 1.613.958) (más 10% aportes); Honorarios abogados del fallido: seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis (\$ 691.696) (más 13% de aportes). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 524512 Ag. 9 Ag. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, LORENA ELISABET s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02047433-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30.07.2024 de LORENA ELISABET DIAZ, de apellido materno "SANCHEZ", DNI N° 35.294.117, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estanislao López de la localidad de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 14/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/09/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no

pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).
S/C 524552 Ag. 9 Ag. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PERLMAN, DIEGO ENRIQUE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045706-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 89 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la sentencia de quiebra del Sr. DIEGO ENRIQUE PERLMAN, DNI N° 28.939.784. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 05 de Julio de 2024; AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Dejar sin efecto el auto de fecha 28/05/2024. 2- Declarar la quiebra de DIEGO ENRIQUE PERLMAN, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, soltero, apellido materno CUELLO, D.N.I. N° 28.939.784, CUIT N° 20-28939784-2, domiciliado realmente en calle Beck Bernard N° 8159 de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Moreno N° 2571 -Planta Baja- de esta ciudad de Santa Fe (...) 12- Hágase saber que continuará en sus funciones la Sindicatura designada en autos CPN Nancy Cristina Ortiz, domiciliada en calle Alberdi N° 4655. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 13- Fijar el día martes 27 de agosto de 2024, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Art. 32 Ley 24.522). 14- Señalar el día lunes 14 de octubre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 29 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). (...) 16- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. (...) Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios, (Juez).
S/C 524513 Ag. 9 Ag. 12

Autos: CACERES JUAN BAUTISTA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02038511-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 1.613.958,39) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 691.696,45) (más 13% de aportes). Santa Fe, 26 de Julio de 2024.
S/C 524510 Ag. 9 Ag. 12

Autos: CAMUSSO, ARIADNA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02001987-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico Espósito: pesos ochenta y un mil setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 81.079,99) (más 10% de aportes); Honorarios Sindica Taccetta: pesos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete con diez centavos (\$ 53.737,10) (más 10% de aportes); Honorarios Dra. Sivori: pesos veinte mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 20.248,56) (más 13% de aportes); Honorarios Dra. Pezra: pesos cuatro mil treinta y uno con sesenta y ocho centavos (más 13% de aportes). Santa Fe, 23 de Julio de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 524509 Ag. 9 Ag. 12

En los autos caratulados: CUATRIN JOSÉ IGNACIO Y OTROS c/CANAVES JOSE MARIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02046696-8 de trámite por ante el juzgado de 1ª Instancia de Distrito Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, sito en calle san jerónimo 1551, Santa Fe, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL, emplazando a la demandada, José María Canaves; María del Carmen D'Angelis y Esmeralda Trinidad D'Angelis, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA contra José María Canaves; María del Carmen D'Angelis y Esmeralda Trinidad D'Angelis, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de San José del Rincón y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Asimismo, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVADA MARCO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Juez a/c. 30 de Julio de 2024. Dra. Wagner, Prosecretaria.
\$ 100 524514 Ag. 9 Ag. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02046005-6), que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez mediante resolución de fecha 11/06/2024, ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGROPECUARIA DEL OESTE S.A., CUIT 30-71657178-1, inscrita ante el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 320, Folio N° 57, Libro N° 13, de Sociedades Anónimas, Legajo 4319, de fecha 15 de Agosto de 2019, con domicilio real en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2)- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Por recibido

oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteador según oficio de presidencia de cámara, CPN CARLOS ALBERTO SARA domiciliado legalmente en calle Juan de Garay 2855 y quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 25 de Julio de 2024. Al escrito cargo 7432: Por cumplimentado lo requerido. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. A las autorizaciones requeridas: Téngase presente. Como se solicita. Al escrito cargo 7555: Al punto 1: Atento a lo solicitado, córrase traslado a la concursada. Al punto 2: Atento a lo solicitado y que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en la apertura de concurso preventivo. En consecuencia, fijase el día 28 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 10 de octubre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Por último, señálase el 5 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas para audiencia informativa. Publíquense edictos. Al escrito cargo 7572 Téngase presente. Atento a lo solicitado, córrase traslado a la concursada Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). El Señor Síndico C.P.N. CARLOS ALBERTO SARA, ha fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855, de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico estudio@csara.com.ar. SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 524558 Ag. 9 Ag. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos LEZCANO SARA WILDA s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02046843-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante LEZCANO, SARA WILDA, D.N.I. N° F1.971.584, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a/c.
\$ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos VERON, MARTA ECLESIA y/ CLESIA MARTA y/o CLESIA y/o CLESIA Y OTROS s/SUCESORIO; (Expte. N° 21-02039813-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MARTA ECLESIA VERON y/o CLESIA MARTA VERON y/o CLESIA VERON y/o CLESIA VERON, L.C. N° 6.095.554 y NICASIO CAMPO y/o NICASIO CAMPOS y/o NICACIO CAMPO y/o NICACIO CAMPOS L.E. N° 2.335.354, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.
\$ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: PINTOS, SILVIA DEL VALLE Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02041399-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA DEL VALLE PINTOS, DNI N° 17.105.342 y de ELDO RICARDO MICHIG, DNI N° 10.935.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizoain, Juez. Santa Fe, Agosto de 2024.
\$ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados MIRANDA, JOSE LUIS s/Sucesorio, (OPS); CUIJ 21-02047536-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. MIRANDA, JOSE LUIS, argentino, mayor de edad, viudo, DNI M6.245.745, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizoain, (Juez).
\$ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, ciudad de Santa Fe), en autos CIRIGNOLI MONICA GRACIELA Y OTROS s/Declaratoria de Herederos (OPS); Expte. CUIJ 21-02045662-8, aio 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mónica Graciela Cirignoli, DNI 11.524.645 y José Luis Fernández DNI 10.714.961, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2024. Fdo. Dr. José Ignacio Lizoain, (Juez).
\$ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio - Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, NOELIA FRANCISCA s/Sucesorio; CUIJ 21-02045836-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LOPEZ NOELIA FRANCISCA, DNI F1.784.465, fallecido en la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, el día 26 de Enero de 2023, con último domicilio en calle Iturraspe 3079, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con Ley 11287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, Julio de 2024. Dr. José Ignacio Lozasoain, Juez.
\$ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: PAVONE, OSCAR ALFREDO s/Sucesorio; CUIJ 21-02047256-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Oscar Alfredo Pavone, DNI 23.358.389, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, Julio de 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados MALALANA, MARIO VICTOR s/Sucesorio; (CUIJ 21-02045834-5 - Año 2024) que se tramitan ante este Juzgado y Secretaría Única, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don MARIO VICTOR MALALANA, DNI N° 11.720.076, hijo de Victor MALALANA y Rosa Honoría PEREZ, nacido en la ciudad de Santa Fe, el 19 de Enero de 1955 y fallecida en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 27 de Enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ.

§ 45 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación, en autos caratulados: JORGE, María de los Milagros s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-01956798-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña María de los Milagros JORGE, L.C. N° 3.335.293, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 7 de Junio de 2024. Firman Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez, Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. 31 de Julio de 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), en autos caratulados: MASNAGUI RAUL LUIS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02047212-7, SE CITA, LLAMA, EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON MASNAGUI PAUL LUIS, DNI M8.281.434, quien FALLECIÓ EL 22.05.2024, en SANTA FE -SF-, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez a/c). SANTA FE, DE 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Número Uno de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: DI RAIMONDO JOSE s/SUCESORIO; (RECONSTRUCCION) CUIJ 21-00964495-1, Expediente N° 89/1992, se cita a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante, JOSE DI RAIMONDO, C.I. N° 6.569.168, quien falleció en la localidad de Santa Rosa (Pcia. de Santa Fe) el día 16 de Diciembre de 1991, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Fdo. PALACIOS, (JUEZ); FREYRE, (SECRETARIA).

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: DAVALO, ISABEL GUADALUPE s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02044095-0, año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ISABEL GUADALUPE, DAVALO, DNI N° 18.407.719, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Santa Fe, Agosto de 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: QUESADA, ELBIO ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02047364-6, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. QUESADA, ELBIO ANGEL, DNI N° 6.241.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, de Julio de 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: LAPERCHIA, MIGUEL RAMON s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02047661-0, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LAPERCHIA, MIGUEL RAMON, DNI N° M6.259.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Di Chiazza, Juez a/c. Santa Fe, Agosto de 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados BERTINI, VICENTE FRANCISCO s/Sucesorio; Expte. 21-02046996-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don BERTINI VICENTE FRANCISCO, DNI M6.231.956, fallecido el día 03 de junio de 2024, de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe.

§ 45 Ag. 9

Por disposición del Juzgado Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: FERREYRA OSCAR MODESTO c/RINGA RAUL EMILIO y Otros s/CPL; CUIJ 21-04780448-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ringa Raúl Emilio, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica, a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvia Demborynski, Secretaria. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

§ 45 Ag. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación) en autos caratulados: "GONZALEZ, ANSELMO GREGORIO/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02047183-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de GONZALEZ, ANSELMO GREGORIO, D.N.I. N°4.154.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel ABAD, juez. Santa Fe, de AGOSTO de 2024.

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "DVORACEK ANTONIO ROQUE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047207-0), se cita, se llama, se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DVORACEK, ANTONIO ROQUE, D.N.I. N° M 6.225.710 y AMER, MARIA ROSA, D.N.I. N° F3.335.054 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA.MARIA ROMINA KILGELMANN-Jueza a/c.

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BENITEZ, LUIS FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046919-3), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS FRANCISCO BENITEZ, DNI N° 6.231.310 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. DI CHIAZZA (JUEZ)-

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SANTI, JOSE HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02046568-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANTI JOSE HORACIO, D.N.I. N° 6.264.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretaria)

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MORELLI, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02046657-7) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Alberto MORELLI, DNI 11.278.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo: DR. IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "DYKE, MARTA GABRIELA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047672-6; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARTA GABRIELA DYKE, DNI 5.381.289, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GABRIEL ABAD - Juez.

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ALMEIDA, MONICA RENEE S/ SUCESORIO" (Expediente N° 21-02047581-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONICA RENEE ALMEIDA, DNI 14.131.627, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos tribunales.

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "DI BERNARDINI, LAURA CLARA S/ SUCESORIO - CUIJ Nro. 21-02045439-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA DI BERNARDINI LAURA CLARA, DNI Nro. 1.536.429, nacida en fecha 28/11/1930 y fallecida el día 07/06/2020, en la ciudad de Franck, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL". Firmado: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN Jueza a/c

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos:"DAYER, LILIANA S/ SUCESORIO 21-02047041-8, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de doña DAYER LILIANA, DNI N° 13.925.574, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y EN EL hall de estos estos Tribunales. FDO: DR.MARCOLIN-Juez". Santa Fe,25 de julio de 2024.

§ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de esta ciudad, a cargo del Dra. María Romina Kigelmann, Juez, en autos "MIÑO, MIGUEL ANGEL Y OJEDA, BACILISA REIDA ASUNCIÓN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02019162-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BACILISA REIDA ASUNCIÓN OJEDA DNI 2.837.575, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de esta ciudad, a cargo del Dra. María Romina Kigelmann, Juez, en autos "MIÑO, MIGUEL ANGEL Y OJEDA, BACILISA REIDA ASUNCIÓN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02019162-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL MIÑO Y/O MIGUEL ARANGEL MIÑO DNI 6.214.242, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "GONZALEZ, DANIEL JOSE MODESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-0204741-5)" se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DANIEL JOSE MODESTO GONZALEZ L.E. N° 6.259.220, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "OLIVO, AnaMaría s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02047603-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Ana María OLIVO, D.N.I. N° F. 5.122.084, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. KILGELMANN-Jueza.-

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VERRIMPO, ADELA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02047118-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MERCEDES ADELA VERRIMPO (D.N.I. 20.148.386) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BONETTO, José Cayetano y/o Cayetano José y/o José Cayetano José y/o José Cayetano BONETTO, L.E. N° 2.390.065, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. PALACIOS-Juez a/c.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BENITEZ, MARIA ESTER S/ SUCESORIO CUIJ 21-02046072-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ESTER BENITEZ, D.N.I. N° 11.524.604, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CATALANO, SALVADOR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N.º 21-02047490-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CATALANO, SALVADOR CARLOS, DNI Nro 10.714.930, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).

\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 en la ciudad de Esperanza en los autos caratulados: "MUNEZ, ADELAIDA C/RISSO MARTHA MARIA DEL CARMEN s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-26304304-6, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña RISSO, MARTHA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 4.275.875, fallecida e intestada en la ciudad de Esperanza el día 02 de Marzo del 2024, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Esperanza, 19 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Ingaramo- Jueza; Dra. Fascendini- Secretaria. Vanesa Isquierdo prosecretaria.

\$ 50 519902 Ago. 09 Ag. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "SABBATINI JOSÉ JUAN Y TRUCCO NÉLIDA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26267654-1) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: SABBATINI JOSÉ JUAN DNI N° 6.197.117 y TRUCCO NÉLIDA MARIA, DNI N° 3.218.508; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dr. JUAN D. TAILLEUR - SECRETARIO y Dr. DANIEL MARCELO ZOSO – JUEZ. SAN JORGE, 05 de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Santa Fe en autos "NIEVAS DAVID S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26267123-9), se cita, llama y emplaza de conformidad al Art. 597 del CPCC de Santa Fe a los herederos, acreedores y legatarios del causante NIEVAS DAVID, DNI 6.295.644, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 07 DE AGOSTO DE 2024

\$ 45 Ago. 09

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "GARROTE, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26140863-2 se dispuso: cítese, llámese y emplácese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARROTE JUAN MANUEL DNI N° 8.106.741, quien falleciera el 20 de Febrero de 2024, cuyo último domicilio es en calle Bv. 25 de Mayo N° 360 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal de 2024. Fdo. Cecilia V. Tovar – Secretaria; Guillermo Vales, Juez A/C.-

\$ 45 Ago. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, se hace saber que en autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-24203847-6 "MAINA, JOSÉ s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", se han dictado las siguientes sentencias: "TOMO 2024 RESOLUCION 107 AÑO 2024 RAFAELA, 14 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar el fallecimiento presunto de José ó Giuseppe Maina, nacido en Italia, con último domicilio conocido en Lehmann, como sucedido el 16/02/1896 a las 24 horas en Lehmann, provincia de Santa Fe (art. 27 inc. 1º y última parte Ley 14394 y 90 Código Civil y Comercial). 2º) Oportunamente, ordenar la inscripción en el Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese".- Fdo: Dr. Matías R. Colón (juez) Dra. Sandra I. Cerliani (secretaria).- RAFAELA, 25 de Junio de 2024.- "TOMO 2024 RESOLUCION358 AÑO 2024 RAFAELA, 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 107 Año 2024, consignando que la hora de fallecimiento del Sr. José Maina es las 23:59 horas del día 16/08/1896; y el prenombre a registrar es José, y no como por error figura. Hágase saber, archívese el original, expídase copia".- Fdo: Dr. Matías R. Colón (juez) Dra. Sandra I. Cerliani (secretaria).- "TOMO 2024 RESOLUCION 408 AÑO 2024 RAFAELA, 24 de Julio de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 358 Año 2024, consignando que la fecha de fallecimiento del Sr. José Maina es 16/02/1896; y no como por error figura. Hágase saber, archívese el original, expídase copia".- Fdo: Dr. Matías R. Colón (juez) Dra. Sandra I. Cerliani(secretaria).- Se publica en el BOLETIN OFICIAL DE SANTA FE.- Rafaela, ... de Julio de 2024.-

\$ 180 524535 Ago. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "ACEVEDO, José María s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02043816-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor JOSÉ MARIA ACEVEDO, domiciliado realmente en calle Eufemia Matana s/N° de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 32.287.217, fallecido en San Martín de las Escobas, el 21 de Enero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado por el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo establecido por el Artículo N° 2340 del C.C. y C.N. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez a/c) Dra. VERÓNICA CARIGNANO (Secretaria).- Rafaela, 9 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados

"EXPTE CUIJ NRO 21-24207976-8 GROSSO MARCELA CLAUDIA S/ SUCESORIO", se cita se llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GROSSO MARCELA CLAUDIA DNI 17.115.946 con ultimo domicilio en Mexico 1805 de Rafaela, fallecido en fecha 29/06/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo Veronica Carignano- Abogada- Secretaria. Rafaela 8 de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), en los autos: "CUIJ N° 21-23921196-5 Grimaldi José Agustín s/Sucesorio (Exped. 222/2017)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Grimaldi José Agustín, DNI M.6.294.511, fallecido en fecha 02 de febrero de 2016, con ultimo domicilio en Azcuénaga 15 de la localidad de Ramona, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Dr. Elido G. Ercole (Juez) — Dra Sandra Inés Cerliani (Secretaria).

\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Reimundo Alfredo Pedro NUNIA, DNI M.6.285.937, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en sede judicial. ("NUNIA Reimundo Alfredo Pedro S/Sucesorio — CUIJ 21-24202724-5"). Rafaela, - Dr. Gabriel O. Abad (Juez) — Dra. Guillermina Frana (Prosecretaria).

\$ 45 Ago. 09

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GAZZE LAURA YAMILE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032267-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. LAURA YAMILE GAZZE, DNI N° 29.149.583 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 09

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION. n°7347671 -se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ... Citese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C.). Publíquense edictos asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.)FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria.

S/C 43507 Ago. 06 Ago. 12

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEDINA NAHUEL MATIAS s/ Quiebra", Cuij N° 21-02039136-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.752.377,93 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 751.019,10 al Dr. Gastón Redondo. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 525018 Ago. 08 Ago. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZANABRIA, EDGARDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01974071-1), el Síndico designado es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en calle Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. A su vez, pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizmanuel@gmail.com. Santa Fe, 5 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524447 Ago. 5 Ago. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud propia Quiebra; CUIJ

21-02037232-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 Hs., fijándose el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524290 Ago. 5 Ago. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOSIMANN, JEZABEL ERCILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02019283-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. ... Proveyendo escrito cargo nro. 7020: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Oscar Leonardo Epstein, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber que deberá indicar horarios y días de atención al público. Publíquense edictos Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. o a través del correo cponoscarepstein@gmail.com. Santa Fe, 25 de Julio de 2024. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 524289 Ago. 5 Ago. 9

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NATALIO A. CARLUCCI

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E.J. s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02864094-0, se ha ordenado lo siguiente: N° 281.- Rosario, 24 de Junio de 2024. Y VISTOS: los caratulados: CONSORCIO EDIF SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E. J. s/Juicio Ejecutivo 21-02864094-0 y las constancias de autos. RESUELVO: Ordenar la venta en pública subasta de la Unidad 212, Parcela 4-04-13, inmueble inscripto en el R.G.P. Al T° 651 F°. 383 N° 158.404. Depto. Rosario. La misma será realizada por el martillero Natalio A. Carlucci el día 15 de Agosto próximo a las 13.15 horas, o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario con la base de \$ 6.000.000 y una retasa del 25% (\$ 4.500.000). La exhibición del inmueble se hará los días que el auxiliar indique, debiendo constar en la publicación edictal. La puja deberá ser por una suma igual o mayor a \$100.000. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio y el 3% de comisión al martillero. En razón de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), la suma que deberá abonar se efectuará con la siguiente modalidad: en el mismo acto, hasta \$30.000 en efectivo y el saldo restante para completar dicho porcentaje mediante transferencia bancaria dentro de las 24 horas posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para los presentes autos y a la orden del tribunal en el Banco Municipal de Rosario, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. De acuerdo a lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5 147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Según Circular Nro. 79/11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acto de remate. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la

transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio. Oficiése al Colegio de Martilleros a fin de notificar la fecha de realización de la misma. Del pedido de autorización para efectuar gastos, téngase presente. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria - Dr. Luciano Juárez, Juez en suplencia. Otro decreto: Rosario, 05 de Julio de 2024. A los fines de la subasta oportunamente ordenada, téngase presente la nueva fecha de la misma para el día 20 de Septiembre próximo a las 13,15 horas con las mismas condiciones ya fijadas en autos. Notifíquese por cédula. Se le hace saber además que el inmueble será exhibido los 2 días hábiles previos a la subasta en el horario de 10 a 11 hs. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 2400 524905 Ag. 9 Ag. 13

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO BRANDONI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Lanata, Alejandro, Juez, Secretaria de la Dra. Irrazábal, Analía, caratulados: DI TULLIO Y BATTISTONI S.A. s/ Concurso Especial Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -CUIJ 21-26457346-4- Expte. 1134/2013, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Brandoni, proceda a rematar el día 23 de agosto de 2024, a las 10,30 horas en los estrados del tribunal de primera instancia civil, comercial y laboral de Melincué, los inmuebles y bienes muebles con la modalidad bases y condiciones que se transcriben a continuación, tal como lo dispuso el Tribunal en las partes pertinentes del decreto del 13 de mayo de 2024.

Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta de los siguientes muebles e inmuebles. a-Inmuebles. Los que corresponden a la manzana 112: son dos terrenos baldíos que se ubican en conjunto. 1º Lote 18 - Manz. 112 Dominio Tº 253 Fº 196 Nº 135621 Dpto. Gral. López - Plano 2583/1936. 2º - Lote 13 B - Manz. 112 Dominio Tº 253 Fº 156 Nº 135621 Dpto. Gral. López - Plano 125192/1988. 1º es un lote de terreno ubicado en el interior de la manzana Nº 112 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado como lote 13-B en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo don Diego J.J. Servidio, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Pcia. el año 1988 bajo el Nº 125192.- Su vértice N.E. se ubica a los 22,20m. de calle Hoffman hacia el Sud y a los 62,13 m de calle Carlos casado hacia el O. y mide 12,08m. en cada uno de sus lados N. y S., por 14,09m en cada uno de sus otros dos lados E. y O. con una superficie total de 169m 08 dm2, lindando: al N., lote 13-A del mismo plano; al E., según título parte lote 11 y según mensura Bonifacio Basualdo; al S., según título lote 12 y según mensura Luis Marzi y al O., según título lote 18 y según mensura Industrias Agromecánicas Di Tullio SAICI. Inscripto el DOMINIO Tº 253, Fº 196, Nº 135.621, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López.- 2º es un lote de terreno ubicado en el interior de la manzana Nº 112 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado como lote 13-B en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo don Diego J.J. Servidio, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Pcia. el año 1988 bajo el Nº 125192.- Su vértice N.E. se ubica a los 22,20m. de calle Hoffman hacia el Sud y a los 62,13 m de calle Carlos casado hacia el O. y mide 12,08m. en cada uno de sus lados N. y S., por 14,09m en cada uno de sus otros dos lados E. y O. con una superficie total de 169m 08 dm2, lindando: al N., lote 13-A del mismo plano; al E., según título parte lote 1- 1 y según mensura Bonifacio Basualdo; al S., según título lote 12 y según mensura Luis Marzi y al O., según título lote 18 y según mensura Industrias Agromecánicas Di Tullio SAICI. Inscripto el DOMINIO Tº 253, Fº 196, Nº 135.621, Finca 101.050 pte. Dpto. Gral. López.- Los que corresponden a la manzana 113: los que también se subastarán en conjunto en un total de 7 y conforman las instalaciones de la fábrica. 1º - Lote 20 A - Manz. 113 Dominio Tº 350 Fº 294 Nº 153053 - Dpto. Gral. López - Plano 22339/195. Sobre calle Almirante Brown. 2º - Lote 21 y 22 - Manz. 113 Dominio Tº 192 Fº 133 Nº 101 187 - Dpto. Gral. López. Sobre - calle Almirante Brown. 3º - Lote 23 - Manz. 113 Dominio Tº 345 Fº 33 Nº 148107. Dpto. Gral. López. Plano 2583/1939. 4º - Lote "B" o Lote 5 - Manz. 113 - Dominio Tº 228 Fº 67 Nº 60663 Dpto. Gral. López - Plano 31582/1962. 5º - Lote "C" 1 Lote 4 - Manz. 113 - Dominio Tº 228 - Fº 67 Nº 60663 - Dpto. Gral. López - Plano 31582/1962. 6º - Lote "3" - Manz. 113 - Dominio Tº 209 - Fº 355 Nº 54121 - Dpto. Gral. López - Plano 1935.- Corresponden a esta descripción Un lote de terreno situado en ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado en el plano respectivo que se encuentra archivado en el Registro General de la propiedad bajo el Nº 2.583, año 1936, con el Nº a 23 de la manzana Nro. 113 que se encuentra ubicado en la calle Carlos Dose, a los 15m hacia el E del camino público a Cañada del Ucle, y se compone de 15m de frente al Sud por 18,30m de fondo, encerrando una superficie total de 274m 50dm2, lindando: por su frente al S. calle Carlos Dose, al O. con parte del lote Nº22, al N. con parte del lote nro 2 y al E con el lote Nº 1, todos de la misma manzana.- Inscripto el DOMINIO: Tº 345, Fº 33, Nº 148.107. Dpto. General López.- Un lote de terreno en la manzana 113 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Prov. de Sta. Fe; designado como lote "20-A" en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Enrique De la Vega, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia el año 1959 bajo el Nº 22.339.- Se ubica con frente al S.O. sobre Avda. Almirante Brown, a los 98,03 m de Ruta nacional Nº 33 hacia el S.E. que mide 12,25m de frente por 31m. de fondo, con una superficie de 379m 75dm2; y que linda al S.O. Avda. Alte. Brown; a. N.O. según título lote 19 y según mensura Gaspar Linares, al N.E. con el lote 20-E del plano confeccionado y al S.E., según título lote 21 y según mensura Nicolás Di Tullio.- Inscripto el DOMINIO: Tº 360, Fº 294, Nº 153.053, Dpto. Gral. López.- Un lote de terreno ubicado en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado en el plano respectivo confeccionado por el Agrimensor Don Mauricio H. Muller, fechado en diciembre de 1935, con el Nº 3 de la manzana Nº 113, que se encuentra ubicado con frente al E. sobre calle Vélez Sarsfield, a los 30,30m de calle Carlos Dose hacia el N. y que mide 12 m. de frente al E.; 32,83m de fondo en su lado N.; 31,48m de fondo en el lado S. y 12,08m de contrafrente al O., encerrando una superficie de 385m 68dm2 y linda al E. calle Vélez Sarsfield; al N. lote 4; al O. parte del lote 21 y al S. con el

lote 2, todos los lotes del plano y la manzana citados.-Inscripto el DOMINIO: Tº 209, Fº 355, Nº 54.121. Finca 175.587.- Dpto. Gral. López.- Dos lotes de terreno situados en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Sta. Fe, señalados en el plano respectivo con los Nros. 21 y 22 de la manzana nro. 113, están unidos en conjunto miden 27,96m. de frente al S.O., 42,80 m en el contrafrente al N.E. 39,48m al N.O. y 15m al S. encerrando una superficie total de 896m 88dm2, forman esquina y lindan: al S.O. con Avda Alte. Brown; al N.E. con los lotes Nº 2, 3 y 23; al N.O. con el lote 20 y al S. con la calle Carlos Dose.- Inscripto el do DOMINIO: Tº 192, Fº 131, Nº 101.187, Finca 172.675. Dpto. Gral. López. Dos lotes de terreno situados en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Sta. Fe, que en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil, Don Enrique De La Vega, fechado en Firmat, enero 1962 y archivado en la Dirección General de Catastro, Dpto. Topográfico de la Provincia bajo el nº 31.582 del mismo año se designan como lotes B y C de la manzana Nº 113 que separadamente se componen de las siguientes medidas, superficies y linderos: 1º) El lote "B" se encuentra ubicado a los 27,30 m de calle Hoffman hacia el Sud, y mide: Su frente al Este es una línea quebrada en dos secciones que miden 4m y 3m respectivamente: el costado N. también es una línea quebrada en tres secciones que partiendo del costado anterior rumbo al O., frente al N. parte su primera sección que mide 22m; desde este extremo rumbo al N frente al E. parte su segunda sección que mide 9m., y desde éste extremo rumbo al O., frente al N., parte su tercera sección que mide 9,25m; al O. 27,68m y el costado S., es también una línea quebrada en tres secciones que partiendo del costado anterior rumbo al E., frente al S. parte su primera Sección que mide 10,83m; desde éste extremo rumbo al N., frente al E., parte su segunda sección que mide 8m. y desde éste extremo rumbo al E., frente al S. parte su tercera sección que mide 22m, encierra una superficie total de 442m 93dm2., lindando: al E. calle Vélez Sarsfield, al N. en parte del lote A del mismo plano y en el resto con Pascual Salvezza; al O. con Marcos Contreras, y al S. en parte con José Avanzi y en el resto con el lote C del mismo plano.- 2º) El lote "C" se encuentra ubicado a los 34,30m de calle Hoffman hacia el S. y mide 8m de frente al E. por 22m de fondo, encerrando una superficie total de 176 m2, lindando: por su frente al E. con calle Vélez Sarsfield; al N. y al O. con el lote B del mismo plano y al S. con José Avanzi. Inscripto el DOMINIO: Tº 228, Fº 67, Nº 60.663, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López. Muebles: 1- Un puente grúa. 2- Una cierra circular marca "Boma". 3- Un serrucho sin fin Ateka, 3- una fresadora Lima-dora s/n visible, 4- un torno PARALEO Ganna 1,20 m, 5- un torno paralelo Eila 5 bancadas, 6- una maquina agujereadora Barbero, 7- una soldadora de punto Ingeralg, 8- una soldadora electrodo Corradi, 9- Una soldadora electrodo Rosmar, 10-una amoladora de pie, 11- una soldadora CEM, 12- una amoladora, 13- un carro de chapa de dos ruedas con lanza, arca Di Tulio, 14- un yunque apoyado sobre una mesa de hierro, 15- un carro 5 m por 1,5 de 4 ruedas con base de madera, 16- un callo de hierro para transporte de autos, 17- un lote de muebles para oficina y 18 - un lote de rezados de hierro y chatarra. Todos estos bienes muebles se venden en conjunto y se encuentran deteriorados, oxidados y sin número visible. Punto 2: El acto se deberá concurrir todo ello de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID-19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; vigente hasta el presente. Oficiése al Sr. Jefe de Policía de Melincué a los efectos de que el día de la subasta se envíe personal a los efectos de resguardar el correcto orden durante todo el proceso de remate, quedando a disposición del Juzgado que realiza el acto desde su inicio hasta su terminación. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art. 46 inc. b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta: B. 1) En primer orden se subastarán en conjunto los DOS LOTES DE TERRENOS BALDÍOS UBICADOS EN LA MANZANA 112 de la ciudad de Firmat identificados como LOTE 18 y lote 13-B.- Constan los dominios: LOTE 18 Manz. 112 - Dominio Tº 253 Fº 196 Nº 135621 Dpto. General López, Plano 2583/1936; LOTE 13 B - Manz. 112: DOMINIO Tº 253 Fº 156 Nº 135621 - Dpto. General López, Plano 125192/1988. Saldrán a la venta con la BASE de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$32.835.000) valor referenciado en la tasación practicada por MAGALI TOLOSA Negocios Inmobiliarios que obra agregada en autos.- De no haber oferentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$26.268.000); B.2) A continuación se subastarán en conjunto los SIETE LOTES correspondientes a la Manzana 113 de la localidad de Firmat, identificados como lotes: 20, 21 y 22, 23, lote 20 A, lote 3, lotes B y C, más todas las herramientas, máquinas, rodados, muebles y útiles habidos en el lugar incluidos. Los lotes que se venderán en conjunto, todos correspondientes a las instalaciones que ocupaba la fábrica fallida, se identifican como: LOTE 23 - Manz. 113; DOMINIO Tº 345 Fº 33 Nº 148107 Dpto. General López Plano 2583/1939. LOTE 20 A - Manz. 113; DOMINIO Tº 350 P 294 Nº 153053 Dpto. General López Plano 22339/1959. LOTE 3 - Manz. 113; DOMINIO Tº 209 Fº 355 Nº 54121 Dpto. General López. LOTE 21 y 22 - Manz. 113; DOMINIO Tº 192 Fº 133 Nº 101187 Dpto. General López. LOTE "B" - Manz 113; DOMINIO Tº 228 Fº 67 Nº 60663 Dpto. General López, Plano 31582/1962. LOTE "C" - Manz. 113 - DOMINIO Tº 228 Fº 67 Nº 60663 - Dpto. General López Plano 31582/1962. El conjunto de lotes con sus bienes y accesorios, saldrá a la venta en PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$201.985.000), valor referenciado en la tasación practicada, que obra agregada en autos.- De no haber oferentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$161.588.000). De persistir la falta de postores, no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta. Punto 4: Los bienes inmuebles y los muebles se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Los inmuebles se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art. 494, 495 CPCC.- Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra dentro de las 48hs. bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente con su domicilio. El Saldo del 80% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleva etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC.- Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro Ge-

neral Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública, todo si regístralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante. Constan los dominios inscriptos a nombre de la demandada. Del informe del Registro General Rosario surge inhibición trabada en los autos de declaración de quiebra de la fallida cuyos bienes se rematan y solicitado por la sindicatura T° 23 - F° IC - N° 119 ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8. MELINCUE - Oficio 1001 de fecha 18/4/2013. Profesional Reimondi María Alejandra. Expte. 355/2009.- Surgen deudas de impuestos API y deudas por impuestos, servicios y obras en la Municipalidad de Firmat. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. \$ 2000 524817 Ag. 9 Ag. 15

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/OTROS S/APREMIO FISCAL" CUIJ 21-02880780-2, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 21 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán, el 100% del dominio pleno, de: Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el que en el plano de loteo N° 59252/69, se halla descrito como Lote 9 de la manzana E, que se encuentra ubicado a los 13,22 m. de calle Pública hacia el Oeste y mide 12,60 m de frente al Norte por 40 m. de fondo, y linda por su frente al Norte con calle Pública, por su costado Este con el lote 10, por el Sur con el lote 14, con el Oeste con el lote número 8, encerrando una superficie de 504 m2. Partida I.I. 15-11-00 212107/0135-2. El dominio consta inscripto al tomo 154, folio 293, número 130972, departamento san Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 133 E, Folio 237, Numero 76333 del 17-04-24 en presentes autos y Juzgado por \$ 123.376,33.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. La misma se llevará a cabo en el estado de DESOCUPADO. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 39.000.000.- (pesos treinta y nueve millones), sin retasa. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integrará a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiriera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará

la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC.- Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Agosto de 2024. S/C 524763 Ag. 07 Ag. 09

POR RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: SANTONOCITA MARA VANESA s/Quiebra; Expte. N° 1269/05, CUIJ 21-01513331-4, se ha dispuesto que la Martillera Pública Raquel Alicia Musitano, Matrícula 796-M-80 (CUIJ N° 27-05088250-6), venda en pública subasta, el automotor de titularidad de la fallida, D.N.I. N° 26.835.659, marca Scania, modelo T 114 GA, 4X2, NZ 360, Tipo Unidad Tractora, Motor Scania N° 3123841, Chasis Scania N° W 3505313, Año 1999, dominio CXA-233. Se designa como lugar el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, y se fija la fecha el 20 de agosto de 2024 a las 14.00 horas con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Sin perjuicio de lo normado en el art. 208 de la LCQ, el automóvil saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra con base de \$ 12.000.000; Si no hubiere postores, saldrá a un nuevo remate con retasa del 25%, y por último, por el 30% de la base. Publíquense edictos de ley en cinco días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales. La publicidad adicional consistirá en dos avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Quien resulte comprador deberá abonar el precio al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar tal monto en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se haga efectiva la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes posteriores a la fecha de declaración de quiebra e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta atento lo normado en el art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4° de la LIA (alícuota del 12%). Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos con 72 horas de antelación a la subasta. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta y en horario y domicilio consignados por enajenadora. Oficiése a los Juzgados de trámite de expedientes donde se ordenaron cautelares —según surge del informe de dominio acompañado—, a los fines de: a) en caso de corresponder y atento la declaración en quiebra de Mara Vanesa Santonocita (DNI 26.835.659) en fecha 14 de marzo de 2007, dispongan la remisión de los expedientes alcanzados por el fuero de atracción el los términos del art. 132 de la LCQ; y b) tratándose de expedientes no alcanzados por dicha normativa, hacerles saber que en los presentes se procederá a la subasta del automotor dominio CXA233 a los fines que dispone el art. 506 del CPCC. El rodado se encuentra inscripto en el R.N.P.A. N° 6 de Rosario, quien informa dominio 100% a nombre de la fallida CUIJ 27-26835659-8, y registra las siguientes anotaciones: 1) Prenda Primer Grado inscripta el 09-09-1999, por U\$S 102.488, acreedor CVC S.A. 2) Embargo Fecha 16/08/2011, Juzgado Civil y Comercial 8ª Nominación Rosario, autos: CVC SA c/Otros s/Cobro de Pesos, Expte 1545/02 Monto U\$S 34565,62, más U\$S 10.329,50, de intereses. Consta en autos Inhibición anotada en fecha 01/07/2024 ordenada en los presentes. El rodado será exhibido los días 16 y 19 de agosto de 2024, de 11 hs. a 12 hs, en Av. de Circunvalación N° 1245 Bis (José María Rosa 1245 Bis Rosario sede de la Empresa Scania). Se encuentran agregados a los autos, para ser examinado por los interesados, informe de dominio expedido por el R.N.P.A., verificación de guarismos del Gabinete de Revenidos de la Policía de Santa Fe, informes de deudas de patentes y multas, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dr. Lucas Mecossi, (Secretario). S/C 524508 Ag. 6 Ag. 12

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "RAVANELLI FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25358194-5, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día 22 de agosto de 2024 a las 11hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, ubicada en calle Ingeniero Mosconi 1613 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, el 100% del dominio pleno, de: un lote de terreno con todo lo en el edificativo, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil Filiberto Lovell y el Agrimensor Carlos Hernández en 1963, designado como lote 21 de la Manzana 9, ubicado en la esquina que mira al Sur y al Oeste, formada por la calle Maipú y el Pasaje 4 y se compone de 18,33 metros de frente al Sur y de 12 metros de fondo y frente al Oeste, lindando al Sur con calle Maipú, al Este con parte del lote 20, al Norte con el lote 22 y al Oeste con el Pasaje 4, encerrando una superficie de 219,96 m2. Su dominio se encuentra inscripto al Tomo 354 B, Folio 1220, N° 104616, Departamento Rosario. Informa el Registro Ge-

neral: EMBARGOS: No posee. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta desocupable (art. 504 CPCC), según la constatación practicada en fecha 15 de febrero del 2024 y con una base de \$20.000.000, con una última base del 25% menos, esto es, \$15.000.000. Si no hubiere interesados por la misma, se dejará sin efecto la venta. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPSCF). Secretaría, Julio de 2024.
\$ 2100 524762 Ago. 07 Ago. 09

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría a su cargo, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ.:21-02965571-2 se ha dictado lo siguiente: "Nº 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2 en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolución de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARÍA BELEN DE MARCO el 26/02/2024 mediante escrito cargo Nº 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que ésto implique una afectación en lo tramitado hasta el momento, procedase a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2) Firmado: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez); DRA. ELISABET FELIPETTI (Secretaria Subrogante).

Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la presente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN MARÍA BELEN DE MARCO con domicilio procesal en BV. OROÑO 1217, PISO 1 DEPTO. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

El presente edicto se publica por el término de cinco (5) días. Rosario, de Julio de 2024.
S/C 524643 Ago. 09 Ago. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREA, AMANDA CRISTINA, D.N.I. 4.488.900 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREA, AMANDA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02983764-0. Fdo. Dra. Delfina Pividori. Prosecretaría.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER RAIMUNDA BATOS (DNI: 4.451.469), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BATOS, ESTHER RAIMUNDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02982459-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARABIA, JOSE (D.N.I. 6.057.652) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARABIA, JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº21-02983252-5). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO LO PICCOLO (D.N.I. 93.521.729) Y ADA NORA BUSTOS (DNI 2.379.901), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO PICCOLO, PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983406-4) Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Noemí Almirón (D.N.I.1.767.209) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMIRÓN, JUANA NOEMÍ S/SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02983528-1) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5 ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. RAYA HECTOR JOSE (D.N.I.. 5.522.944) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAYA HECTOR JOSE S/ SUCESORIO." (CUIJ Nº 21-0298384-6). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "MOREIRA, ALBERTO ENZO - (D.N.I.Nº 10.778.008)- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MOREIRA, ALBERTO ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" - CUIJ Nº 21-02983426-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, Juez; Secretaría a su cargo; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHARGORODSKY GASTON NICOLAS DNI 23.275.271, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCHARGORODSKY, GASTON NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6. CUIJ.- 21-02979575-1, de trámite por ante la oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA NELIDA RUIZ (D.N.I. Nº 3.791.459) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, TERESA NELIDA S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nº 21-02983656-3). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDINA, DANIEL EMILIANO (D.N.I. 18.395.849), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, DANIEL EMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-02983198-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAIS, LELIA ELSA - D.N.I. 5.537.549- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAIS, LELIA ELSA s. SUCESORIO" - CUIJ 21-02983413-7
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causantes ANTONIO MODICA (DNI Nº 93.262.952) y ELENA SOFÍA SILJANOVIC (DNI Nº 4.959.594), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MODICA, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 21-02983214-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza. Rosario, 24 de Julio del 2024
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BISUTTI, VERÓNICA, DNI Nº 25.979.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BISUTTI, VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12, Expte. CUIJ. Nº 21-02982413-1. Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-"Rosario, de 2024.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ ALTALIVA SIMON (D.N.I. 3.738.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ ALTALIVA SIMON s/ SUCESION" CUIJ, 21-02983120-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA SUSANA ECHEVESTE (DNI 5.812.094) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ECHEVESTE, MARIA SUSANA S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ 21-02983622-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMIREZ, ANTONIA DEL CARMEN (D.N.I.: 11.445.185) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ANTONIA CARMEN/ SUCESORIO" CUIJ 21-02980097-6 . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMIREZ, ANTONIA DEL CARMEN (D.N.I.: 11.445.185) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ANTONIA CARMEN/ SUCESORIO" CUIJ 21-02980097-6 . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por los causantes PAULA ELENA MONJE L.C. 0.581.952 y PEDRO JOSÉ ROBÍN L.E. 3.587.193 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ROBIN, Pedro José y otros s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-01323339-7 – Expte. N° 632/2013). Fdo. María José Casas (Secretaria). Rosario, 7 de agosto de 2024
\$ 45 Ago. 09

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR RAUL GIAMPIETRO DNI N°7.686.343, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864727-8 (343)2024 GIAMPIETRO OMAR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMANDA LUISA DOMINGA FABBRETTI DNI N°4.716.819, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864711-1 (337/2024) FABBRETTI, AMANDA LUISA DOMINGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR EDUARDO BORDIGNON DNI N°6.183.559, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864725-1 (342/2024) BORDIGNON, OSCAR S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR REINALDO MONTALI DNI N°6.141.623, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONTALI OMAR REINALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (193/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N°2 de Casilda Dra Cierra C Gomez, Secretaria de la autorizante. se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS MARIANO MARINOZZI LE W6.100.131 y EMILIA MARIA MONTALI DNI N.º 2.828.958 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Aracelis Rosenburt, Secretaria. Casada, Agosto de 2024. 'MARINOZZI LUIS MARIANO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-25864691-3.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2 Nominación de la ciudad de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lunari Maria Celia, DNIN°12.133.761, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LUNARI MARIA CELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-, CUIJ N°21-25864706-5.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda Dra Clelia C Gómez Jueza e/s Secretada de la autorizante, se cita. llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO ROGELIO FOLTRAN DNI W6.075.419 para que comparezcan a hacer valer sus

Clerechos dentro del término de treinta ellas y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Aracelis Rosenburt, Seuetada. Casada, Agosto de 2024. FOLTRAN ROBERTO ROGELIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-258641371-9
\$ 45 Ago. 09

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SALVETTI RUBEN ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26032879-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ALBERTO SALVETTI (DNI 6.406.781), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERISSET EDUARDO LUIS s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-32787-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LUIS PERISSET (DNI N° 6.183.659), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretario).
\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "CAMPIDELLI YAMIL JONATAN S/ SUCESION" CUIJ N°21-26032829-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPIDELLI YAMIL JONATAN, por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal
\$ 45 Ago. 09

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 12 , 1ª Nominación de San Lorenzo, secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de DE LUCCA MERCEDES HILDA DNI N° 04.245.653, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y estrados del Tribunal. San Lorenzo, 06 de Agosto de 2024. Dra. Luz M. Gamst – Secretaria.-
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "IBALDI, TERESA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25445324 – 9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatario y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA IBALDI L.C. N° 747.332, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Salvador Gentilcore (D.N.I. 6.177.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GENTILCORE NORBERTO SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25445179-4). Fdo. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria
\$ 45 Ago. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civ y Com de la 1RA NOM de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BAROLI EDUARDO NESTOR, L.E 6.162.759 y ALBANO JOSEFA GUILLERMINA, DNI 2.392.901, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAROLI EDUARDO NESTOR Y OT. S/ DEC. DE HEREDEROS" CUIJ 21-26032743-4. Juez: Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria: Dra. LUZ M. GAMST \$ 45 Ago. 09

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda Orsaria (Juez), Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "SEJAS, CARLOS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-25659542-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Carlos Sejas por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 8 de Agosto de 2024, Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 45 Ago. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS EDITH SACCANI, DNI: 4.438.086, Fecha de Nacimiento: 16/09/1943, Fecha de Defunción: 10/01/2024, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SACCANI, GLADYS EDITH S/SUCESORIO" CUIJ 21-25659356-1. Firma Prosecretaria.

\$ 45

Ago. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaria de la Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI.-, se cita, llama y emplaza por el termino de ley al demandado SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos:- "NEGRO, VERONICA VANESA C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ ALIMENTOS" CUIJ N°21-27722444-2., y se lo notifica del siguiente decreto:

Se ha dispuesto lo siguiente:- Venado tuerto- 27/03/2024.- Proveyendo escrito cargo N° 1931/2024: Por practicada planilla de honorarios, intereses, aportes y gastos documentados que asciende a la suma de \$970.699,69. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente el nuevo domicilio real de la parte demandada denunciado donde deberán efectuarse las notificaciones de ley. Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez)- Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria)

\$ 100

524292

Ago. 09 Ago 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ERNESTO PERALTA DNI N° 6.142.293 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. (AUTOS: "PERALTA RAUL ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ N° 21-24622339-1

\$ 45

Ago. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don GOMEZ ALFREDO, L.E: 2.249.065 y Doña ROJAS RAMONA, DNI: 5.836.755, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "GOMEZ ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) (CUIJ:21-24621659-9)" Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45

Ago. 09

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Con el CUIJ 21-01277453-9 y en autos LIPARI PABLO SEBASTIAN Y OTROS c/MUNOZ CONRADO NORBERTO s/USUCAPION; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) Acuerdo N° En la ciudad de Rosario, a los días del mes de Junio de dos mil veinticuatro se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré, a fin de dictar sentencia en la causa caratulada: LIPARI, Pablo Sebastián y otros contra MUNOZ, Conrado Norberto sobre Usucapion; Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9, proveniente del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 7 de Rosario para resolver el recurso de apelación interpuesto a foja 223 por el Defensor de Oficio del demandado contra el fallo número 587 de fecha 06 de junio de 2022 (217/221): RESUELVE: 1) Rechazar el recurso articulado por el Defensor de Oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia N° 587 de fecha 06.06.2022 en tanto recepta la demanda de prescripción adquisitiva enablada por el actor. 2) Imponer las costas del recurso que se rechaza al accionado vencido, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9). ARIZA. (Autos: LIPARI, Pablo Sebastián y otros contra MUNOZ, Conrado Norberto sobre Usucapion; Expte. N° 27/2023, CUIJ N° 21-01277453-9). KVASINA CIFRE (Disidencia parcial). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50

524233

Ag. 7 Ag. 9

Por disposición de la Sala III de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos: CANO ROSITA NURI c/FAURE BERNARDINO RAFAEL Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-05016909-7, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos el Auto N° 361, Tomo 64, folio 362, de fecha 20 de diciembre de 2023, que dispuso: ... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido contra el Acuerdo N° 03 dictado por esta Sala el 12 de febrero de 2020 (fs. 200/206) y, en consecuencia, disponer que: a) tanto al abordar la "tercera cuestión" como en el punto 1 de la parte resolutoria deberá tenerse por escrito: "1.) ... declarando adquirido por usucapion a

favor de Rosita Nuri Cano a partir del 19.04.1984, una fracción de terreno con todo lo en él existente, que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Rosario bajo el número Duplicado 971- Caseros de fecha 09/05/2012, se encuentra ubicado en el pueblo de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, entre calles Libertad, Independencia, Vélez Sarsfield y Ruta Pcial. N° 315, de la manzana 66 del Barrio Batiz y Carrasco, según nomenclatura comunal y cuya designación en Catastro de la Provincia es Sección 02, Parcela 01, de la Manzana 29, PII N° 18-02-00 394656/0000-, identificado según mensura para información posesoria como Lote 1, delimitado por el polígono ABCDA y tiene las siguientes dimensiones: Lado AB: 72.00 metros; Lado BC: 86.60 metros; Lado CD: 72.00 Metros y Lado DA: 86.60 metros, resultando su superficie de 6.235,20 m2, ordenando se otorgue título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo resuelto". Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Jessica María Cinalli, Mario Eugenio Chaumet, Dr. Marcelo José Molina, vocales; Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50

524224

Ag. 7 Ag. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos SALABERRY BIANCA s/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN 21-11404824-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 19 de abril de 2024: agréguese la cédula devuelta que acompaña. Siendo que el domicilio consignado en la cédula es el domicilio informa por el RENAPER y en virtud de la informado por el Oficial Notificador notifíquese a Marcelo Rafael SALABERRY por edictos. Firmado Dra. Caviglia; Dra. Mangani.

\$ 50

524223

Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 y en autos: ABDALA NADINA s/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN 21-11409693-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de marzo de 2024: agréguese las cédulas adjuntas. Notifíquese a Débora Solange Ucha de la ordenado el 22.11.23 y 11.04.23, por edictos en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Firmado Dra. Naveira; Dra. Bojanich.

\$ 50

524222

Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos: BRITO, BRIAN JOSE Y Otros c/BISQUIERRA, DIEGO ADRIAN Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11883230-9. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito de las sustituciones de poder acompañadas, dese la participación que por derecho le corresponda. Atento que el demandado BRACAMONTE ANDRES GUILLERMO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI.

\$ 50

524280

Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y Otros c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892115-9; Rosario, 26 de junio de 2024. Atento que el demandado GIL OLGA ELIGIA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

\$ 50

524313

Ag. 7 Ag. 9

"GIMENEZ, EDUARDO MANUEL c/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11886338-8, TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 6º NOM. ROSARIO, 22 de Febrero de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado SIVILA JUAN MARCELO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite); Dra. Valeria Bartolomé, (Secretaria).

\$ 50

524195

Ag. 7 Ag. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que, en los autos caratulados: GRANADO, ALICIA ELENA c/PEREYRA, MIRNA y Otros s/Desalojo, CUIJ 21-12639422-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario se han dictado el siguiente Decreto: Rosario, 27 Febrero 2024. Al escrito cargo N° 1202: agréguese el acta de defunción acompañada. Estando acreditado el fallecimiento de la actora ALICIA ELENA GRANADO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC Sin perjuicio de ello respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, CPCC. Notifíquese. Dr. Eduardo Arichuluaga, (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretaria). Rosario, 29 de Julio de 2024.

\$ 50

524404

Ag. 8 Ag. 12

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOMINACIÓN DE ROSARIO s/ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL JUZGADO; CUIJ 21-00766050-9, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, hace saber que resolución N° 227 de fecha 05.07.2024, se ha dispuesto: 1) Proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años calendario, es decir, que no registren movimientos con posterioridad al

31.12.2023 y que ha sido seleccionada por su voluminosidad. 2) Proceder a la destrucción de los legajos de verificación y demás documental correspondiente a procesos concursales que no hayan tenido movimiento procesal en los últimos 10 años, y de aquellos que se encuentren archivados y no hayan tenido movimientos desde el año 2019 a la fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 1 de Noviembre de 2024 a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Publíquese copia de los listados de documental inventariada para su destrucción en el transparente del Juzgado. 5) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario). Secretaría, 25 de Julio de 2024.

S/C 524382 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado JUAN M. MOLINA y de FERNANDO RUBÉN MOLINA Y PALAU, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Autos caratulados ROMANO, JUSTA MARIA Y OT c/MOLINA Y PALAU FERNANDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02925886-1. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria). Rosario, 6 de Junio de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 50 524309 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. BENITEZ, PABLO DANIEL, DNI N° 35.449.502, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BENITEZ, PABLO DANIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02896722-2); N° 1283. ROSARIO, 20/12/2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI en 1,81 jus, equivalente a la suma de \$ 76.809,37 con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hacer saber a los profesionales intervinientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a los fines solicitados. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE, (Sec.). Rosario, 23 de Mayo de 2024.

\$ 50 524334 Ag. 8 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. MONZON, EDGARDO RUBEN, DNI N° 14.703.973, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONZON, EDGARDO RUBEN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968100-4); ROSARIO, 05/04/2023. Por presentado, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia de la sustitución del poder acompañada, la que deberá certificarse por ante la Actuaría. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Previo a todo, acompañe la documental base de esta acción en original para su reserva en Secretaría. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 29/05/2023. Téngase presente. Resérvese el sobre acompañado por Secretaría. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 05/04/2023 (fs. 11) se provee el escrito cargo N° 2475/23: Por iniciada la acción que expresa contra EDGARDO RUBEN MONZON, la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 67 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Denuncie en autos la fecha de constitución en mora si ello correspondiere. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 18/09/2023; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dr. FABIÁN BELLIZIA, (Juez en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA, (SEC). ROSARIO, 28/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 17579: Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO, (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria). Rosario, 22 de Abril de 2024.

\$ 100 524336 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS, CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.819.685, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NAVAS, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966316-2); N° 459. ROSARIO, 13/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Tener por acre-

ditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga integro cobro de la suma de (\$ 69.639,78), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/02/2024, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO (JUEZ); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SEC).

\$ 50 524319 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO, DNI N° 21.723.733, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02967851-8); Rosario, 09/05/24. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 19.12.23. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA (Juez), Dra. LORENA GONZALEZ, Sec. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 524321 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ECHEGOYEMBERRY, AYRTON JOEL Y/O LAMY, NAHUEL, DNI N° 39.049.056, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ECHEGOYEMBERRY, AYRTON JOEL Y/O LAMY, NAHUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02908669-6); Rosario, 09.05.2024. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 1.353.918,56. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767, conforme lo ordenado en fecha 10.06.21. Ampliase el embargo de haberes ordenado en fecha 09.05.23 -con las exigencias allí establecidas- hasta alcanzar la suma total de \$ 1.760.000, librándose despacho -previa reposición de Sellado por la ampliación- con los recaudos de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez); Dra. Lorena González, (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1353918,56). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 524322 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN, DNI N° 35.305.206, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02961271-1); Rosario, 23.4.2024 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (JUEZ); Dra. LORENA GONZALEZ, (SEC). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 524323 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. MONZON, MARIO ADRIAN, DNI N° 33.562.257, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONZON, MARIO ADRIAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02919899-0); Rosario, 23.4.2024; Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 1.593.189,49. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez); Dra. Lorena González, (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1593189,49). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 524324 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS, DNI N° 33.686.162, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02953508-3); N° 213. ROSARIO, 03/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra María de los Milagros Gimenez hasta tanto el actor CFN S.A., se haga integro cobro de la suma reclamada, PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 153.188,11) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder DEBIENDO LA ACTORA PRACTICAR PLANILLA ADECUANDO EL MONTO MENCIONADO CON MÁS LOS INTERESES MENCIONADOS Y RESTANDO —SI ES EL CASO- LOS MONTOS ABONADOS POR LA DEMANDADA; 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.S.F.); 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián Bellizia, (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPETTI, SEC.

\$ 50 524320 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02941582-7); ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza) Rosario, 20 de Mayo de 2024.

\$ 50 524318 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. CUEVAS RAMONA HAYDEE, DNI N° 12.216.310, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CUEVAS, RAMONA HAYDEE s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02963070-1); ROSARIO, 09/05/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada CUEVAS RAMONA HAYDEE, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).

§ 50 524325 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL, DNI N° 37.228.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02955796-6); ROSARIO, 10 de Mayo de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 20 de Mayo de 2024.

§ 50 524245 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD, DNI N° 33.675.974, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966309-9); ROSARIO, 17/02/2023. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Por iniciado Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONZALEZ (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

§ 50 524244 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SOSA, LEONARDO ARIEL, DNI N° 42.332.030, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SOSA, LEONARDO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02910968-8); ROSARIO, 06/03/2024. Al escrito cargo N° 1443/24 se provee: Por notificado. Proveyendo escrito cargo N° 11739/23: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada LEONARDO ARIEL SOSA en la empleadora denunciada -CALAFATE SRL-, en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil (Decreto 484/87), hasta cubrir la suma de \$ 425.969,59 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Líbrense los despachos pertinentes con transcripción del presente decreto. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo, (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino, (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 425.969.59). Dr. Aguzzi, Prosecretario.

§ 50 524243 Ag. 8 Ag. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02934443-1); ROSARIO, 16/04/2024. RESUELVO: 1) No habiendo sido observada, apruébese la planilla puesta de manifiesto. 2) Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel, en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 63.134,09) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA ACTIVA DEL BANCO NACION ARGENTINA - CAPITALIZADA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA". Fdo. Dr. FABIAN BELLIZIA, (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI, (Sub.). Rosario.

§ 50 524242 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/LENCINA SANTIAGO BITERVO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193771-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 27 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito de cargo N° 1441/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Lencina Santiago Bitervo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrados/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176189/0002, padrón 1870U, situado en calle Las Heras N° 816 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 89.318,02 reclamado con más \$ 27.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Fdo. Las Rosas, 7 de Junio de 2024. Dr. Estelrich, Secretario.

S/C 524185 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/DIAZ GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193136-5), en trámite ante ese Juzgado; se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo N° 1940/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Diaz Gabriel y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176113/0005, padrón 0002U, situado en calle Buenos Aires N° 1388 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 81.645,84 reclamado con más \$ 25.500 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Fdo. Las Rosas, 23 de julio de 2024.

S/C 524186 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARNAUDO MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768606-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1162. Arroyo Seco, 11/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.173,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.173,87, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ARNAUDO MARIA, y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006824-00, LOTE 002, MANZANA S, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 4 de Julio de 2024.

S/C 524342 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CAPUANO ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768645-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1538. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.735,30, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.735,30, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CAPUANO ROSA y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005946-00, LOTE 002, MANZANA P, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 4 de Julio de 2024.

S/C 524343 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CHAMORRO ENRIQUE O s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768617-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1649. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.586,51, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.586,51, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (in-

interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CHAMORRO ENRIQUE O y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006067-00, LOTE 004, MANZANA F, RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524344 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768513-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1556. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.412,13, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.412,13, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005429-00, LOTE 018, MANZANA D, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524345 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RENNI ELENA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767949-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 350. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.572,06, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.286,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI ELENA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002595-00, LOTE 020, MANZANA 002, RUTA 27. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524346 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FICARROTTA JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767979-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 368. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.429,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.714,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL

por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FICARROTTA JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005221-00, LOTE OZOE, MANZANA 054, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524347 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANFELICE ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767948-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 367. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.704,33, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.352,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SANFELICE ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000071-00, LOTE 005, MANZANA 005, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.
S/C 524348 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GENNAI DANIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767939-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 387. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.667,76, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.833,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GENNAI DANIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003016-00, LOTE 001, MANZANA 001, RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524349 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MALCORRA SALVADOR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768104-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 830. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.908,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MALCORRA SALVADOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004361-00, LOTE 020, MANZANA 004, RUTA 01. (art.28 ley 5066). Secretaría, 3 de Julio de 2024.
S/C 524350 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOMBARDO RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768619-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1654. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizada participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.642,34, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.642,34, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LOMBARDO RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006077-00, LOTE 006, MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024.

S/C 524351 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SUR DISTRIBUCIONES S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768528-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1555. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.649,81, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.324,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SUR DISTRIBUCIONES S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005430-00, LOTE 019, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 5 de Julio de 2024.

S/C 524352 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GRIGUELLA CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768079-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 841. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.035,38, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.517,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GRIGUELLA CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002337-00, LOTE 003, MANZANA C, RUTA 19. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 5 de Julio de 2024.

S/C 524353 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RUBIOL RUBEN M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768590-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1194. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.084,80 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.084,80 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. RUBIOL RUBEN M. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004474-00, LOTE 019, MANZANA E, RUTA 38 (art. 28 ley 5066). Secretaría, 5 de Julio de 2024.
S/C 524354 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GOTKOWSKI JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768504-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1855. Arroyo Seco, 6/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.725,96, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.725,96, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GOTKOWSKI JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005390-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 49 (art. 28 ley 5066). Secretaría, 22 de Julio de 2024.
S/C 524355 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALLO RUBEN E. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768600-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1164. Arroyo Seco, 11/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.763,09, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.763,09, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicha embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GALLO RUBEN E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006694-00, LOTE 013, MANZANA B, RUTA 46 (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024.
S/C 524356 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRITO ANDREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768558-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1269. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados

supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005552-00, LOTE 002, MANZANA 1, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 21 de Marzo de 2024.

S/C 524357 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRIS ELIDA DEL C. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768117-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 821. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.826,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.413,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRIS ELIDA DEL C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002221-00, LOTE 010C MANZANA 056, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 10 de Junio de 2024.

S/C 524358 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANGARONI HUMBERTO JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768015-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 359. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.067,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.040, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ANGARONI HUMBERTO JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000890800, LOTE 118, MANZANA N, RUTA 28. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 21 de Mayo de 2024.

S/C 524359 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NANI ANUNCIADA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768564-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1394. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.606,88, en concepto de capital, con más

la suma de \$ 16.803,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. NANI ANUNCIADA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003306-00, LOTE 005, MANZANA C, RUTA 09. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Mayo de 2024.

S/C 524361 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SEMPIO GERMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768100-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 836. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.738,70, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.738,70, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SEMPIO GERMAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008728-00, LOTE 021D, MANZANA 002, RUTA 30 (art. 28 ley 5066) Secretaría, 20 de Mayo de 2024.

S/C 524363 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZACCARDI FELIX s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767471-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1791. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.207,39, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.603,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley Provincial 5066 y modificatorias a los señores ZACCARDI FELIX y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003334-00, LOTE 00613, MANZANA 079, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 17 de Mayo de 2024.

S/C 524364 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TUCCI MARINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767615-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1795. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.392,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 34.196,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de re-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TUCCI MARINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002479-01, LOTE 00413, MANZANA 068, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 17 de Mayo de 2024.

S/C 524365 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRANCATELLI CLAUDIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768462-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1160. Arroyo Seco, 11/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.632,58, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.632,58, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. BRANCATELLI CLAUDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009176-00, LOTE 1, MANZANA E, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Mayo de 2024.

S/C 524366 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NALE OSCAR M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768647-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1055. Arroyo Seco, 1/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.598,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.598,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. NALE OSCAR M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005899-00, LOTE 019, MANZANA B RUTA 36. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024.

S/C 524367 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANCHEZ RUBEN D. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768487-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1272. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.006,53, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicha embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la

ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. SANCHEZ RUBEN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005417-00, LOTE 005, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024.

S/C 524368 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: YANNUZZO, JOSE IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ N° 21-02908909-1, mediante Resolución N° 339 de fecha 24/07/2024, se ha declarado la quiebra indirecta de José Ignacio Yannuzzo, DNI 20.355.196, con domicilio real en Pte. Quintana N° 2964 y procesal en calle Balcarce N° 1511 piso 8 of. 2. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supeditese el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapoderarse al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recarátúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Fdo.: Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q. Rosario, 25 de Julio de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 524104 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/CONCURSO - HOY QUIEBRA; CUIJ N° 21-00761501-6, se han regulado honorarios conforme Auto N° 1123; Rosario, 20/12/2023. Y VISTOS: Los presentes caratulos... Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos... RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 48.515,25, (12% del activo realizado), discriminándose un 70% para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 33.960,67, correspondiendo de ello un 30% a la letrada patrocinante, Dra. María Gabriela Jujich, \$ 10.188,20, y un 70% al Síndico, CPN Oscar Queredé, \$ 23.772,46, y un 30% para el letrado patrocinante del fallido, Dr. Gabriel Ernesto Toledo, \$ 114.554,58. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Fecho que fuere lo ordenado al punto 2., elévase a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODDY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Juez. Rosario, Julio de 2024.

S/C 524157 Ag. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, en los autos DASSIE, MARTA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02957365-1, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1124 de fecha 26/12/2023, se ha ordenado declarar la conclusión de la quiebra de Marta Rosa Dassie, DNI 17.752.569, por carta de pago, condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. Rosario, 26 de Julio de 2024. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 524155 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 2 de Rosario y en autos caratulados: MENDEZ, CATALINA ITATI c/QUIROGA, RAIMUNDA OLGA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638673-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Diciembre de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Pu-

bliquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Oficiése al Juzgado de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario a fin de informar dentro del expte. Caratulado MICHELE, SERGIO FABIAN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02849231-3, la iniciación del presente proceso. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). Rosario, 4 de Julio de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.
\$ 50 524235 Ag. 6 Ag. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación, en los autos caratulados: VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERER, PABLO MARCELO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02979308-2. Se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario, en fecha 28 de Junio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte codemandada MARCELO PABLO QUERER, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Atento lo peticionado y constancias de autos, oficiése al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio de la codemandada MARCELO RUIZ. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, (Jueza); Dra. Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Rosario, 24 de Julio de 2024.
\$ 50 524209 Ag. 7 Ag. 9

RUFINO, ALBERTO ENZO c/RODRIGUEZ, PAOLA ELIZABET Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-02884545-3. Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 9º Nom. Rosario, Agregando el escrito cargo N° 4628/2023, se provee: Vincúlese a la Caja Forense al SISFE como lo solicita. Agregando el escrito cargo N° 6956/2023, se provee: Téngase presente los recursos de apelación interpuesto contra la Sentencia N° 366 de fecha 12/6/2023 (fs 510/521). Concédanse los mismos libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber. 21 de Febrero de 2024. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria Juzgado de Primera Instancia; MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia.
\$ 50 524102 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MUTUAL ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO c/TRANSPORTE MADRYN S.A. Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; (CUIJ 21-02838331-9), ha dictado el decreto que a continuación se transcribe, en su parte pertinente: Rosario, 11/03/2024; Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que el demandado Transporte Madryn S.A., no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria); Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, (Jueza). En consecuencia, se hace saber que el demandado Transporte Madryn SA, ha sido declarado rebelde y proseguirá el juicio sin su representación. 14 de Junio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 524101 Ag. 7 Ag. 9

El señor Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: GOMEZ, GERARDO s/CREMACION (AUTORIZACION PARACREMAR); CUIJ 21-02982116-7, por decreto de fecha 03 de Junio de 2024, se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial por dos días a fin de que se presente aquella persona que quiera formular observaciones en los referidos caratulos, respecto del requerimiento de autorización judicial para cremar los restos de quien en vida fuera el Sr. GERARDO GOMEZ, DNI N° 7.416.345. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal N° 2 de Rosario y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. "1" LOPJ. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.
S/C 524154 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario DEL GRECO, GERARDO ARIEL c/FONT, CANDIDA s/USUCAPION; 21-02868888-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Agréguese el certificado de dominio e informe catastral adjuntados y acompañe los originales por Secretaría en cualquier día y hora hábil de audiencia. Previo a lo solicitado, acompañe reposición de la demanda correspondiente a los arts. 35 y 36 de la Ley Impositiva Anual conforme fuera ordenado en fecha 29 de junio de 2018. Asimismo, advirtiéndose que en autos no se cumplimentó con la citación del art. 597 del CPCC, a fin de evitar futuras nulidades, se dispone emplazar por edictos a los herederos de Cándida María del Carmen Font, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía conforme 597 del CPCC. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.
\$ 50 524100 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRIBUZI, DANIEL EDGARDO c/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA s/DEMANA EJECUTIVA; CUIJ 21-02954117-2, se ha declarado la rebeldía de la Sra. GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 06 de Junio de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta, (secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 11 de Junio de 2024. Secretaria, Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria).
\$ 50 524120 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/PENA, VALERIA EVELYN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02965713-8, se hace saber a la Sra. Valeria Evelyn Pena, DNI 24.475.718, que se ha dictado el siguiente auto: Rosario, 10 de Abril de 2023, Por presentado domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra VALERIA EVELYN PENA. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. NOTIFIQUESE POR CEDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si la misma se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fdo. Dr. MECOLI (Juez); Dra. ROCCI (Secretaria). Rosario, 26 de Febrero de 2024; Proveyendo cargo N° 1257: Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. Atento lo informado por la Oficial Notificadora procedase a la notificación por edictos conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.c. Fdo. Dr. Mecoli (Juez); Dra. Rocci (Secretaria). Rosario, 27 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Rocci, (Secretaria).
\$ 50 524317 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez Cecilia A. Camaño, en los autos: DI BENEDETTO SANTIAGO Y OTROS c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12621847-5, tramitados por ante este Juzgado de Circuito de la 3ª Nom. Rosario, se ha declarado la rebeldía de los herederos, sucesores y legatarios de los Sres. MARIA TERESA SANDOZ, titular del DNI 5.565.570 y PABLO EMILIO SANDOZ, titular del DNI 2.280.942. Publíquese por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
S/C 524308 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario en autos: FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y Otros c/CAS-SAGA ANTONIA y Otros s/USUCAPION; CUIJ 21-01244186-7, se hace saber que no habiendo comparecido los herederos de don Lucio Travella a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (JUEZ), Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). Rosario, 25 de Junio de 2024.
\$ 50 524119 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/CASTILLO, MAXIMILIANO GABRIEL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-42899389-4, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 78, Rosario, 06/03/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra CASTILLO, MAXIMILIANO GABRIEL, hasta tanto el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, se haga íntegro el cobro de la suma \$ 59.994,38, más los intereses lijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Expte. N° 572/2021). Fdo. Dra. Beduino, (Juez); Dra. Lantermo, (Secretaria). Rosario, de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Lantermo, (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 524315 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/CÁMARA, CARLOS EDGARDO s/Demanda Ejecutiva. Expte. N° 506/2021, se hace saber al Sr. Juan Edgardo CAMARA, DNI 14.953.284, que se ha dictado el siguiente auto: N° 1683 Rosario. 05/11/2021. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos: RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra CARLOS EDGARDO CAMARA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 90.000. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Beduino (Jueza); Dra. Lantermo, (Secretaria). Rosario, Febrero de 2024. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria). Dr. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 524314 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY la Resolución N° 1029 de fecha 20/12/2023 que dice: ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de Norma Candelaria Sánchez Camacho (DNI 1.684.541), como copia de la sociedad conyugal habida con Tito Juan Avalis (DNI 6.101.431), en fecha 12-06-1990 el inmueble ubicado en calle Biblioteca Vigil N° 186 ex Pasaje Falcón N° 186 bis de la localidad de Rosario, inscripto en el Registro General al tomo 112 A folio 794 N° 50102 designado como lote 33 según plano confeccionado por el Agrimensor Pabo E. Arquilanti, archivado al Dupl. N° 4755 R en el SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, el 03-12-2013 con una superficie de 88,32 m2. 2.- Imponer las costas a los demandados, sin perjuicio de lo precisado en los fundamentos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gottlieb (Juez); Dr. Menossi, (Secretario), todo así ordenado en autos: SANCHEZ CAMACHO NORMA C c/VAN LOOV FLORENTINA s/USUCAPION; CUIJ N° 21-01523896-5; N° Expediente: 318/2013. Rosario, Mayo de 2024. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 50 524312 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dr. Luciano Carbajo, Secretaria del autorizante que suscribe hace saber que en autos CONSORCIO EDIFICIO SAN LORENZO 1159/1163 c/MOLINARI, MARTA ANA s/Juicio Ejecutivo; 21-12644037-2; Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de MARTA ANA MOLINARI, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, CONSORCIO EDIFICIO SAN LORENZO 1159/1163 c/MOLINARI, MARTA ANA s/Juicio Ejecutivo; 21-12644037-2. Rosario, Julio de 2024. Dr. Sergio A. González, Secretario.
\$ 50 524311 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/LIBRERA, SUSANA ROSA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02976087-7, se hace saber la siguiente resolución N° 1207: Rosario, 22/11/23; VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada demanda de apremio por cobro de honorarios. Imprímase al presente el trámite previsto en los arts. 507 y siguientes del CPCC. Cítese de remate a la parte accionada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Unanse por cuerdas los presentes al expediente CUIJ 21-02968679-0. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábase embargo -en proporción de ley- sobre los haberes jubilatorios que percibe la parte demandada LIBRERA, SUSANA ROSA en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe hasta cubrir la suma de \$ 491.877,34. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dra. Silvia Beiduno (Jueza); Dra. Analía Lantermo, (Secretaria). Dr. Aguzzi, Prosecretaria.
\$ 100 524272 Ag. 7 Ag. 9

En los autos caratulados: En los autos: ENZ, FRANCISCO HORACIO c/PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO 21-02962054-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. (vacante), Secretaria: Dr./a. María Eugenia Sapei, se ha dispuesto la notificación a CEGEPA SA, Domicilio: Av. Juan B. Justo 665 - 1425 - CABA de los siguientes decretos: ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022; Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado que deberá certificar ante la Actuaría, otórguese la participación legal. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y CEGEPA SA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula. Respecto al agente colocador de contratos de planes de ahorro Plan Rombo, identifique al mismo a los fines de poder citarlo como sujeto pasivo de los presentes. Fdo. Dr. Fabián Belizía (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, 09 de Febrero de 2023, Previo a todo trámite, acredite la personería invocada y acompañe boleta colegial. Al punto 3), como lo solicita. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 22 de Febrero de 2023, Proveyendo escritos cargo N° 1059/23 y 1060/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 17 de Abril de 2023, Intímese a Plan Rombo SA, a los fines y constancias solicitadas por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 30 de Mayo de 2023, Por ampliada la demanda contra MOTORPLAT S.A.; Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Fdo. Dr. Luciano Juárez (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). ROSARIO, 03 de Agosto de 2023, No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, 15 de Septiembre de 2023, Previo a todo trámite, aclare la situación procesal del demandado CEGEPA S.A. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Publicar por cinco días. Rosario, Junio de 2024.
S/C 524337 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Jueza: Dr. Maximiliano Cossari, dentro de los autos caratulados: RIBEIRO DE JESUS FEITOSA, RAFAEL c/COLUCCIO, ANTONINO s/Daños y perjuicios, Expediente CUIJ 21-12644827-6, se declara rebelde al Sr. COLUCCIO, ANTONINO, D.N.I. 93.374.311. El decreto que ordena la medida dice ROSARIO, 10 de Junio de 2024; Venidos en la fecha se provee el escrito cargo N° 6138/24: Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada: Antonio Coluccio, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales. Rosario, Abril de 2024. Secretaria de la Dra. GABRIELA ALMARÁ.
\$ 50 524230 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, JUEZA: Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: GODOY EDGARDO JAVIER c/SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN Y OTROS s/DAÑOS y PERJUICIOS, Expediente CUIJ 21-12646413-1, se declara rebelde a los demandados Sr. CRISTIAN JULIO HERNAN SIR, D.N.I. 25.942.970, y Sr. DANIEL OSVALDO MARANZAN, D.N.I. 13.752.660. El decreto que ordena la medida dice ROSARIO, 10 de Junio de 2024; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la demandada Sres. CRISTIAN JULIO SIR y DANIEL OSVALDO MARANZANA no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales. Rosario, 24 de Julio de 2024. Secretaria del Dra. ANA BELEN CURA. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 50 524229 Ag. 7 Ag. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario informa que en los autos: MOLINO ARROCERO MILENIUM S.A. c/COOPERATIVA JOSE VILLARINO S.A. s/Ordinario; CUIJ 21-01654766-9 - (Expte. 888/2009), se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar (art. 73 CPCC) el decreto del 14.06.2024, que dice: Rosario, 14.06.2024; De la caducidad interpuesta, traslado. Informe Mesa de Entradas. Fdo. Dra. Patricia Beade, (Secretaria); Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, (Jueza); Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 02 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 524296 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos PICCIRELLI OSCAR RUBEN Y OTROS c/GUYOMAR JUAN LUIS EUGENIO M s/USUCAPION; CUIJ 21-01514937-7, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 6 de octubre de 2014: Informado verbalmente la Actuaría en este acto que el demandado Juan Guyomar, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y designase audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Septiembre de 2014 a las 8,00 horas. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en hall de Tribunales. Fdo. Dr. Edgardo M. Bonomelli, (Juez); Jessica Cinalli, (Secretaria). Asimismo, por decreto de fecha 15 de diciembre de 2023 se ha dispuesto: ... Advirtiendo que el demandado tendría a la fecha 135 años de edad, cítese a los herederos de Juan Luis Eugenio María Guyomar a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza); Lucas Menossi, (Secretario). Rosario, 27 de Junio de 2024.
\$ 50 524228 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: BABSIA, MARIA ANDREA c/LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de Diciembre de 2021. Por recibidos. Hágase saber la jueza que va a entender. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la documental acompañada, que deberá certificar por ante la actuaría. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María L. Muré; Prosecretaria.
\$ 50 524225 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos: ECHESORTU DIEGO HERNAN c/ECHESORTU CARLOS IGNACIO s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ 21-01397589-9, se ha dictado providencia del siguiente tenor: ROSARIO, 19/06/2024. Sin perjuicio de la notificación por cédula, cítese a los herederos de DIEGO HERNAN ECHESORTU, DNI 7.841.059, para que comparezcan a estar a derecho por edictos (art. 597 C.P.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION, Secretario; Dr. MAURO RAUL BONATO, Juez. Rosario, 3 de Julio de 2024.
\$ 50 524267 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Silvana Rubulotta, notifica al Sr. VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 33.682.511, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965942-4): ROSARIO, FECHA 16/05/2024. N° 328 Y vistos... considerando... resuelvo: 1) Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 180.893,66, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretario Juez. Rosario, 20-05-24.
\$ 50 524246 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. LAVENA, LAURA MARCELA, DNI N° 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02911379-0); ROSARIO, 15/02/2024. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 50 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Lavena, Laura Marcela, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaria), Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2024.
\$ 50 524247 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaria; Dra. Marianela Maulión, se hace saber que dentro de los autos CFN SA c/CARLE-

VARIS, SHEILA TATIANA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-02943795-2, se ha ordenado citar y emplazar al demandado CARLEVARIS, SHEILA TATIANA (DNI 43767155), a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulián, (Secretaría); Dr. Mauro R. Bonato, (Juez). Rosario, 16 de Mayo de 2024.
\$ 50 524248 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. LOPEZ, PABLO ANDRES D.N.I. N° 23.036.056, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LOPEZ, PABLO ANDRES s/EJECUTIVO; Tomo: 2024 Folio: Resolución: 145; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LÓPEZ PABLO ANDRÉS por el cobro de la suma de PESOS 14.596,53, con más los intereses, determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 524249 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SOL SEDITA, notifica al Sr. ESCOBAR, JULIO GERARDO, DNI N° 27.558.002, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ESCOBAR, JULIO GERARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02968384-8; ROSARIO, 22/04/2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos se que publicarán dos días en el BOLETIN OFICIAL (art. 77 CPCCSF). Acompañe edictos a la firma con transcripción del presente decreto. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaría). Rosario, 13 de Mayo de 2024.
\$ 50 524251 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: MAGAGNINI JUDIT MONICA Y OTROS c/BORGHINI FIORELLO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01563536-0, se hace saber que se ha ordenado En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CMSF, Acta N° 14 del 13.05.20, pto. XV). Previo a resolver 1)... 6) a fin de evitar nulidades futuras: a) ... b) ... c) cítese a los herederos de Borghini Fiorello en los términos del art. 597 del CPCCSF. Fdo. Marcelo Quaglia, Juez; Valeria Beltrame, Prosecretaría. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Borghini Fiorello, DNI 2.159.676, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2 de Julio de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaría Subrogante.
\$ 100 524405 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, FERNANDO RAUL D.N.I. N° 16.464.681, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GARCIA, FERNANDO RAUL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02922901-2; Tomo: 2024, Folio: Resolución: 140; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra GARCIA FERNANDO RAUL, por el cobro de la suma de PESOS 47.571,48 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema, (Sec.).
\$ 50 524250 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966314-6); ROSARIO, 09/05/2024. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada LOPEZ ANABEL BELEN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524327 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, LILIANA ADRIANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02914336-3); ROSARIO, 16/05/2024. Al escrito cargo N° 4396/2024, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 11887/2023, que asciende a la suma de \$ 158.595,06 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524326 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965753-7); ROSARIO, 16/05/2024. Al escrito cargo N° 4395/2023, se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524328 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CARDOZO, LUCAS MATIAS, DNI N° 33.132.798, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARDOZO, LUCAS MATIAS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02913606-5); ROSARIO, 29/02/2024. Al escrito cargo N° 1202/24 se provee: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -TECNOMET SA-, en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil (Decreto 484/87), hasta cubrir la suma de \$ 345.127,31 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librense los despachos pertinentes con transcripción del presente decreto. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, (Secretaría); Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$ 345.127.31). Dr. Hernán Aguzzi (Sec.).
\$ 50 524329 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GONZALEZ, MARTIN, DNI N° 21.946.520, lo declarado en autos: CEN S.A. c/GONZALEZ, MARTIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02962407-8); ROSARIO, FECHA 06/05/2024. N° 123 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; más el IVA correspondiente. II) imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 50 524335 Ag. 7 Ag. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02934206-4); Rosario, 25/04/2024. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 55 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuario. Informada verbalmente la actuario que la parte demandada Alberto Celestino Ruiz no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde. Notifíquese por cédula. Firma: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaría); Dra. MARIA FABIANA GENESIO, (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2024.
\$ 50 524330 Ag. 7 Ag. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/POTENZA EZEQUIEL ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02968371-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. POTENZA, EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 34.003.306, lo declarado en autos: Rosario, 20 de abril de 2023 Por notificada. Por presentada, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 206725,34, con más la suma de \$ 62017,60, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaría Subrogante; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. OTRO: Agréguese las constancias acompañadas. Publíquese los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. El emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaría Subrogante; Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Juez. Rosario, 9 de Mayo de 2024.
\$ 50 524331 Ag. 7 Ag. 9

En los autos caratulados: CFN SA c/DIAZ JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02934869-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. DIAZ, JUAN CARLOS, DNI N° 32.086.932, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Certifíquese por Secretaría el poder que acompaña. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la parte demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 54.979,43, con más la suma de \$ 16.493,83, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaría Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. OTRO: Publíquese los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. El emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Secretaría subrogante: Juez: Dra. MARIA KARINA ARRECHE; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. ROSARIO, 23/05/2024.
\$ 50 524332 Ag. 7 Ag. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Juzgado Vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. GROSO, BRIAN LEONARDO, DNI N° 41.719.323, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GROSO, BRIAN LEONARDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965598-4); N° 114. ROSARIO, 27/03/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más un interés que se fija en el equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, e I.V.A. si correspon-

diere. 2) Imponiendo las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. EZEQUIEL ZABALE, (Juez en suplencia); Dr. MARIANO. M.E. ROMANO, (Prosecretario). Rosario, 24 de Abril de 2024.

\$ 50 524333 Ag. 7 Ag. 9

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos y/o sucesores de Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o a los Sres. Félix Manuel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Alcides Víctor Sánchez y/o Sánchez y Pulido y Jorge Marciano Jesús Sánchez y/o Sánchez y Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 31, F° 297 V, N° 11966 Departamento General López. PII. N° 17-06-00-367986/0001-4, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, así como de nombrar un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC., respecto de los citados fallecidos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, 13 de Junio de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.

\$ 600 523572 Jul. 24 Ago. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.

\$ 660 524273 Ag. 8 Ag. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Por acompañados edictos, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos y/o sucesores de RAMPONI GLADIS MARIA -en calidad de tales- no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. SERGIO W. VERDURA, (JUEZ); Dra. CORINA RABASEDAS (Secretaria). Publíquese por el término de 1 día. Autos: FUSSETTI JUAN JULIAN c/RAMPONI GLADIS MARIA s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIL 21-22989432-0. Fdo: Dra. Corina I. Rabasedas (Secretaria).

\$ 33 524266 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado: En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. Por acompañadas cédulas, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos -en su calidad de tales- de RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO, RODRIGUEZ CLERIA, RODRIGUEZ HAIDEE, MATTA y/o MATA y/o LUATTA JUANA y RODRIGUEZ TOMAS RENE no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. VERDURA, (JUEZ); RABASEDA, (SECRETARIA).

\$ 33 524387 Ag. 8 Ag. 14

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO;

CUIJ 21-26032391-9, mediante Resolución N° 713 de fecha 16 de mayo 2024, se ha dispuesto declarar abierto el concurso preventivo del AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L., CUIT N° 30-70921178-8, con domicilio en la calle Marino Pasinato N° 1659, de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, por decreto de fecha 22 de julio de 2024, se ha designado Sindico a la CPN C.P. LEANDRO ANDRES PRETTO, constituyó domicilio en calle Bv. Centenario 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, estableció como horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. 2) Fijar el día 18 de Setiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura. 3) Fijar el día 01 de Noviembre de 2024, como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y el día 17 de Diciembre de 2024, para la presentación del informe general, debiendo el Sr. Sindico observar lo normado por el Art. 67, 3er. párrafo de la L.C.Q. 4) Fijar el día de 30 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad de la Concursada preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Establecer que la concursada deberá hacer pública su propuesta con anterioridad al día 17 de Junio de 2025. 6) Designar el día 23 de Julio de 2025 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el citado Artículo 45. 7) Hacer saber que para la determinación de los vencimientos precedentes se han computado el plazo previsto en el Art. 43 de la L.C.Q. contemplando para ello las previsiones de los Arts. 14, 32 y sstes. de la Ley 24.522. 8) Ordenar la publicación de los edictos de ley, a cargo de la concursada, según lo establecido en el punto "12)" de la Sentencia de apertura concursal y recordar que se ha designado a "El Fiscal" como Diario en que habrán de ser publicados los mismos. 9) Establecer que la concursada deberá practicar la publicación dispuesta y acreditar su concreción en el término de cinco (5) días de notificada la presente (Art. 27 última parte, L.C.Q.) baja los apercibimientos contenidos en el Art. 30 de la L.C. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (Jueza); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (Secretario).

\$ 600 524293 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Jueza) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos: CARDOSO, OSCAR FRANCISCO c/BONINO, ANDRES ANTONIO s/USUCAPION; CUIJ 21-26030824-3, se llama a BONINO ANDRES ANTONIO, L.E. N° 2.297.061, argentino, nacido en fecha 12/03/1917, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 de la localidad de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, y/o sus sucesores y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre de BONINO ANDRES ANTONIO al Tomo 145, Folio 365, N° 112666, Fecha 30/03/1985, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 (entre calles Lisandro de la Torre y Salta) de la Localidad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 829 metros cuadrados, superficie cubierta de 101 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 130400-179598/0010-2; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del CPCC). Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2023. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.

\$ 52,50 524268 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° Seis, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados MONTAYA, ELSA c/SCATTOLINI, ANTONIA y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26032083-9, se CITA y EMPLAZA a la Sra. Antonia Anita Nazarena Scattolini, DNI N° 4.504.416 y/o sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapión, ubicado en calle Sarmiento N° 1403 de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 190, F° 405, N° 184591, en fecha 30/08/1982, Sección Propiedades del departamento Iriondo, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Cañada de Gómez, 12 de abril de 2024. ... Por iniciada la presente demanda ORDINARIA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra SCATTOLINI, ANTONIA ANITA NAZARENA -LC 4.504.416- y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES. Cítese y emplácese a la misma, a sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCC) y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca/a estar a derecho por el término y -bajo los apercibimientos de ley-. Fdo. Dr. Sergio Verdura, (Juez); Dra. Corina Rabasedas, (Secretaria). Cañada de Gómez, mayo de 2024. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.

\$ 52,50 524434 Ag. 8 Ag. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Juez) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos ROSANO MARIO ALBERTO c/INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS s/USUCAPION; CUIJ 21-26031955-5, se llama al INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS, con domicilio en calle 14 N° 961 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre del Instituto Comunal de la Vivienda al Tomo 110, Folio 99, N° 177259, Fecha 17/12/1973, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle 15 N° 1430 (entre calles 28 y 30) de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 233,75 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00-179067/0065-8; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.

\$ 52,50 524270 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de primer Instancia de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria a cargo de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que en autos: BERGARA JUAN CARLOS c/SERRA JOSE DANIEL s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL 21-25989443-0, se cita, llama y emplaza a herederos de Serra, José Daniel, DNI 13.975.978, con el objeto de que comparezcan en los presentes por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme al decreto cuya parte pertinente se reproduce: CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Febrero de 2024. Previo a todo trámite y atento constancias de autos, por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Serra José Daniel. Cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC) Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 33 524189 Ag. 8 Ag. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AVILA J F s/MEDIA DEFINITIVA LEY 12.967; 21-27879883-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. VERONICA LUCIA ROMEO la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1154. SAN LORENZO, 19/06/24. RESUELVO: 1) Ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, respecto de la Disposición N° 05/2024 del 5 de abril de 2024 y por lo tanto, declarar a Johana Franchesca Avila, en situación de adoptabilidad. 2) Librese oficio al RUAGA para que remita los legajos pertinentes. 3) La Delegación Regional San Lorenzo, deberá continuar con el seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), SAN LORENZO, 02 de Julio de 2024; Cítese a la Sra. Verónica Lucia Romeo y al Sr. Lucas Germán Avila con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1154- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la Sra. Romeo y el Sr. Avila a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Johana Franchesca Avila- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 20/08/24 a las 8hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 524197 Ag. 8 Ag. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/MORENO, EDUARDO RAMON s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25655098-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. MORENO, EDUARDO RAMON, DNI N° 6142932, lo declarado en autos: RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por la actora y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes del demandado Eduardo Ramón Moreno hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de \$ 66.064,80 con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Practicada que sea la liquidación definitiva y acreditada la situación frente al IVA del profesional interviniente, se procederá a regular sus honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. Dr. DARÍO MALGERI, Secretario; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Juez. Villa Constitución, 16 de Mayo de 2024. Dr. Federico Lizzio, Prosecretario.

§ 50 524241 Ag. 8 Ag. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/MARTINEZ, OSVALDO DAVID s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23484892-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MARTINEZ, OSVALDO DAVID, DNI N° 32.606.008, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula en el domicilio constituido en la documental sito en calle Bolívar N° 3198 (fs. 7) y en el denunciado en la demanda sito en calle Bajo Cilsa Casa 93 S/N (fs. 10), ambos de esta ciudad. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73

del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 15 de Abril de 2024.
§ 50 524240 Ag. 8 Ag. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/CARDOZO, MIGUEL ANGEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23485185-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CARDOZO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 7.675.920, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION 03/05/2022, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez.

OTRO: VILLA CONSTITUCION, 08/03/2024, Ante el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 15 de Abril de 2024.
§ 50 524239 Ag. 8 Ag. 12

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/NAVARRO, RUBEN EDUARDO s/EJECUTIVO; 21-23484944-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. NAVARRO, RUBEN EDUARDO, DNI N° 33.474.681, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra RUBEN EDUARDO NAVARRO; hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 81.865,57) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

§ 50 524238 Ag. 8 Ag. 12

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 de Circuito de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL ABDULIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23484655-5; Se ha dictado el siguiente decreto: N° 1037 VILLA CONSTITUCION, 03 de Julio de 2024. Y VISTOS: Lo solicitado por la parte actora dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO MANUEL ABDULIO s/EJECUTIVO; RESUELVO: 1) De manifiesto en la Oficina la planilla practicada por la suma de \$ 334;499,06 por el término y bajo los apercibimientos de ley. 2) TRÁBESE el embargo solicitado sobre la cuenta bancaria de titularidad del demandado Manuel Abdulio Reynoso, D.N.I. 6.078.714, en el Banco Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, hasta cubrir la suma de Pesos \$ 334.499,06. Librese a sus efectos oficio de ley en forma a la empleadora haciéndosele saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional- conforme circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- y cuyo CBU se le indicará en el referido oficio. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, (Juez). Secretaria, 4 de Julio de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

§ 60 524341 Ag. 8 Ag. 12

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS, c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ N° 21-25575691-2; Se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Villa Constitución, 28 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por practicada planilla, de manifiesto en la oficina por el término de ley. Publíquese por edictos (cf. Art. 73 CPCC). Asimismo, dese vista al Sr. Defensor General (Art. 33 Dto-Ley 15.348/46 ratif. por Ley 12.962 y modif.). (Fdo. Dr. Alejandro Danino, (Secretario). Secretaria, Villa Constitución, 23 de Julio de 2024.

§ 40 524339 Ag. 8 Ag. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Juana Rosa Domini (DNI 5.747.624), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos: SUCESORES DE VALLEJO AUDILIO C. Y OTROS s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-24416311-1). Venado Tuerto, 1 de Agosto de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

§ 250 524256 Ag. 8 Ag. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez